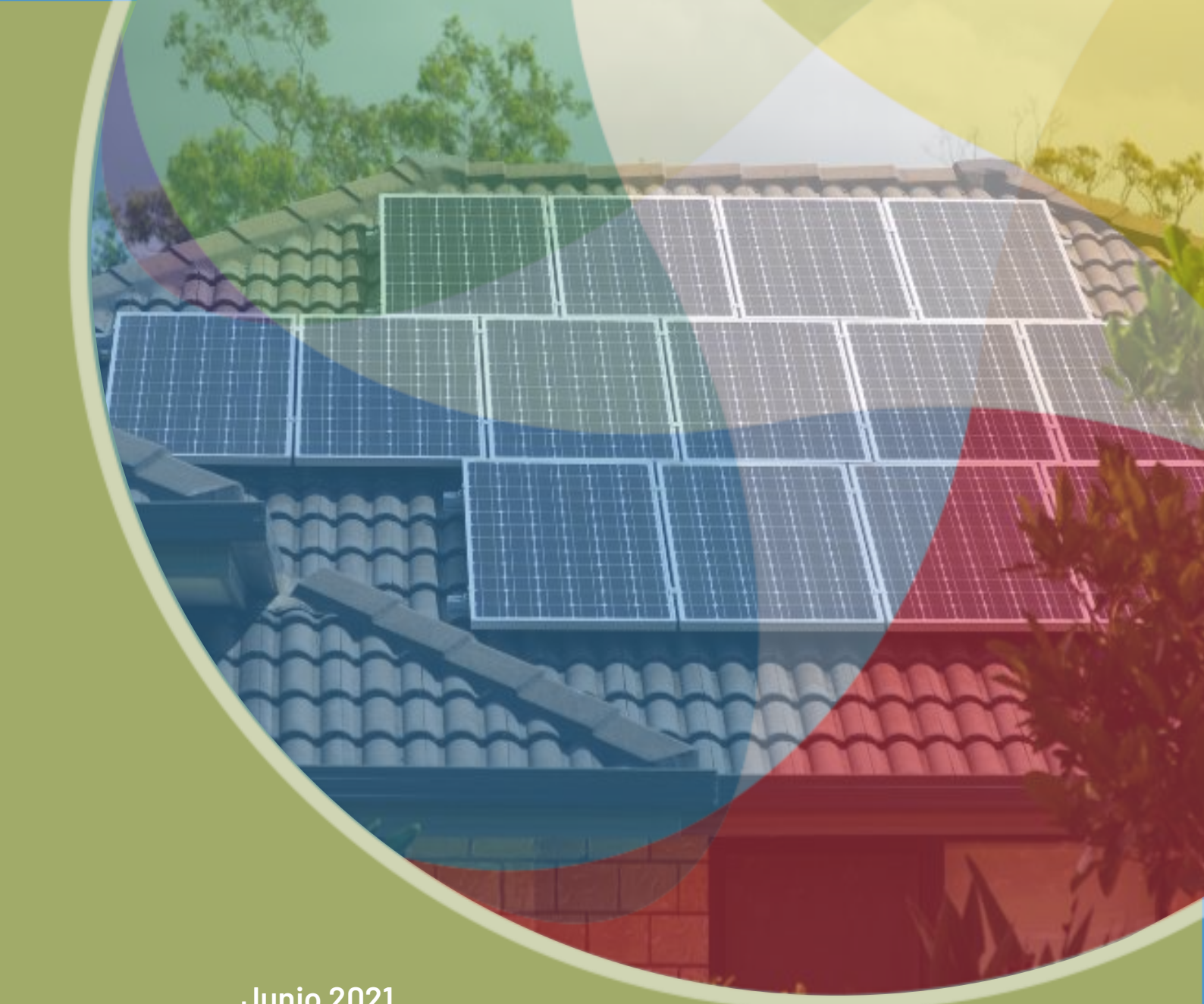




Junio 2021

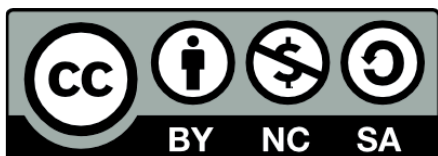
Incentivos fiscales para instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en municipios con más de 10.000 habitantes



FUNDACIÓN
RENOVABLES



La **Fundación Renovables** agradece el esfuerzo del equipo técnico que ha participado en la elaboración de este documento: Pilar Sánchez, Melque de la Peña, Manuel Abeledo, Meritxell Bennasar y Raquel Paule.



Esta publicación está bajo licencia Creative Commons.
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual (CC BY-NC-SA).
Usted puede usar, copiar y difundir este documento o parte de este siempre y cuando se mencione su origen, no se use de forma comercial y no se modifique su licencia.

Fundación Renovables
(Declarada de utilidad pública)
Pedro Heredia 8, 2º Derecha
28008 Madrid
www.fundacionrenovables.org

Índice

Presentación.....	7
1. Introducción	12
2. Marco legislativo actual del IBI y del ICIO	17
3. Bonificaciones fiscales sobre el IBI y el ICIO.....	21
3.1 Análisis de las bonificaciones sobre el IBI y el ICIO	22
Análisis de las bonificaciones sobre el IBI	22
Análisis de las bonificaciones sobre el ICIO	25
3.2 Resultados.....	27
Municipios con bonificaciones fiscales sobre el IBI y distribución de la población beneficiada	28
Municipios con bonificaciones fiscales simultáneas sobre el IBI y el ICIO y distribución de la población beneficiada	34
Municipios con las mejores bonificaciones sobre el ICIO sin restricciones.	37
Municipios con las peores bonificaciones sobre el ICIO	37
Municipios sin ninguna bonificación fiscal sobre el IBI o el ICIO	38
Evolución de las bonificaciones fiscales sobre el IBI y el ICIO en los municipios.....	38
4. Buenas prácticas en la tramitación administrativa para instalaciones de autoconsumo fotovoltaico	55
Ordenanzas.....	55
Tramitación telemática	56
Bonificaciones sobre el IBI y el ICIO	56
Registro de instalaciones.....	56
Aprobación por parte de otros departamentos u organismos.....	57
Evitar tasas innecesarias.....	57
Costes administrativos	57

5.	Análisis de la influencia económica de las bonificaciones sobre el IBI en el autoconsumo.....	59
	Supuesto 1: Gijón	62
	Supuesto 2: Toledo.....	63
	Supuesto 3: Murcia	64
6.	Conclusiones.....	67
ANEXO 1. Listado de municipios con bonificaciones sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)		70
ANEXO 2. Listado de municipios con bonificaciones sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).....		90
ANEXO 3. Listado de municipios de más de 10.000 habitantes sin ningún tipo de bonificación		102



Índice de tablas

Tabla 1. Distribución y estructura de la tipología de viviendas en España y Europa. Fuente: Eurostat y Casaktua. Elaboración propia.	14
Tabla 2. CC.AA. y Ciudades A. con mayor porcentaje de población con acceso a bonificaciones sobre el IBI. Fuente: INE. Elaboración propia.	29
Tabla 3. CC.AA. y Ciudades A. con menor porcentaje de población con acceso a bonificaciones sobre el IBI. Fuente: INE. Elaboración propia.	30
Tabla 4. Provincias y Ciudades A. con mayor porcentaje de población estudiada con acceso a bonificaciones sobre el IBI. Fuente: INE. Elaboración propia.	31
Tabla 5. Provincias y Ciudades A. que no ofrecen bonificación sobre el IBI. Fuente: INE. Elaboración propia.	31
Tabla 6. Municipios con mejor valoración final de la bonificación sobre el IBI. Fuente: INE. Elaboración propia.	32
Tabla 7. CC.AA. y Ciudades A. con mayor porcentaje de población estudiada que opta a ambas bonificaciones. Fuente: INE. Elaboración propia.	35
Tabla 8. CC.AA. y Ciudades A. con peor porcentaje de población estudiada que opta a ambas bonificaciones. Fuente: INE. Elaboración propia.	35
Tabla 9. Provincias con mayor porcentaje de población que puede disfrutar de bonificaciones sobre el IBI y el ICIO simultáneamente. Elaboración propia.	36
Tabla 10. Provincias que no ofrecen ambas bonificaciones simultáneamente y población de la muestra estudiada a la que afecta. Elaboración propia.	37
Tabla 11. Listado de municipios, con más de 10.000 habitantes, que tienen bonificaciones fiscales sobre el IBI para las instalaciones de autoconsumo en 2021. Fuente: Ordenanzas municipales. Elaboración propia.	89
Tabla 12. Listado de municipios, con más de 10.000 habitantes, que tienen bonificaciones fiscales sobre el ICIO para instalaciones de autoconsumo en 2021. Fuente: Ordenanzas municipales. Elaboración propia.	101
Tabla 13. Municipios con más de 10.000 habitantes que no tienen bonificaciones ni sobre el IBI ni sobre el ICIO en 2021. Elaboración propia.	106

Índice de figuras

Figura 1. Porcentaje de población por CC.AA. o Ciudad A. con bonificación sobre el IBI. Elaboración propia.	29
Figura 2. Porcentaje de población de la muestra estudiada por provincia o Ciudad A. con acceso a bonificaciones sobre el IBI. Elaboración propia.	30
Figura 3. Porcentaje de población de la muestra estudiada por CC.AA. y Ciudades A. con acceso a ambas bonificaciones. Elaboración propia.	34
Figura 4. Porcentaje de población de la muestra estudiada por provincia o Ciudad Autónoma con acceso a bonificaciones sobre el IBI. Elaboración propia.	36



Figura 5. Mapa de irradiación solar en la Península Ibérica y Baleares. Fuente: JRC, PVgis. 60

Índice de gráficos

Gráfico 1. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Andalucía. Elaboración propia.....	39
Gráfico 2. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Andalucía. Elaboración propia.	40
Gráfico 3. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Aragón. Elaboración propia.....	40
Gráfico 4. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Aragón. Elaboración propia.	41
Gráfico 5. Evolución de la bonificación sobre el IBI en las Islas Baleares. Elaboración propia.	42
Gráfico 6. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en las Islas Baleares. Elaboración propia.....	42
Gráfico 7. Evolución de la bonificación sobre el IBI en las Islas Canarias. Elaboración propia.	43
Gráfico 8. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en las Islas Canarias. Elaboración propia.....	43
Gráfico 9. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Castilla-La Mancha. Elaboración propia.....	44
Gráfico 10. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Castilla-La Mancha. Elaboración propia.	44
Gráfico 11. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Castilla y León. Elaboración propia.	45
Gráfico 12. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Cataluña. Elaboración propia.	46
Gráfico 13. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Cataluña. Elaboración propia.....	46
Gráfico 14. Evolución de la bonificación sobre el IBI en la Comunidad Valenciana. Elaboración propia.	47
Gráfico 15. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en la Comunidad Valenciana. Elaboración propia.	47
Gráfico 16. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Extremadura. Elaboración propia.....	48
Gráfico 17. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Galicia. Elaboración propia.....	48
Gráfico 18. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Galicia. Elaboración propia.	49
Gráfico 19. Evolución de la bonificación sobre el IBI en la Comunidad de Madrid. Elaboración propia.	49
Gráfico 20. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en la Comunidad de Madrid. Elaboración propia.	50
Gráfico 21. Evolución de la bonificación sobre el IBI en la Región de Murcia. Elaboración propia. .	51
Gráfico 22. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en la Región de Murcia. Elaboración propia.	51
Gráfico 23. Evolución de la bonificación sobre el IBI en el País Vasco. Elaboración propia.....	52
Gráfico 24. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en el País Vasco. Elaboración propia.	52
Gráfico 25. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en La Rioja. Elaboración propia.	53
Gráfico 26. Período Simple de Retorno de la Inversión para el sistema de autoconsumo ubicado en Gijón. Elaboración propia.	62
Gráfico 27. Período Simple de Retorno de la Inversión para el sistema de autoconsumo ubicado en Toledo. Elaboración propia.....	63
Gráfico 28. Período Simple de Retorno de la Inversión para el sistema de autoconsumo ubicado en Murcia. Elaboración propia.....	64



Presentación

**Incentivos fiscales para
instalaciones de autoconsumo
fotovoltaico en municipios con más
de 10.000 habitantes**



**FUNDACIÓN
RENOVABLES**



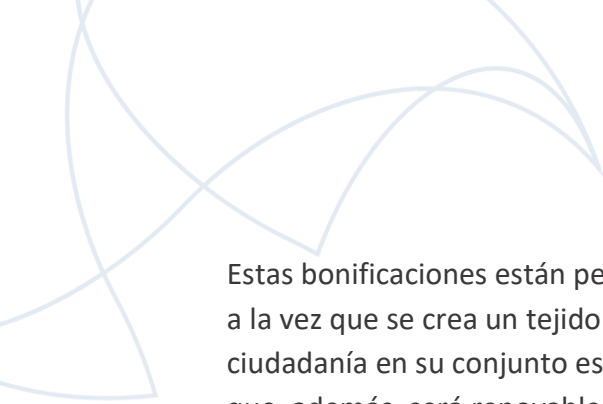
Presentación

Este 2021 es el primer año de la década clave, 2020-2030, la década en la que nos lo jugamos todo. Tenemos 10 años para cambiar nuestro actual modelo energético y de consumo o las consecuencias que sufriremos debido a la emergencia climática en la que estamos inmersos serán desastrosas. Lo positivo es que tenemos los conocimientos y la tecnología para evitarlo, a la vez que construimos un modelo energético mejor. **El reto está en la ambición y en la convicción, tanto a nivel político como social.**

El autoconsumo fotovoltaico es uno de los pilares indiscutibles, pues es el único sistema de generación que nos garantiza una energía limpia, eficiente, democrática y justa. **Limpia** porque, al ser una energía renovable eléctrica, no genera emisiones, algo vital para reducir la contaminación y contrarrestar la mala calidad del aire de nuestras ciudades. **Eficiente** porque la energía se genera en el mismo sitio en el que se consume, contribuyendo, además, al aumento de la autosuficiencia energética de las ciudades. **Democrática** porque permite a la sociedad participar en el sector energético, dejando de ser meros consumidores y pudiendo generar, vender, almacenar, en definitiva, gestionar su propia energía. Y **justa** porque la genera quien la demanda, evitando producir dicha energía en centrales contaminantes separadas por cientos de km.

Hace ya dos años que al autoconsumo le acompaña un marco normativo nacional favorable, a lo que hay que sumar todas las políticas que muchos ayuntamientos están llevando a cabo en su camino hacia la sostenibilidad y la autosuficiencia, incluso en algunos casos, con una notable precariedad de recursos, que hace más significativo el esfuerzo realizado.

Las ciudades son un gran sumidero energético, tienen una dependencia energética casi total del exterior a la vez que es donde se produce el 80% de las emisiones. Los ayuntamientos tienen el papel y la responsabilidad de revertir esta situación y devolver la dimensión humana a las ciudades. En la **Fundación Renovables** llevamos años asesorando a los ayuntamientos para diseñar y llevar a cabo una estrategia energética que los conduzca a tal fin. En esta andadura conjunta hemos comprobado, de primera mano, el esfuerzo que los ayuntamientos están haciendo en muchas de las líneas de trabajo que tienen que desarrollar. Una de las más importantes es mejorar su autosuficiencia, para lo que la apuesta por el autoconsumo es clara, apuesta que se ha visto reflejada en el establecimiento de reducciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).



Estas bonificaciones están pensadas para impulsar el autoconsumo entre la población, a la vez que se crea un tejido económico, social y ambiental a su alrededor. La ciudadanía en su conjunto está llamada a ser la mayor productora de energía, energía que, además, será renovable y a la que podremos incorporar una visión democrática y social.

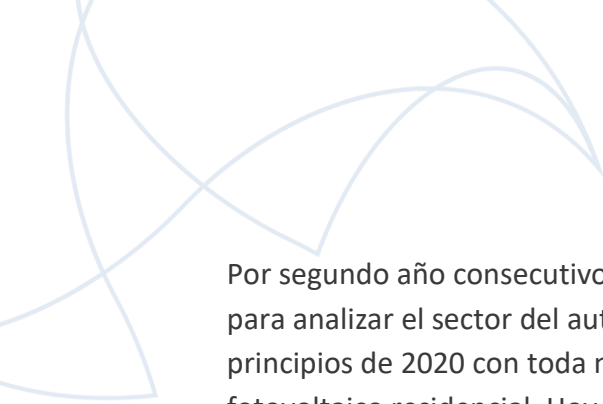
Es la cuarta entrega de este documento que en la **Fundación Renovables** llevamos realizando desde 2018, cuando comenzamos analizando las bonificaciones fiscales que ofrecían los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes por la instalación de autoconsumo, con la finalidad de servir de **guía de ayuda a la ciudadanía y de fomentar el desarrollo de una normativa fiscal favorable** sobre los descuentos en el IBI y en el ICIO. Gracias a **Otovo** hemos podido ampliar, por segundo año consecutivo, el alcance del estudio a municipios de más de 10.000 habitantes, englobando casi al 80% de la población en España. Hemos analizado las ordenanzas de 759 municipios, de los que 364 ofrecen bonificaciones en el IBI y 258 en el ICIO, lo que representa un 48% y un 34% del total de municipios respectivamente, en los que viven el 67% y el 54% de la población residente en España.

Si comparamos los resultados con los obtenidos en el año anterior vemos que en ambos casos han aumentado el número de municipios que tienen este tipo de bonificaciones fiscales para impulsar el autoconsumo, lo que se traduce en que cada año hay más ayuntamientos concienciados de la importancia que tiene el autoconsumo en las ciudades. Con el fin de analizar este avance hemos realizado un pequeño análisis por Comunidad Autónoma. Además, al igual que el año pasado, podréis encontrar también un análisis sobre la idoneidad y las condiciones de las bonificaciones, pues seguimos encontrando algunas trabas innecesarias para su obtención. Por último, incluimos un breve análisis económico sobre la bonificación en el IBI para mostrar la gran influencia que tiene en la recuperación de la inversión realizada en una instalación de autoconsumo.

Solo me queda agradecer a **Otovo** su apoyo en la realización del presente informe y a todos los que han participado en su elaboración.

Raquel Paule Martin
Directora General
Fundación Renovables





Por segundo año consecutivo me siento con el equipo de la **Fundación Renovables** para analizar el sector del autoconsumo solar en nuestro país. **Otovo** llegó a España a principios de 2020 con toda nuestra ilusión concentrada en impulsar el autoconsumo fotovoltaico residencial. Hoy, un año más tarde y con más de 1.000 instalaciones fotovoltaicas hechas por todo el territorio nacional, podemos afirmar que, sin duda alguna, **nuestro país ofrece un potencial enorme para esta energía verde y sostenible.**

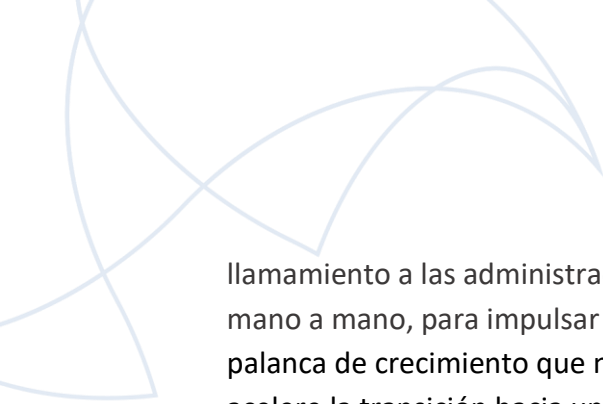
Por ello, junto a la **Fundación Renovables**, en quienes hemos encontrado un socio con el que encajamos a la perfección, en cuanto a nuestra visión del sector y sus necesidades, **seguimos trabajando para hacer de la energía un concepto sencillo y accesible para el gran público**, que -tradicionalmente-, ha percibido este sector como algo opaco, cuya consecuencia era una desagradable factura a final de mes. Para cumplir con nuestro objetivo, en el presente estudio recopilamos en un solo documento toda la información sobre las diferentes subvenciones disponibles, metiéndonos de lleno en las entrañas del sistema de ayudas para el autoconsumo.

Después de dos ediciones de este estudio, somos capaces de vislumbrar cuáles son las necesidades y las principales barreras con las que se encuentra la energía solar en España. Actualmente **uno de los principales frenos para el desarrollo del sector es la larga lista de trámites administrativos necesarios para instalar un sistema de autoconsumo.** En España el proceso completo para instalar un sistema de estas características puede demorarse unos 3 o 4 meses. Si lo comparamos con otros países punteros de Europa como Polonia, donde el mismo proceso lleva unos 10 días, es evidente que aún nos queda bastante camino por recorrer.

Sin duda apreciamos el esfuerzo continuado de las administraciones locales por mejorar estos procesos, aunque son, en este caso, las Comunidades Autónomas y el Gobierno central quienes tienen la llave para impulsar esta energía verde: aclarando y homogeneizando los procesos administrativos de obtención de licencias; estructurando las ayudas de una forma ágil, sencilla, digital y homogénea o asegurándose de que la compensación de excedentes se realiza según los plazos que marca la ley.

Afortunadamente, en los últimos meses hemos visto cómo muchas instituciones comienzan a dar pasos en la dirección correcta, como la Comunidad de Madrid, uniéndose a otras como Andalucía, Cataluña o Extremadura, sustituyendo las licencias de obras por declaraciones responsables para llevar a cabo las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo. Por eso, desde aquí aprovecho para hacer un





llamamiento a las administraciones públicas e instarles a que sigamos trabajando, mano a mano, para impulsar más aún un sector que puede llegar a convertirse en una palanca de crecimiento que nos ayude a salir de esta crisis sanitaria y económica y que acelere la transición hacia una economía más descarbonizada y una sociedad más sostenible.

Hagamos que siga brillando el sol.

Iñigo Amoribieta
Director General
Otovo España



Introducción

**Incentivos fiscales para
instalaciones de autoconsumo
fotovoltaico en municipios con más
de 10.000 habitantes**



**FUNDACIÓN
RENOVABLES**

1. Introducción

Vivimos tiempos de emergencia debido al profundo cambio climático que hemos provocado con la intensa quema de combustibles fósiles y la consiguiente liberación a la atmósfera de grandes cantidades de Gases de Efecto Invernadero (GEI) desde la Revolución Industrial hasta la actualidad. Hacer frente a esta situación requiere cambios rápidos, de amplio alcance y sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad. El objetivo de la **Fundación Renovables** es conseguir **un nuevo modelo energético sostenible, libre de emisiones, justo y participativo**, mediante el abandono del uso de los combustibles fósiles, el aumento de la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables.

Entre las líneas de actuación existentes para este cambio de modelo energético, **el autoconsumo fotovoltaico es uno de los pilares clave**, pues abre la puerta a la ciudadanía a convertirse en un agente activo dentro del sector energético, pudiendo generar, consumir, vender, almacenar y gestionar su propia energía, adquiriendo una nueva forma de comportarse con esta y asumiendo su parte de responsabilidad. El autoconsumo es una oportunidad para la ciudadanía, las asociaciones y las empresas, ya que ofrece la posibilidad de transformar el consumo energético tradicional en renovable, a un coste económico más bajo, y mejorar su eficiencia, al evitar las pérdidas debidas al transporte de energía. Además, según un informe publicado por la **Agencia Internacional de las Energías Renovables (IRENA)**, las energías renovables podrían crear más de 40 millones de puestos de trabajo antes de 2050. Dicho estudio revela, además, que **el empleo total dentro del sector energético ascendería a los 100 millones en 2050** si la comunidad internacional utilizase todo su potencial de energía renovable. Actualmente, la cifra de personas empleadas en el sector se sitúa en los 58 millones.

La aprobación del [Real Decreto Ley 15/2018](#) de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, introdujo, entre otros aspectos, importantes novedades para el fomento de las energías renovables en el ámbito del autoconsumo. Supuso la eliminación de los llamados cargos asociados a los costes del sistema y popularmente conocidos como “impuesto al sol”. Además, esta nueva normativa incluyó la simplificación de trabas jurídicas y administrativas que dificultaban, en gran medida, el derecho de la ciudadanía a producir su propia energía, un bien básico al que deben tener acceso todas las personas.

Posteriormente, se aprobó el [Real Decreto 244/2019](#) por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía





eléctrica. En él se reconoce el derecho al autoconsumo colectivo que coloca al consumidor en el centro del sistema y brinda a las ciudades, motor de la transición energética, mayores posibilidades de autonomía, desarrollo y autosuficiencia. El Real Decreto 244/2019 permite el desarrollo del autoconsumo individual, colectivo y de proximidad, reconociendo la remuneración de los excedentes y aplicando una simplificación administrativa. Estos cambios significaron un gran paso para el fomento del autoconsumo pues eran los puntos más importantes que faltaban por solucionar para que este sistema se empiece a implantar en nuestro país.

El escenario español en el autoconsumo

Para entender la importancia del autoconsumo en España es necesario conocer la situación demográfica y el modelo residencial que tiene el país.

España, que en el año 1975 contaba con una población de 34,2 millones de personas, ha visto crecer sus habitantes un 38% en las últimas décadas, sumando en la actualidad 47,32 millones de personas (INE 2020), repartidos en 8.131 municipios por todo el territorio español. Este aumento de población no ha sido homogéneo por territorio, sino que, debido a la evolución económica de las últimas décadas, el país se ha visto afectado por movimientos migratorios de gran escala desde las zonas rurales hasta las grandes ciudades, pues ofrecen más oportunidades laborales, educativas y de servicios, saturando las zonas urbanas y dejando cada vez más vacías las zonas rurales, algo que se ha denominado la *España vacía o vaciada*. Tanto es así que casi el 80% de la población española vive en municipios de más de 10.000 habitantes.

Este aumento masivo de la población en las ciudades provocó la necesidad de construir miles de viviendas de muy baja calidad, motivada, principalmente, por la falta de normativa sobre edificación, ocasionando el cambio de tipo de vivienda habitual de casa unifamiliar a piso. La falta de espacio en las ciudades hace de España el país europeo con la mayor concentración de población residente en pisos (66%), mientras que un 34% de la ciudadanía vive en viviendas unifamiliares. Además, este aumento de población en las ciudades, sumado a la precariedad laboral y a la dificultad para conseguir préstamos bancarios que trajo consigo la crisis del 2008, han aumentado, considerablemente, el número de residentes en régimen de alquiler, superando por primera vez el 17% y reduciendo el número de viviendas en propiedad hasta rozar el 76% en 2018 (Tabla 1).



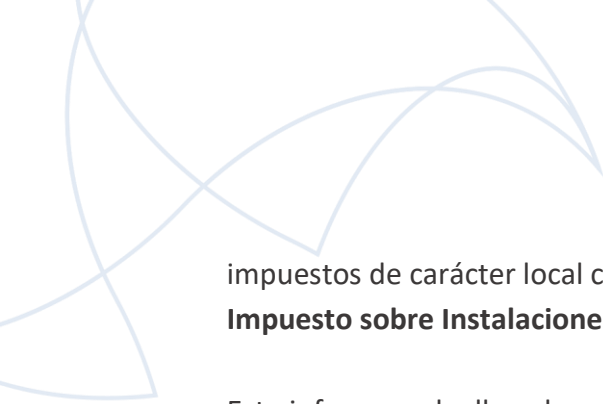
Año	Población con vivienda en propiedad		Población con vivienda de tipo piso		Población con vivienda de tipo unifamiliar	
	España	Europa	España	Europa	España	Europa
2008	80,2%	73,2%	65,2%	41,9%	34,7%	56,7%
2009	79,6%	73,1%	65,0%	41,8%	34,8%	57,3%
2010	79,8%	70,4%	65,0%	41,8%	34,9%	57,3%
2011	79,7%	70,3%	65,4%	41,2%	34,4%	58,1%
2012	78,9%	70,3%	65,0%	41,5%	34,8%	57,8%
2013	77,7%	69,8%	65,4%	41,3%	34,3%	58,1%
2014	78,8%	69,7%	66,5%	41,9%	33,1%	57,4%
2015	78,2%	69,2%	65,9%	42,3%	33,7%	57,1%
2016	77,8%	69,0%	66,1%	42,0%	33,5%	57,4%
2017	77,1%	69,2%	66,1%	42,1%	33,7%	57,3%

Tabla 1. Distribución y estructura de la tipología de viviendas en España y Europa.
Fuente: Eurostat y Casaktua. Elaboración propia.

Si tenemos en cuenta que las familias españolas representan, aproximadamente, el 35% del consumo total de energía (un 18% por usos energéticos de la vivienda y un 17% por uso del vehículo privado), la mala calidad energética de la mayoría de las viviendas en las ciudades (mala calidad de la envolvente térmica, electrodomésticos antiguos, calefacción...) y la alta densidad de población en estas, llegamos a la conclusión de que es en las urbes donde se concentra el mayor consumo energético del país (cercano al 75%) y la mayor contaminación (80%). Por contra, es en las ciudades dónde menos energía se genera, con una dependencia energética del exterior que roza el 98%. **El autoconsumo es la herramienta idónea en el entorno urbano** ya que producir energía limpia en el mismo lugar en el que se consume hace que, sumado a la electrificación y a las medidas de eficiencia energética, podamos conseguir ciudades sostenibles, limpias y autosuficientes.

Los ayuntamientos están llamados a ejercer de motor de cambio por su cercanía con la ciudadanía, jugando un papel decisivo como consumidores, prestadores de servicios, propietarios de activos, agregadores y, por supuesto, como promulgadores de normas. Muchos ayuntamientos están actualizando sus normativas en relación con el autoconsumo fotovoltaico e implantando medidas para favorecer su proliferación. Una de las actuaciones que están realizando los ayuntamientos con el fin de impulsar el autoconsumo es el **establecimiento de bonificaciones fiscales en sus ordenanzas para este tipo de instalaciones**. Dichos incentivos se basan, fundamentalmente, en dos





impuestos de carácter local como son el **Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)** y el **Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO)**.

Este informe se ha llevado a cabo con el patrocinio de [Otovo](#), con el objetivo de analizar las legislaciones relativas al IBI y al ICIO, en particular a las bonificaciones fiscales existentes sobre estos dos impuestos en las ordenanzas de todos los municipios del territorio nacional de más de 10.000 habitantes cuando se aplican a instalaciones de autoconsumo fotovoltaico. Previamente, en el año 2019 la **Fundación Renovables** ya elaboró otro documento en el que se analizaban las bonificaciones fiscales que ofrecían los ayuntamientos españoles de más de 100.000 habitantes para las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico y en 2020, de nuevo con el patrocinio de Otovo, se extendió a los municipios de más de 10.000 habitantes. En esta ocasión, se ha llevado a cabo la actualización de este último, incorporando los nuevos municipios que han establecido estas bonificaciones.

El censo del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística (INE) muestra un total de 759 municipios, que representan un 79% del total de la población residente en España. En este trabajo, además de reunir todas estas bonificaciones, se amplía el estudio con la intención de mostrar el beneficio económico que estas suponen y exponer una serie de recomendaciones de buenas prácticas.

La finalidad de este documento es cuantificar, analizar y difundir las bondades de estas bonificaciones, invitando a los ciudadanos a informarse y a los ayuntamientos a ofrecerlas para fomentar el autoconsumo en España.



Marco legislativo

Incentivos fiscales para
instalaciones de autoconsumo
fotovoltaico en municipios con más
de 10.000 habitantes



FUNDACIÓN
RENOVABLES

2. Marco legislativo actual del IBI y del ICIO

La legislación actual sobre impuestos locales se recoge fundamentalmente en el [Real Decreto Legislativo 2/2004](#) por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#). De acuerdo con el artículo 59 de la ley, los ayuntamientos podrán exigir los siguientes impuestos:

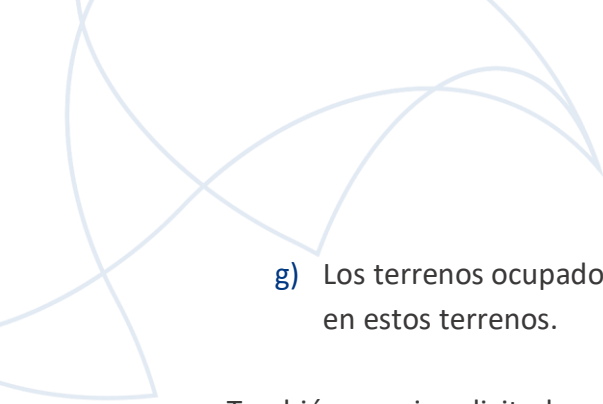
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Los ayuntamientos también podrán establecer y exigir el *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras* y el *Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana* según las disposiciones de esta ley y las respectivas ordenanzas fiscales que la desarrollen.

El **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, definido en el artículo 60, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en dicha ley. Se aplica a la titularidad de una concesión administrativa, de un derecho real de superficie, de un derecho real de usufructo o del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos. Existen una serie de inmuebles, definidos en el artículo 62, que según su titularidad estarán exentos de tributar:

- a) Edificios propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente destinados a seguridad ciudadana y/o a servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado destinados a defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica y de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas.
- d) Los de Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie que se trate.



- 
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en estos terrenos.

También, previa solicitud y aprobación, podrán estar exentos del impuesto:

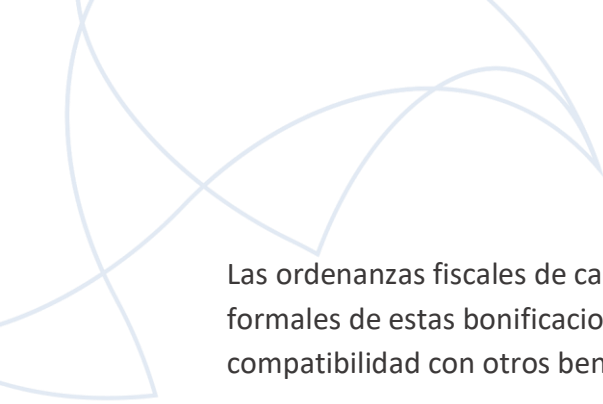
- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centro docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la administración competente.
- b) Los declarados, expresa e individualmente, monumento o jardín histórico de interés cultural.
- c) La superficie de montes en la que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la administración forestal. Esta extensión tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice la solicitud.

Los ayuntamientos también podrán regular, mediante ordenanzas fiscales, una exención a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, así como establecer, debido a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos.

La ley establece también, en el artículo 73, una serie de bonificaciones obligatorias que todos los ayuntamientos deben aplicar:

- Una bonificación de entre el 50% y el 90% de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación, siempre que lo soliciten antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación, equiparable a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.
- Una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a esta conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.
- Una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto al que se refiere el artículo 153 de la ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.





Las ordenanzas fiscales de cada municipio especifican los aspectos sustantivos y formales de estas bonificaciones obligatorias, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

En el artículo 74 se definen las bonificaciones potestativas, es decir, aquellas que cada ayuntamiento puede elegir aplicar o no, entre las cuáles se encuentra la referencia a las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico. El artículo indica que se podrá fijar en las ordenanzas una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, sin fijar la duración máxima de la bonificación.

En las ordenanzas fiscales de cada ayuntamiento se puede establecer o modificar anualmente si se aplica esta bonificación y las condiciones o restricciones para su aplicación. En la mayoría de las ocasiones la bonificación se restringe sólo al uso residencial, lo que provoca que no tengan la posibilidad de obtenerla un importante nicho de mercado como los edificios del sector terciario o industrial.

El Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO), definido en el artículo 100 de la ley, es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la relación, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

En el artículo 103 aparece la referencia aplicable a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo. En dicho artículo se define que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Ambas bonificaciones, tanto en el IBI como en el ICIO, por la instalación de autoconsumo fotovoltaico, tienen carácter potestativo por lo que dependerán de cómo se regulen en las ordenanzas fiscales de cada ayuntamiento, cumpliendo con las limitaciones de la ley.

Bonificaciones fiscales sobre el IBI y el ICIO

Incentivos fiscales para
instalaciones de autoconsumo
fotovoltaico en municipios con más
de 10.000 habitantes



FUNDACIÓN
RENOVABLES

3. Bonificaciones fiscales sobre el IBI y el ICIO

El IBI es una tasa impositiva municipal que afecta a todos los propietarios de bienes inmuebles, estando exentos de pago algunos casos particulares que se indican en la ley. Este impuesto constituye una de las principales fuentes de ingresos de los ayuntamientos, se paga de forma anual y el período de pago y el importe dependen del municipio. Cada ayuntamiento fija, dentro de unos límites estipulados, cuánto han de pagar los propietarios de los inmuebles situados en su territorio.

Para fijar el importe a pagar por el valor catastral, aquel que refleja el valor de la construcción y el valor del suelo en el que se encuentra, se aplica un coeficiente que puede variar entre un 0,3% y un 1,3% para los inmuebles urbanos. El valor catastral de un inmueble se puede conocer mediante una consulta al catastro o a través del ayuntamiento al que pertenezca y suele ser cercano a la mitad del valor de mercado del inmueble. Cada diez años, la administración municipal debe revisar los valores catastrales de todos los inmuebles, una valoración que suele ser al alza y que se traduce en subidas en el importe a pagar.

Por otro lado, **el ICIO es un impuesto local que tiene carácter voluntario y potestativo**, es indirecto, objetivo y no periódico. Como su nombre indica, se debe pagar cuando se realiza una construcción, instalación u obra, para la cual se exija presentar comunicación previa. Su aprobación corresponde al ayuntamiento. Este impuesto debe ser pagado por el/la propietario/a de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble en el que se realizan dichas construcciones, instalaciones y obras.

El ayuntamiento de cada municipio determina la regulación del tributo, el período de pago y la cuota tributaria de este sin que pueda ser superior al 4%. El ICIO se aplica sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra sin tener en cuenta otro tipo de impuestos o cualquier otro concepto que no integre el coste de ejecución material. Se paga al comenzar el proceso de solicitud de la licencia de construcción, instalación u obra. La administración determinará una liquidación provisional y, una vez finalizada la obra, se realizará la liquidación definitiva, que es en la que se fundamentará la base imponible del ICIO. En todo caso, dicho impuesto puede ser exigido por el ayuntamiento en régimen de autoliquidación, quedando la liquidación provisional sustituida.





La realización de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico está sujeta a la aplicación de ambos impuestos fijados por los ayuntamientos mediante ordenanzas municipales.

Este informe recopila las bonificaciones fiscales que los ayuntamientos de municipios de más de 10.000 habitantes fijan de acuerdo con sus legislaciones vigentes en el año 2021. Además, recoge un análisis de la influencia económica que tienen en la inversión realizada en una instalación de autoconsumo fotovoltaico, las condiciones que se imponen para su obtención y otras características.

3.1 Análisis de las bonificaciones sobre el IBI y el ICIO

Análisis de las bonificaciones sobre el IBI

Como el IBI es un impuesto de carácter local, cada municipio tiene derecho a elegir el tipo impositivo de este y las bonificaciones que ofrece. Así, muchos municipios han decidido utilizar este impuesto para fomentar las instalaciones de autoconsumo entre su ciudadanía, mostrando su compromiso con el cambio de modelo energético.

Este impuesto está presente en todas las Comunidades Autónomas menos en la Comunidad Foral de Navarra, que, en su lugar, tiene otro impuesto denominado *Contribución territorial de Bienes Inmuebles* que se recoge en la Ley Foral de Hacienda, cuya actualización vigente es la [Ley Foral 2/1995](#) de 10 marzo. Este impuesto no presenta ninguna bonificación sobre las instalaciones de autoconsumo.

En el Anexo 1 se muestra la tabla que recoge todos aquellos municipios con más de 10.000 habitantes que especifican en sus ordenanzas municipales bonificaciones fiscales sobre el IBI al realizar instalaciones de autoconsumo. Estas bonificaciones se han obtenido, en su gran mayoría, de la sede electrónica de cada ayuntamiento, en las que se deben encontrar las ordenanzas fiscales vigentes a disposición de cualquier usuario y, en su defecto, directamente del Boletín Oficial del Estado (BOE). Hay que destacar que algunos municipios no tenían disponibles dichas ordenanzas en sus páginas webs y que el personal del ayuntamiento nos ha facilitado la información necesaria.

La totalidad de los ayuntamientos estudiados y el enlace a sus ordenanzas se recogen en un Anexo aparte que estará disponible en la página web tanto de la **Fundación Renovables** como de **Otovo**.



Al tratarse de un número importante de municipios (364) se ha recurrido a la elaboración de una tabla resumen (Anexo 1), en la que se valoran, por colores, las bonificaciones de cada municipio, con el fin de clasificarlas según sean más adecuadas o menos y valorar las condiciones que se exigen para su solicitud.

La tabla reúne todos estos municipios con los siguientes apartados:

- **Comunidad Autónoma y provincia**, ordenadas alfabéticamente.
- **Municipio** de más de 10.000 habitantes con bonificación sobre el IBI, ordenados alfabéticamente en su correspondiente provincia y Comunidad Autónoma.
- **Porcentaje (%)** de bonificación que se aplica a la base imponible del impuesto. Cada municipio elige el porcentaje de su bonificación, que puede variar dependiendo del tipo y uso del inmueble, respetando siempre el porcentaje máximo establecido por ley del 50%.
- **Años**: duración medida en años o ejercicios fiscales en los que dicha bonificación se aplica. Si bien la ley no limita esta duración, suele encontrarse en un intervalo de 1 a 5 años. Si el ayuntamiento no especifica el período de aplicación de esta bonificación se entiende que es indefinido mientras las condiciones de esta se mantengan. En ese caso, a efectos de jerarquización, consideramos para estos municipios una duración de **5 años**.
- **Uso al que se aplica**: en algunos casos la bonificación solo es aplicada sobre inmuebles de determinados usos, habitualmente residencial.
- **Condiciones**: algunos municipios establecen condiciones o restricciones a la hora de solicitar la bonificación. Por ejemplo, respecto a la potencia mínima instalada o al porcentaje de demanda energética cubierto por la instalación fotovoltaica.
- **Valor total**: el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor total} = (\% \text{ bonificación} / 100 \times \text{número de años})$$

(sin ninguna tasa de descuento).

A cada valor total resultante se le asignan los siguientes colores:

- **Verde oscuro**: bonificación óptima, municipios con **valor total** igual o superior a 3, lo que supone una bonificación 3 veces el valor anual del IBI.
- **Verde claro**: municipios con **valor total** igual o superior a 1 y menor a 3, lo que supone una bonificación de entre 1 y 3 veces el valor del IBI.



- **Ámbar:** municipios con **valor total** igual o superior a 0 y menor a 1. El valor de la bonificación es menor que el valor de una anualidad del IBI.

A la hora de valorar las bonificaciones según su beneficio, cuantía y calidad, la primera característica que se tiene en cuenta, para darle una clasificación, es el resultado de la fórmula de valoración enunciada anteriormente. Hay casos en los que para solicitar la bonificación es necesario cumplir unos requisitos o condiciones, en algunos casos coherentes y posibles de cumplir, pero en otros las exigencias son prácticamente imposibles de cumplir o limitan su obtención. Este hecho se debe tener en cuenta ya que de nada sirve que las ordenanzas definan una bonificación importante si las exigencias que la acompañan imposibilitan que la ciudadanía pueda solicitarlas. Por este motivo, a la valoración obtenida se le aplicará una reducción del resultado según lo restrictivas que sean las condiciones que la acompañan:

- **Condiciones muy restrictivas** Cualquiera de las siguientes condiciones hace prácticamente imposible la bonificación para la mayoría de la ciudadanía. Las bonificaciones con este tipo de condiciones se recuadran en rojo. Las condiciones más restrictivas que algunos ayuntamientos exigen para optar a la bonificación son:
 - Limitaciones de potencia mínima instalada de igual o más de 4 kWp.
 - Limitaciones de potencia mínima instalada sujeta a una superficie construida.
 - Sistemas aislados o sin conexión a red.
 - Los sistemas completamente autosuficientes o que proporcionen más de un 70% del suministro eléctrico de la instalación.
 - Obligatoriedad de la instalación conjunta de sistemas de aprovechamiento térmico y eléctrico de energía solar.
 - Sólo para uso no residencial.
- **Condiciones restrictivas** Cualquiera de las siguientes condiciones suponen cierta dificultad de cumplimiento para parte de la ciudadanía. Las bonificaciones que tengan este tipo de condiciones se recuadran en amarillo. Las condiciones que entran dentro de esta clasificación son:
 - Suministro procedente de la instalación de un 50% o 60% de la energía total.
 - Condiciones basadas en la renta familiar o en propiedades de los interesados.
 - Referidas al valor catastral del inmueble o a la base liquidable.



- Límite de potencia mínima instalada de entre 1,5 kWp y 4 kWp.
 - Límites en la inversión mínima para la instalación.
 - Limitación de superficie para paneles fotovoltaicos.
- **Condiciones asumibles.** No se recuadran aquellas que no suponen una dificultad real para el disfrute de la bonificación y prácticamente todos los sujetos las pueden cumplir. Estas son las condiciones que contempla esta clasificación:
 - Limitación del mínimo de potencia instalada con un valor de hasta 1,5 kWp, pues prácticamente toda instalación de autoconsumo sobrepasa este valor.
 - Limitación del mínimo de energía suministrada por el sistema a un mínimo de hasta el 40%.
 - Limitación del valor total de la bonificación, pues la limitan, pero no la impiden: Por ejemplo:
 - ✓ “La bonificación máxima no será mayor que el 33% del coste de la instalación”.
 - ✓ “Bonificación máxima de 300€ anuales”.

Análisis de las bonificaciones sobre el ICIO

El ICIO también es un impuesto de carácter local y, al igual que ocurre con el IBI, cada municipio tiene derecho a elegir el tipo impositivo de este y las bonificaciones que ofrece. Hay muchos municipios que también están utilizando este impuesto para fomentar las instalaciones de autoconsumo entre su ciudadanía. En este caso el tipo impositivo es muy bajo (en torno al 4%) por lo que el ahorro asociado a esta bonificación es mucho menor que el asociado a la bonificación del IBI.

En el Anexo 2 se recogen todos los municipios con más de 10.000 habitantes que especifican en sus ordenanzas municipales bonificaciones fiscales, en este caso sobre el ICIO, al realizar instalaciones de autoconsumo. El proceso de obtención de los datos ha sido el mismo que para el caso del IBI. Así, se ha realizado una tabla resumen en la que se valora, por colores, las bonificaciones de cada municipio con el fin de clasificarlas según sean más adecuadas o menos y de valorar las condiciones que se exigen para la solicitud de la bonificación en cada una de ellas. La tabla reúne todos estos municipios con los siguientes apartados:



- **Comunidad Autónoma y provincia** ordenadas alfabéticamente.
- **Municipio** de más de 10.000 habitantes con bonificación sobre el ICIO, ordenados alfabéticamente en su correspondiente provincia y Comunidad Autónoma.
- **Porcentaje (%)** de bonificación aplicado a la base imponible del impuesto. Pueden existir diferentes porcentajes para cada uso del inmueble. El porcentaje máximo de bonificación establecido en la ley es de un 95%. Dicho impuesto se abona una única vez cuando se solicita la licencia para la obra.
- **Condiciones:** en algunos municipios se establecen limitaciones a la bonificación. Las más habituales son la potencia mínima instalada o el porcentaje de demanda cubierta por la instalación.

En el caso del ICIO la bonificación carece de duración, pues se paga de forma única en el momento de pedir la licencia de obra, por lo que la valoración que se hace de estas bonificaciones se basa únicamente en el porcentaje de bonificación y en las condiciones de esta. Dicha valoración se representa por los siguientes colores:

- **Verde oscuro:** municipios con porcentaje de bonificación igual o superior al 80%.
- **Verde claro:** municipios con porcentaje de bonificación igual o superior al 60% y menor del 80%.
- **Amarillo:** municipios con porcentaje de bonificación igual o superior al 40% y menor del 60%.
- **Naranja:** municipios con porcentaje de bonificación igual o superior al 15%, pero menor del 40%.
- **Rojo:** municipios con un porcentaje de bonificación inferior al 15% de bonificación.

Para evaluar con mayor profundidad el beneficio real de estas bonificaciones hay que tener en cuenta las condiciones que han de cumplirse para su obtención. Existen algunas limitaciones que, en la práctica, hacen inviable o dificultan el disfrute de la bonificación, por eso es importante clasificar las condiciones de la siguiente forma:

- **Condiciones muy restrictivas** Cualquiera de las siguientes condiciones hace prácticamente imposible la bonificación para la mayoría de la ciudadanía y, por tanto, se le asigna la peor valoración posible encuadrándola en rojo. Estas son las condiciones más restrictivas que algunos ayuntamientos exigen para optar a la bonificación:
 - Sistemas aislados, sin conexión a red o autosuficiente.

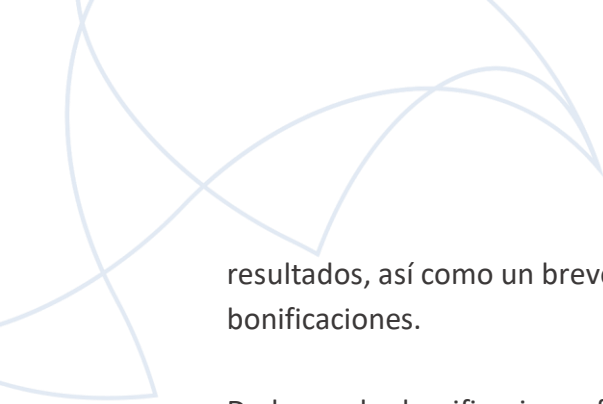


- Simultaneidad de sistemas térmico y eléctrico.
 - Sólo para uso comercial o agrícola.
 - Potencia mínima instalada superior a 3 kWp o aquellas que especifiquen los kWp por superficie.
 - Sin comercialización de la energía.
 - Mejora de la envolvente térmica.
 - Calificación energética óptima.
 - Viviendas de protección oficial.
 - Suministro mínimo energético del 70% o superior.
 - Cuota tributaria mínima de 300€.
- **Condiciones restrictivas** Cualquiera de las siguientes condiciones supone cierta dificultad de cumplimiento para parte de la ciudadanía. Las bonificaciones que tengan este tipo de condiciones se recuadran en amarillo. Las condiciones que entran dentro de esta clasificación son:
 - Suministro procedente de la instalación de un 50% o 60% de la energía total.
 - Que los sistemas afecten a la totalidad del edificio.
 - Renta no superior a 40.000€ anuales por cada dos miembros.
 - Sujetos empadronados en la vivienda con la totalidad de su unidad familiar.
 - **Condiciones asumibles.** Cualquiera de estas condiciones no supone una dificultad real para el disfrute de la bonificación; prácticamente todos los sujetos las pueden cumplir. No se recuadran y son:
 - Potencia mínima instalada menor de 3 kWp.
 - Suministro mínimo de energía inferior o igual al 40%.
 - Que los sistemas supongan más de un 10% del coste de ejecución total de la construcción, instalación u obra.
 - Potencia máxima de 10 kWp en residencial y de 100 kWp en comercial.
 - Sistema dimensionado para cubrir la totalidad de la demanda eléctrica del inmueble.

3.2 Resultados

Una vez recogidos y valorados tanto los municipios con bonificaciones sobre el IBI (Anexo 1) como aquellos con bonificaciones sobre el ICIO (Anexo 2) se presenta la distribución de estas bonificaciones por Comunidad Autónoma y provincias según los





resultados, así como un breve análisis de los mejores y peores ejemplos de estas bonificaciones.

Dado que las bonificaciones fiscales sobre el IBI suponen un ahorro mucho mayor que las del ICIO, se ha analizado la situación de las bonificaciones sobre el IBI y, posteriormente, la de aquellos ayuntamientos que ofrecen simultáneamente ambas bonificaciones, sin hacer hincapié en aquellos que ofrecen solamente bonificaciones sobre el ICIO pues no supone un ahorro importante con respecto al valor de la inversión de los sistemas de autoconsumo solar.

En los resultados se diferenciará la Comunidad Foral de Navarra sombreándola en color gris para resaltar que esta Comunidad Autónoma no tiene IBI y, por tanto, no puede ofrecer una bonificación sobre este impuesto.

Municipios con bonificaciones fiscales sobre el IBI y distribución de la población beneficiada

De los **759** municipios estudiados en España con una población superior a 10.000 habitantes, **364** ofrecen bonificaciones sobre el IBI que favorecen el autoconsumo, lo que representa un 48% del total de municipios y un 67% de la población residente en los municipios estudiados (25.245.297 habitantes).

El siguiente mapa muestra la población estudiada por Comunidad Autónoma cuyo ayuntamiento ofrece bonificaciones sobre el IBI. El color verde representa las Comunidades y Ciudades Autónomas con mayor porcentaje y el rojo a aquellas con menor porcentaje.



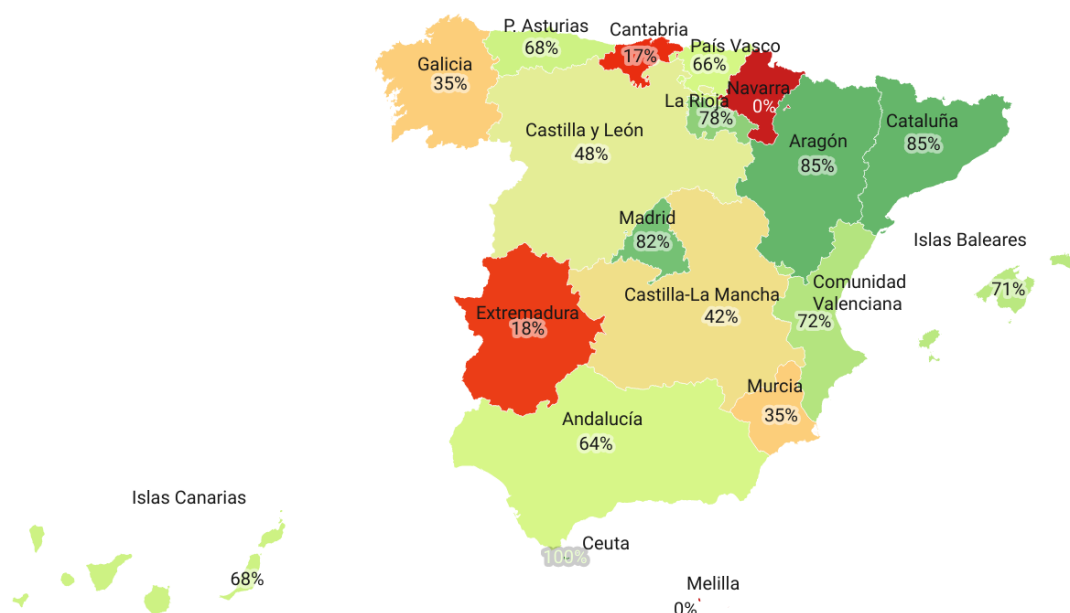


Figura 1. Porcentaje de población por CC.AA. o Ciudad A. con bonificación sobre el IBI.
Elaboración propia.

Las Comunidades y las Ciudades Autónomas con mayor porcentaje de población (mayor del 70% de la muestra estudiada, según datos del INE para 2020) que pueden disfrutar de una bonificación sobre el IBI, en orden descendente de porcentaje de población, son:

Comunidad o Ciudad Autónoma	Porcentaje de población estudiado	Población total estudiada	Población beneficiada
Ceuta	100%	84.202	84.202
Aragón	85%	941.136	799.126
Cataluña	85%	6.367.830	5.437.362
Madrid	82%	6.400.791	5.233.354
La Rioja	78%	214.401	167.500

Tabla 2. CC.AA. y Ciudades A. con mayor porcentaje de población con acceso a bonificaciones sobre el IBI.
Fuente: INE. Elaboración propia.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas con menor porcentaje de población estudiada que puede disfrutar de una bonificación sobre el IBI, en orden ascendente de porcentaje de población, son:

Comunidad o Ciudad Autónoma	Porcentaje de población estudiado	Población total estudiada	Población beneficiada
Navarra	0%	384.850	0
Melilla	0%	87.076	87.076
Cantabria	17%	377.324	63.492
Extremadura	18%	529.966	96.832

Tabla 3. CC.AA. y Ciudades A. con menor porcentaje de población con acceso a bonificaciones sobre el IBI.

Fuente: INE. Elaboración propia.

Para profundizar un poco más, se ha realizado también el análisis por provincias. En el siguiente mapa se representa el porcentaje de población de cada provincia que, viviendo en ciudades de más de 10.000 habitantes, tiene **bonificaciones fiscales sobre el IBI**, independientemente de que pueda optar o no a bonificación fiscal sobre el ICIO. El verde representa los mayores porcentajes y el rojo los menores.



Figura 2. Porcentaje de población de la muestra estudiada por provincia o Ciudad A. con acceso a bonificaciones sobre el IBI.

Elaboración propia.



Las provincias y Ciudades Autónomas con mayor porcentaje de población perteneciente a municipios de más de 10.000 habitantes que puede disfrutar de una bonificación sobre el IBI en orden descendente son:

Comunidad o Ciudad Autónoma	Porcentaje de población estudiado	Población total estudiada	Población beneficiada
Ávila	100%	58.369	58.369
Ceuta	100%	84.202	84.202
Segovia	100%	52.057	52.057
Soria	100%	39.821	39.821
Palmas, Las	100%	1.066.699	1.066.699
Lérida	94%	202.175	189.969
Córdoba	91,6%	559.367	512.557
Zaragoza	90,5%	771.809	698.861
Barcelona	88,6%	5.120.797	4.537.460
Castellón	81,9%	442.225	362.376
Málaga	81,8%	1.493.623	1.044.617

Tabla 4. Provincias y Ciudades A. con mayor porcentaje de población estudiada con acceso a bonificaciones sobre el IBI.

Fuente: INE. Elaboración propia.

Las que no ofrecen ninguna bonificación sobre el IBI son:

Comunidad o Ciudad Autónoma	Porcentaje de población estudiado	Total, habitantes
Albacete	0%	279.695
Cáceres	0%	165.644
León	0%	258.801
Melilla	0%	87.076
Orense	0%	157.968
Palencia	0%	78.144
Zamora	0%	78.775

Tabla 5. Provincias y Ciudades A. que no ofrecen bonificación sobre el IBI.

Fuente: INE. Elaboración propia.



Sin embargo, no todas estas bonificaciones suponen el mismo beneficio, ya que este depende del porcentaje que se ofrezca, de la duración y del número y tipo de condiciones que haya que cumplir, tal y como se indica en el apartado 4.1. La valoración final es el resultado de la valoración total (valor numérico calculado según la fórmula reflejada anteriormente y recogido en el Anexo 1) menos el valor fijado, siguiendo el método explicado anteriormente, en los casos en los que la bonificación esté sujeta a una o varias restricciones.

Los municipios con mejor valoración final, aquellos ayuntamientos que ofrecen las mejores bonificaciones sobre el IBI e ICIO sin restricciones, son:

Municipio	Comunidad Autónoma	Población	%	Años	Valor
Oñati	Guipúzcoa	11.497	Máx. 50	30	15
Santa Úrsula	Islas Canarias	14.953	50	25	12,5
Cabra	Andalucía	20.347	25	25	6,25
Basauri	País Vasco	40.589	50	10	5
Córdoba	Andalucía	326.039	50	10	5
Olesa de Montserrat	País Vasco	24.144	Máx. 50	10	Máx. 5
Bilbao	País Vasco	350.184	50	7	3,5
Premià de Mar	Cataluña	28.531	50	7	3,5
Elgoibar	Guipúzcoa	11.570	Máx. 60	5	Máx. 3
Vallirana	Cataluña	15.312	30	10	3

Tabla 6. Municipios con mejor valoración final de la bonificación sobre el IBI.
Fuente: INE. Elaboración propia.

La valoración final es, en realidad, el número total de años que el beneficiario dejará de pagar el IBI. En el caso de Oñati y Santa Úrsula, seguramente al finalizar el período de duración de la bonificación, el valor de la inversión se habrá amortizado por completo simplemente con el dinero ahorrado al no pagar anualmente el IBI. Todas las bonificaciones recogidas en esta tabla proporcionan un ahorro considerable y fomentan verdaderamente el autoconsumo fotovoltaico.

Los municipios con peor valoración son aquellos que, debido a sus condiciones tan restrictivas, imposibilitan el disfrute de la bonificación sobre el IBI a la mayoría de sus habitantes, independientemente del porcentaje de bonificación y su duración. Hay un



total de 59 municipios que ofrecen bonificaciones con condiciones muy restrictivas. Entre dichas restricciones las más comunes son las siguientes:

- **Potencia mínima instalada sujeta a una superficie construida, ya sea 2 kWp/225m² (Almería, Guadalajara), 2,5 kWp/200m² (Ciudad Rodrigo, Miguelturra), 2,5 kWp/100m² (Toledo, Talavera de la Reina, Aranda de Duero, Miranda del Ebro, Meco) o todas sus variantes que afectan a municipios entre los que destacan Rivas-Vaciamadrid, Castellón de la Plana, Elche, Villaviciosa de Odón, etc.**
- **Potencia mínima instalada de 5 kWp/100m² construidos:** esta condición en concreto es la más común de todas. La exigen 17 municipios entre los que destacan: Huesca, Avilés, Cuenca, Leganés, Alicante, Santiago de Compostela, A Coruña, etc. Se considera una condición restrictiva porque, habitualmente, la potencia instalada mínima de una vivienda suele rondar los 2/4 kWp y aquellas que podrían necesitar 5 kWp tienen más de 100 m² construidos.
- **Sistemas que hagan el inmueble autosuficiente, que cubran más del 70% de la totalidad de la demanda o sistemas no conectados a la red eléctrica.** Es el caso de San Agustín de Guadalix o Tarrasa. Esta condición, aunque debería valorarse como positiva dentro de un marco de mejora de la eficiencia, se considera muy restrictiva porque el recurso eléctrico solar no es constante a lo largo del tiempo y es complicado que una instalación sea completamente independiente y no cuente con el respaldo de la red eléctrica.
- **Instalaciones que hayan implantado simultáneamente sistemas solares térmicos y eléctricos.** Es el caso de L' Alfàs del Pi, Eivissa o Laguna del Duero, entre otros. Esta condición se considera restrictiva porque obliga a instalar dos sistemas diferentes de aprovechamiento solar.
- **Bonificaciones reservadas para empresas de urbanización o viviendas de protección oficial,** como ocurre en Adra o El Ejido.
- **Bonificaciones reservadas para sujetos cuya renta per cápita en la unidad familiar sea igual o menor al sueldo mínimo interprofesional.** Esta condición afecta a municipios como Ceuta y se considera muy restrictiva ya que los sujetos con ingresos limitados tienen más dificultad para asumir el coste de una instalación fotovoltaica.
- **Mejora de la envolvente térmica y/o certificación energética óptima.** Se considera una condición muy restrictiva pues la envolvente térmica requiere una inversión muy alta y obtener la mejor calificación energética para un edificio "antiguo" es un proceso complicado y costoso. Esta



condición la exigen municipios como Santiago de Compostela y Teo, entre otros.

Todos los municipios mencionados en este apartado se recogen, junto a su valoración, en el Anexo 1.

Municipios con bonificaciones fiscales simultáneas sobre el IBI y el ICIO y distribución de la población beneficiada

Al no marcar la diferencia, las bonificaciones sobre el ICIO se han estudiado junto con las del IBI. Así, de los **759** municipios españoles de más de 10.000 habitantes estudiados, solamente **258** ofrecen bonificaciones para el autoconsumo tanto sobre el IBI como sobre el ICIO, lo que supone un 34% del total de municipios y un 54% del total de la población estudiada (20.394.726 habitantes).

En el siguiente mapa se representa la población perteneciente a la muestra estudiada por Comunidad o Ciudad Autónoma cuyo ayuntamiento ofrece ambas bonificaciones. El verde se utiliza para representar las Comunidades y Ciudades Autónomas con mayor porcentaje y el rojo para aquellas con menor porcentaje.

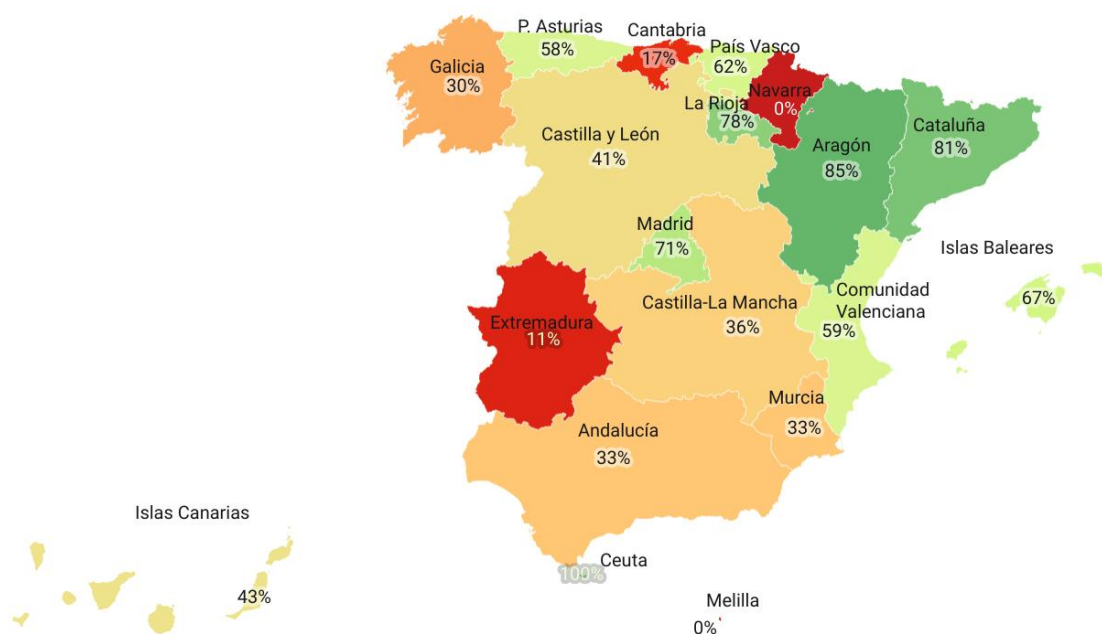


Figura 3. Porcentaje de población de la muestra estudiada por CC.AA. y Ciudades A. con acceso a ambas bonificaciones.
Elaboración propia.

Aquellas Comunidades y Ciudades Autónomas con mayor porcentaje de población (de municipios de más de 10.000 habitantes) cuyo ayuntamiento ofrece la posibilidad de disfrutar de ambas bonificaciones, en orden descendente, son:

Comunidad o Ciudad Autónoma	Porcentaje de población estudiado	Población total estudiada	Población beneficiada
Ceuta	100%	84.202	84.202
Aragón	85%	941.136	799.126
Cataluña	81%	6.367.830	5.156.974
La Rioja	78%	214.401	167.500
Madrid	71%	6.400.791	4.513.554

*Tabla 7. CC.AA. y Ciudades A. con mayor porcentaje de población estudiada que opta a ambas bonificaciones.
Fuente: INE. Elaboración propia.*

En contraposición, las Comunidades y Ciudades Autónomas con menor porcentaje de población estudiada que puede disfrutar de ambas bonificaciones al autoconsumo, en orden ascendente, son:

Comunidad o Ciudad Autónoma	Porcentaje de población estudiado	Población total estudiada	Población beneficiada
Melilla	0%	87.076	0
Navarra	0%	384.850	0
Extremadura	11%	529.966	59.548
Cantabria	17%	377.324	63.492

*Tabla 8. CC.AA. y Ciudades A. con peor porcentaje de población estudiada que opta a ambas bonificaciones.
Fuente: INE. Elaboración propia.*

En la siguiente figura se recoge el porcentaje de población estudiada por Comunidad Autónoma y provincia, que puede disfrutar de ambas bonificaciones simultáneamente, utilizando el color verde para representar las provincias con mayor porcentaje y el rojo para las de menor.





Figura 4. Porcentaje de población de la muestra estudiada por provincia o Ciudad Autónoma con acceso a bonificaciones sobre el IBI.
Elaboración propia.

Comunidad o Ciudad Autónoma	Porcentaje de población estudiado	Población total estudiada	Población beneficiada
Ávila	100%	58.369	58.369
Ceuta	100%	84.202	84.202
Palencia	100%	78.144	78.144
Segovia	100%	52.057	52.057
Soria	100%	39.821	39.821
Lleida	94%	202.175	189.969
Salamanca	93%	184.375	171.816
Zaragoza	91%	771.809	698.861
Barcelona	84%	5.120.797	4.318.689
Córdoba	84%	559.367	468.535

Tabla 9. Provincias con mayor porcentaje de población que puede disfrutar de bonificaciones sobre el IBI y el ICIO simultáneamente.
Elaboración propia.



En contraposición, estas son las provincias que no ofrecen simultáneamente ambas bonificaciones y, por tanto, su población no se puede beneficiar de ellas.

Comunidad o Ciudad Autónoma	Porcentaje de población estudiada	Total de habitantes
Álava	0%	282.378
Albacete	0%	279.695
Cáceres	0%	165.644
Jaén	0%	407.497
León	0%	258.801
Melilla	0%	87.076
Navarra	0%	379.955
Orense	0%	157.968
Valladolid	0%	63.718
Zamora	0%	78.775

Tabla 10. Provincias que no ofrecen ambas bonificaciones simultáneamente y población de la muestra estudiada a la que afecta.
Elaboración propia.

Municipios con las mejores bonificaciones sobre el ICIO sin restricciones

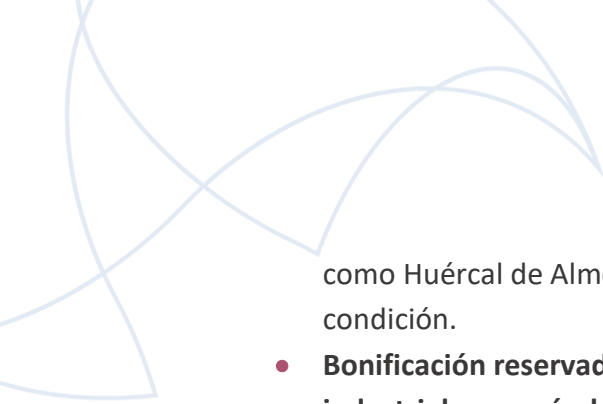
El mayor porcentaje que pueden ofrecer los ayuntamientos por ley para bonificar la instalación de sistemas para el autoconsumo es del 95%. Más de la mitad de los municipios estudiados ofrecen un máximo del 95% y no presentan condiciones restrictivas de ningún tipo. Entre ellos destacan los de mayor tamaño como Madrid, Barcelona, Zaragoza, Córdoba, Vigo y Hospitalet de Llobregat, entre otros.

Municipios con las peores bonificaciones sobre el ICIO

En ocasiones, algunos municipios ofrecen bonificaciones sobre el ICIO que favorecen el autoconsumo, pero limitan a la población beneficiada mediante condiciones muy restrictivas, lo que reduce considerablemente el beneficio. Entre las condiciones más restrictivas sobre el ICIO encontramos las siguientes:

- **Instalación simultánea de sistemas de aprovechamiento térmico y eléctrico.** Esta condición se considera muy restrictiva pues supone la inversión en dos sistemas diferentes cuando deberían tratarse separadamente. Municipios





como Huércal de Almería, Huércal-Overa y Corbera de Llobregat exigen esta condición.

- **Bonificación reservada para usos no residenciales, ya sean comerciales, industriales o agrícolas.** Écija y Hellín exigen esta condición.
- **Potencia mínima instalada igual o superior a 5 kWp/100m².** Esta condición se considera restrictiva pues una vivienda menor de 100 m² generalmente no necesita 5 kWp de potencia instalada. Ayuntamientos como el de Huesca, Alicante o Aldaia requieren esta condición.
- **Potencia mínima superior a 4 kWp, aunque no se especifique la superficie.** Se solicita en ayuntamientos como el de Manacor o San Sebastián.
- **Sistemas que sean suministro único o principal o que cubran más del 70% de la demanda eléctrica del inmueble.** Este caso se produce en Mérida, Lleida, Pinto y Mollerusa, entre otros.
- **Autoconsumo aislado o prohibición de comercializar la energía.** Hoy en día es muy difícil ser autosuficiente únicamente con energía fotovoltaica, se necesita el respaldo de la red eléctrica para aquellos momentos en los que la producción no sea suficiente para cubrir la demanda del inmueble. Municipios como Arenys de Mar o Villafranca del Penedés presentan este tipo de condiciones.
- **Bonificaciones reservadas para sujetos específicos como viviendas de protección oficial o fundaciones.** Ceuta y Lorca son dos de los municipios con estas restricciones.

Todos los municipios mencionados en este apartado se recogen, junto a su valoración, en el Anexo 2.

Municipios sin ninguna bonificación fiscal sobre el IBI o el ICIO

De los 759 municipios analizados, un total de 106 ayuntamientos ofrecen bonificación únicamente sobre el IBI para sistemas solares de autoconsumo (un 14% del total), 171 ofrecen bonificación sólo sobre el ICIO (23%), 258 ofrecen bonificación tanto sobre el IBI como sobre el ICIO (27%) y **223 no ofrecen ningún tipo de bonificación ni sobre el IBI ni sobre el ICIO**, lo que supone un 29% del total de municipios con más de 10.000 habitantes. Estos municipios se recogen en el Anexo 3.

Evolución de las bonificaciones fiscales sobre el IBI y el ICIO en los municipios

A continuación, se procede a realizar un **análisis de la evolución que han experimentado las bonificaciones sobre el IBI y el ICIO en los diferentes municipios, con respecto al informe de 2020**. Se ha analizado por Comunidades Autónomas,



teniendo en cuenta tanto el aumento o la disminución del valor de las bonificaciones, como la incorporación de bonificaciones al IBI y al ICIO si anteriormente no estaban incluidas.

Andalucía

Los municipios de Huércal de Almería (Almería), El Puerto de Santa María (Cádiz), Puente Genil (Córdoba), Manilva (Málaga), Vélez-Málaga (Málaga) y Camas (Sevilla) han incorporado bonificaciones al IBI en sus ordenanzas. Estos valores son del 50% para Huércal de Almería, El Puerto de Santa María, Puente Genil y Vélez-Málaga, mientras que para el municipio de Manilva es del 30% y del 10% para Camas.

En Rota y San Fernando, provincia de Cádiz, se ha aumentado la bonificación sobre el IBI hasta un 50% en ambos casos. La bonificación de 2020 era de un 25% para Rota y de un 30% para San Fernando.

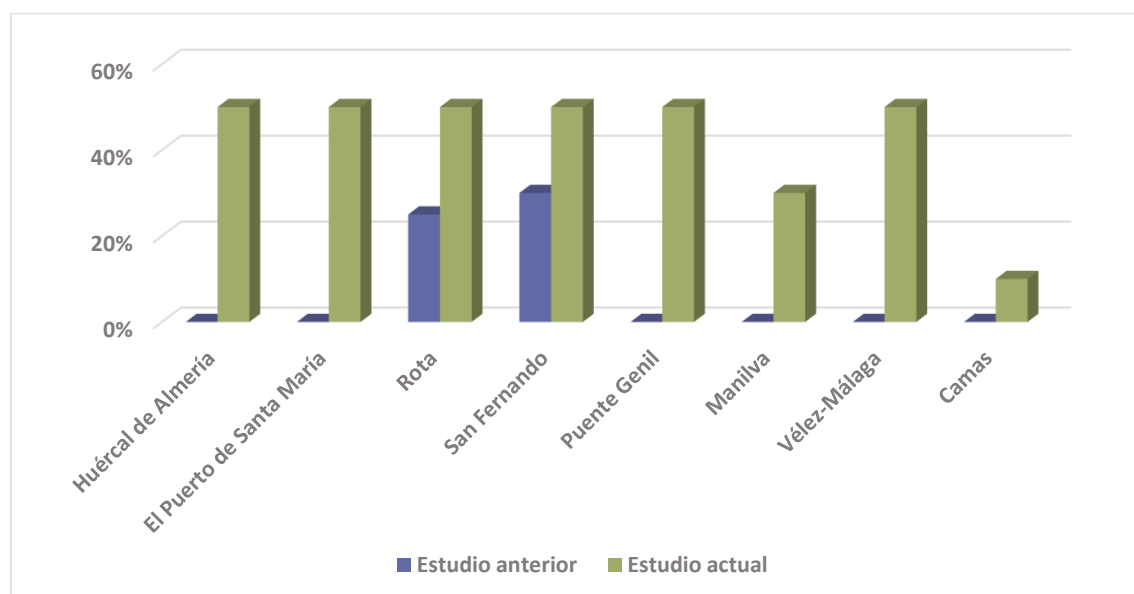


Gráfico 1. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Andalucía.
Elaboración propia.

Con respecto a las bonificaciones fiscales sobre el ICIO, se observa que se ha producido un incremento del 5% de la bonificación en el municipio de Huelva, alcanzando un valor del 30%, con respecto al 25% que tenía anteriormente. Por otro lado, los municipios de Almonte (Huelva), Gibraleón (Huelva), La Carolina (Jaén) y Bollullos de la Mitación (Sevilla) han añadido en su ordenanza fiscal del ICIO, bonificaciones para el aprovechamiento eléctrico a partir de energía fotovoltaica, alcanzando unos valores

del 50% (en Almonte y Gibraleón) y del 95% y 45% respectivamente para los dos municipios restantes.

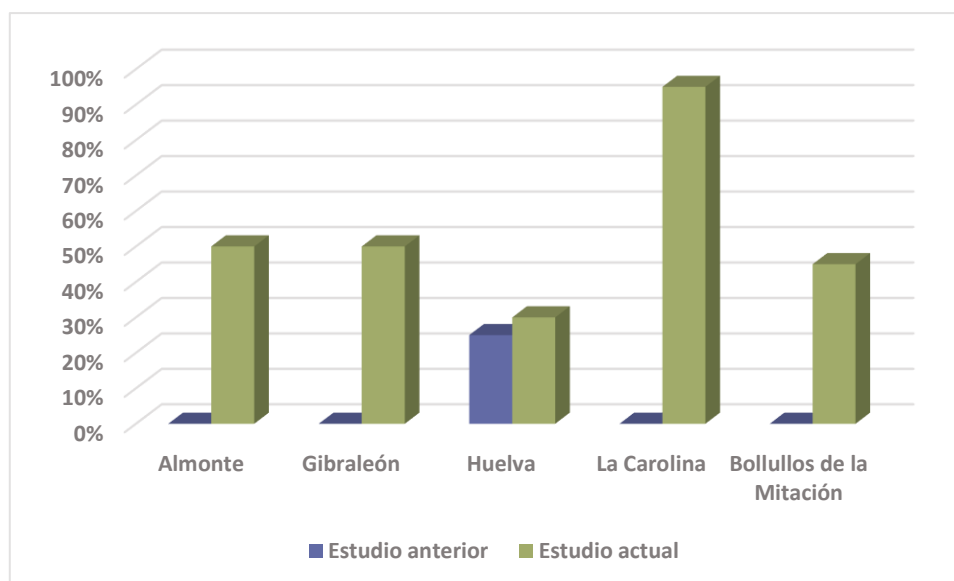


Gráfico 2. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Andalucía.
Elaboración propia.

Aragón

En esta Comunidad Autónoma solo se ha producido una variación en la bonificación sobre el IBI, siendo Zaragoza el municipio que ha experimentado una disminución de su valor del 50% al 30%, aunque aumentando a 5 períodos impositivos su aplicación.

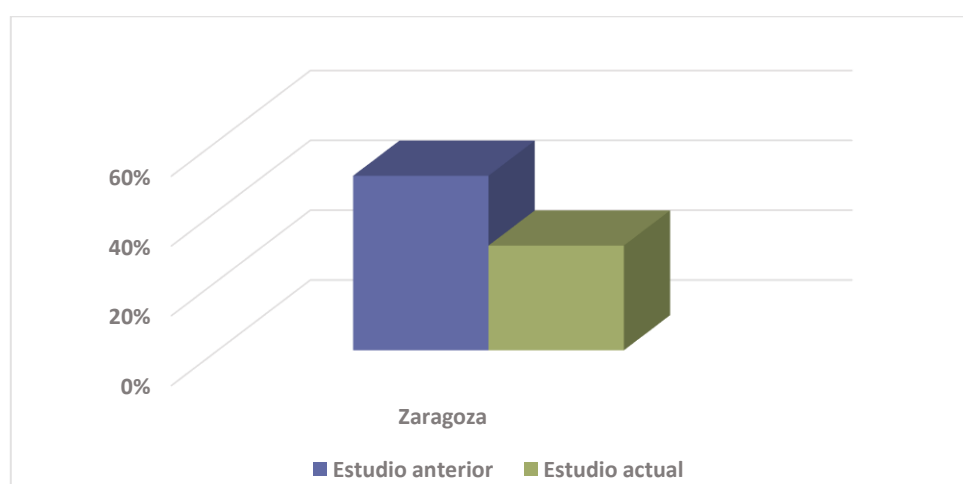


Gráfico 3. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Aragón.
Elaboración propia.



En la siguiente gráfica se han representado las variaciones en las bonificaciones sobre el ICIO que se han producido en cuatro municipios pertenecientes a la provincia de Aragón. Huesca capital presenta una bonificación actual sobre el ICIO del 80%, habiéndose incrementado un 5% con respecto al año anterior. A su vez, se representan tres municipios en los que se ha incluido una bonificación del 70% en el ICIO, para el municipio de Calatayud, y de un 95% para las poblaciones de Caspe y Ejea de los Caballeros.

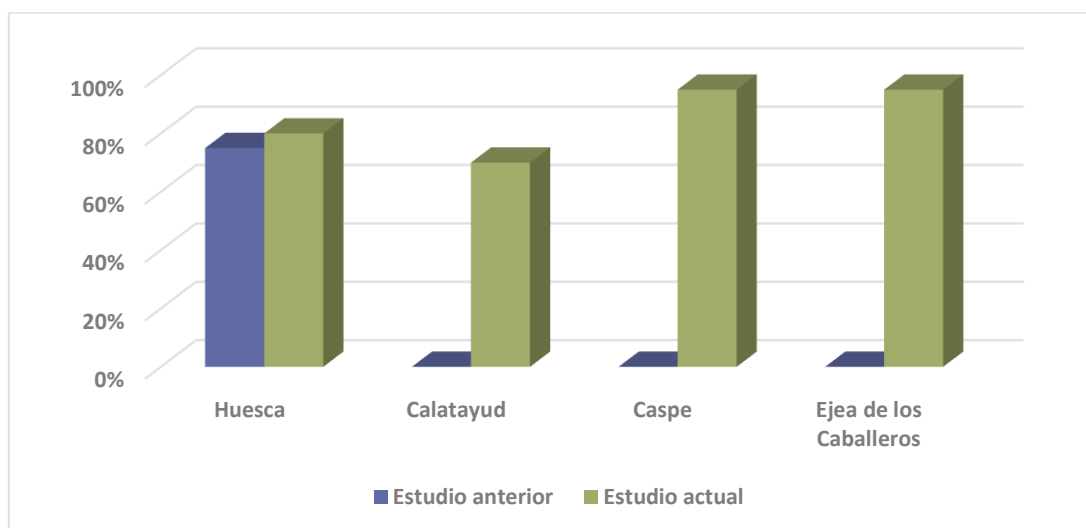


Gráfico 4. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Aragón.
Elaboración propia.

Baleares, Islas

En las Islas Baleares, también son cuatro los municipios en los que se ha registrado una variación en el porcentaje de bonificación sobre el IBI para instalaciones fotovoltaicas. Andratx, Ciutadella de Menorca y Lluçmajor, han incluido bonificaciones sobre el IBI, presentando unos valores del 25% para el primero de ellos y del 50% para los dos restantes. Por el contrario, Maó-Mahón ha publicado una disminución del 50%.



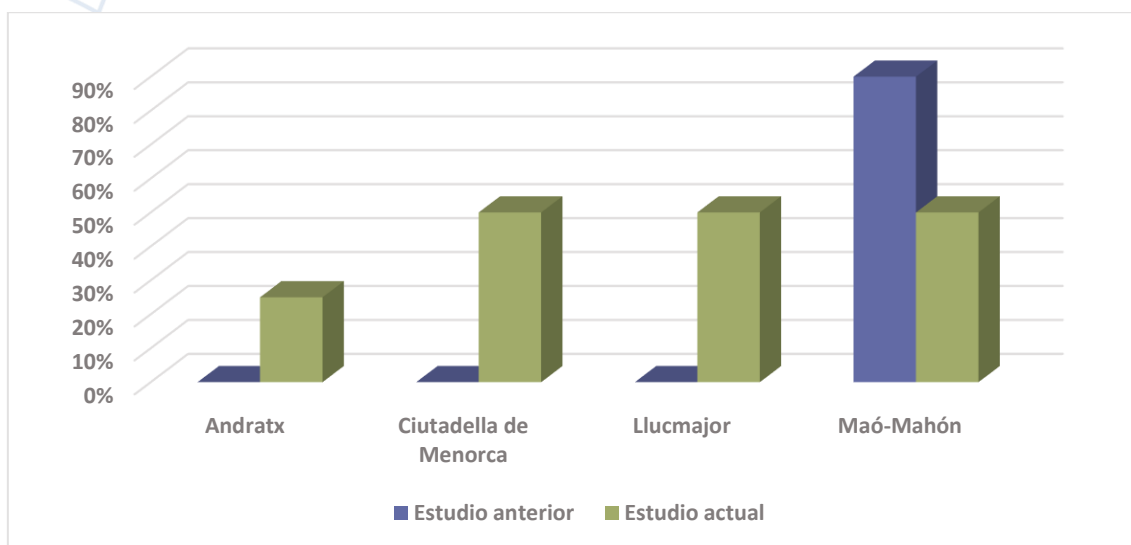


Gráfico 5. Evolución de la bonificación sobre el IBI en las Islas Baleares.
Elaboración propia.

En este caso, solo se produce una variación en el valor de la bonificación sobre el ICIO en las Islas Baleares, concretamente en Sa Pobla, que ha establecido una bonificación del 95% y que no existía en 2020.

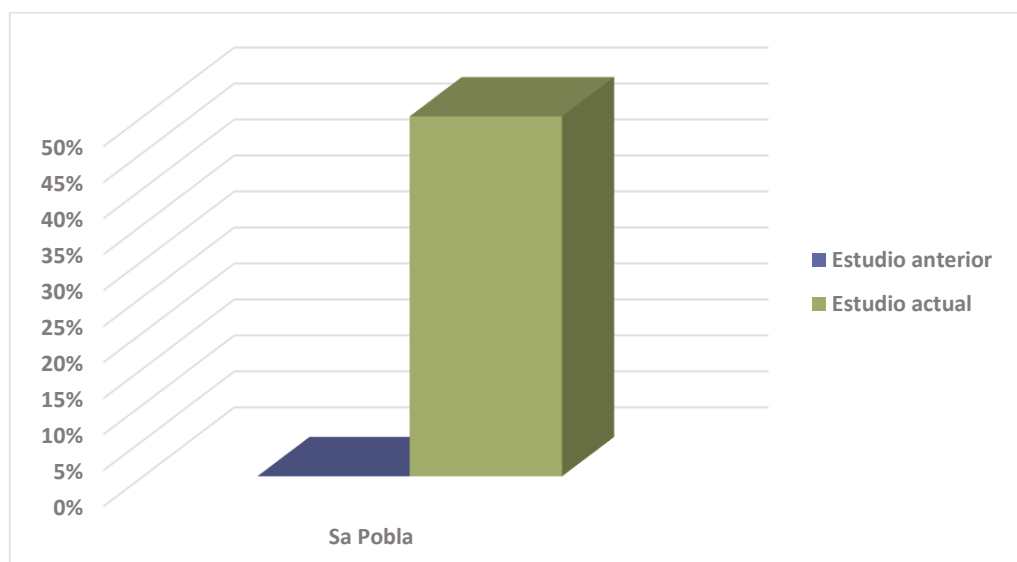


Gráfico 6. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en las Islas Baleares.
Elaboración propia.

Canarias, Islas

En la siguiente gráfica se pueden observar las variaciones en las bonificaciones sobre el IBI producidas en municipios de las Islas Canarias. En dos de estos municipios se han incorporado unas bonificaciones del 50%, concretamente en Las Palmas de Gran



Canaria y Santa Lucía de Tirajana, mientras que en Tías se ha aumentado hasta un 30%, y hasta un 50% en los municipios de El Rosario y San Cristóbal de la Laguna.

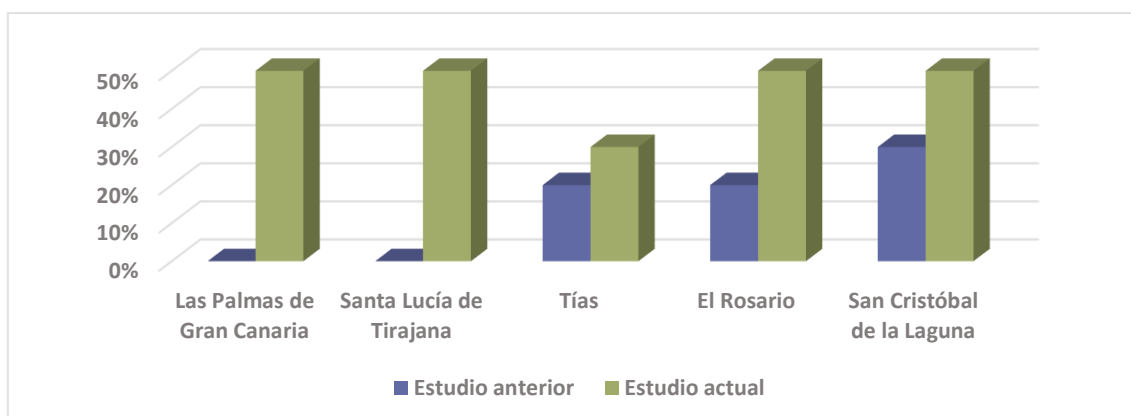


Gráfico 7. Evolución de la bonificación sobre el IBI en las Islas Canarias.
Elaboración propia.

En cuanto a la evolución de las bonificaciones sobre el ICIO, cabe destacar los municipios de Arucas y Gáldar, en los que se ha producido un aumento del 50% y del 95% respectivamente, en comparación al 33% que tenían ambos anteriormente. Por otro lado, en las poblaciones de San Bartolomé y Tías, se han establecido bonificaciones del 80% y del 50%, en cada caso.

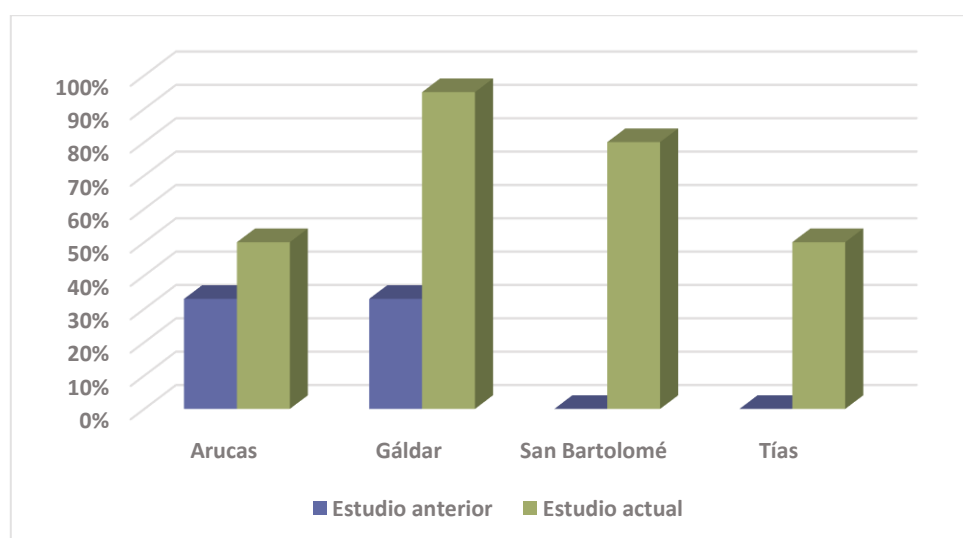


Gráfico 8. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en las Islas Canarias.
Elaboración propia.



Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha presenta una única variación en estos descuentos para el aprovechamiento eléctrico a partir de energía fotovoltaica. Bargas (provincia de Toledo) ha incluido en sus ordenanzas fiscales del IBI una bonificación del 50%.

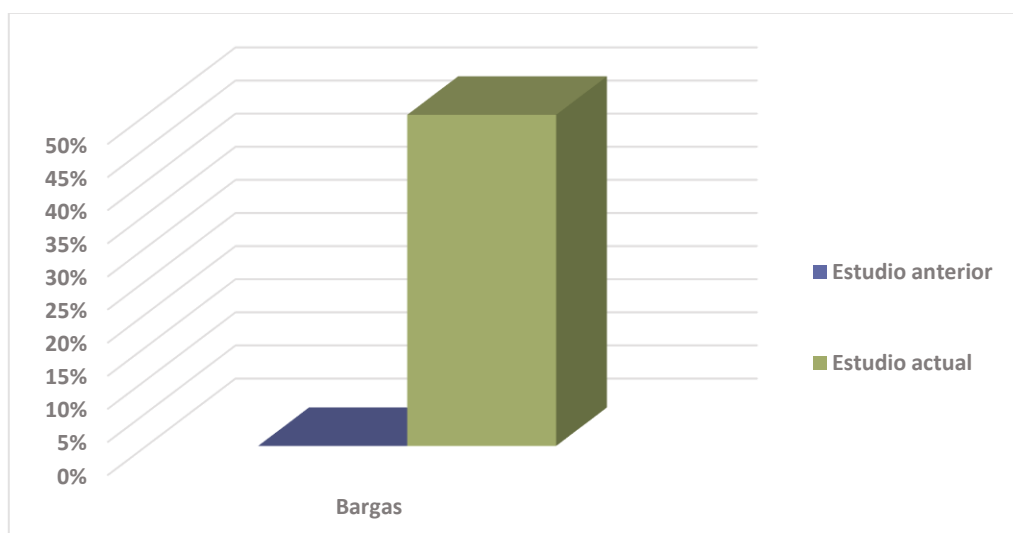


Gráfico 9. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Castilla-La Mancha.
Elaboración propia.

En cuanto al ICIO, el municipio de Manzanares, perteneciente a la provincia de Ciudad Real, ha incorporado una bonificación fiscal del 80% para instalaciones fotovoltaicas.

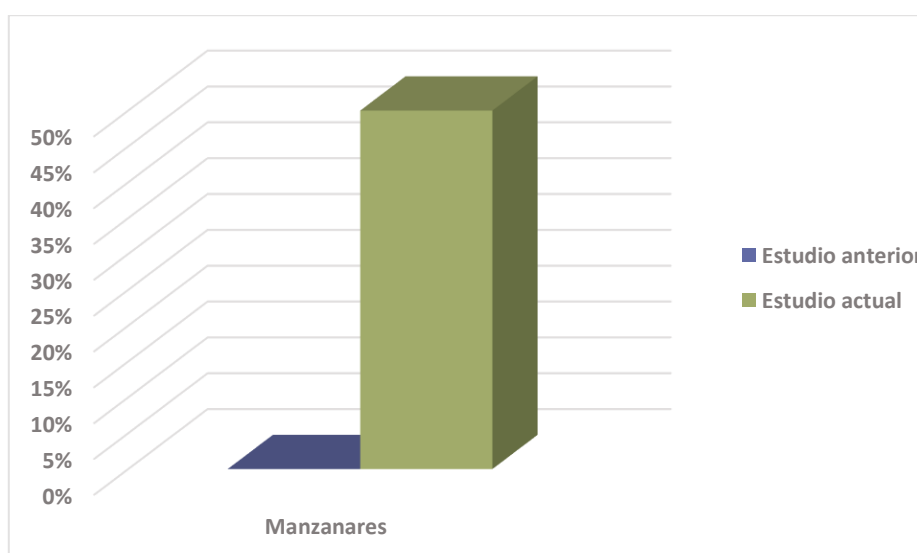


Gráfico 10. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Castilla-La Mancha.
Elaboración propia.



Castilla y León

En esta comunidad solo se han producido modificaciones en la tasa de descuento sobre el IBI para aprovechamiento solar fotovoltaico. En 4 de los 5 municipios que se han representado, se ha incorporado una bonificación del 50%: Aranda de Duero (Burgos), Soria, Laguna de Duero y Medina del Campo (Valladolid). En Segovia, se ha incluido una bonificación del 25%.

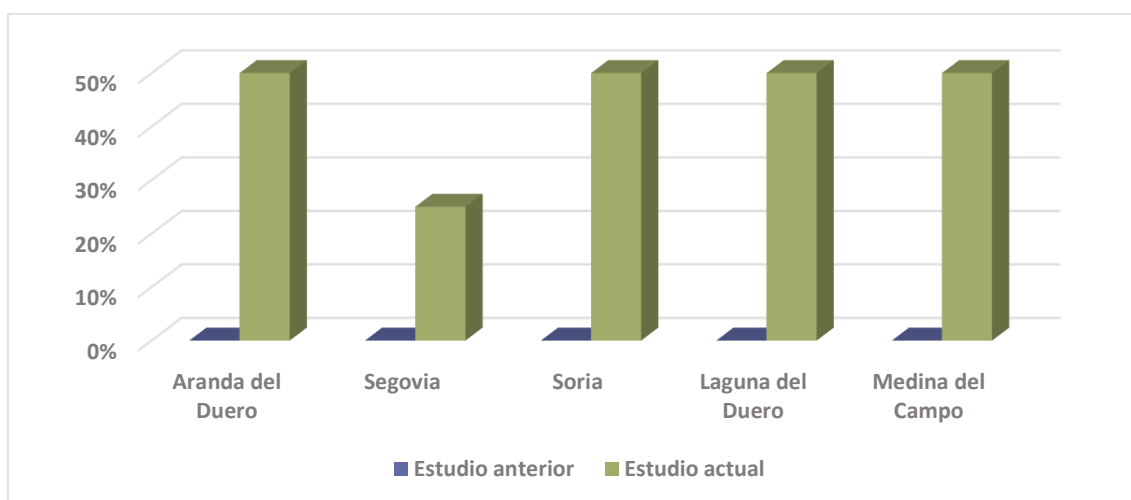


Gráfico 11. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Castilla y León.
Elaboración propia.

Cataluña

En Cataluña hay una gran cantidad de municipios en los que se han producido modificaciones en los descuentos sobre ambos tipos de impuestos, todos ellos de forma positiva.

Predominan los municipios en los que se ha añadido recientemente una bonificación sobre el IBI, con valores entre el 5% y el 50%, destacando los municipios de Sant Sadurní d'Anoia, Vic, Castel – Platja d'Aro, L' Escala y Figueres, en los que se ha producido un incremento de la bonificación con respecto a la anterior, teniendo actualmente unos valores comprendidos entre el 10% y el 50%.

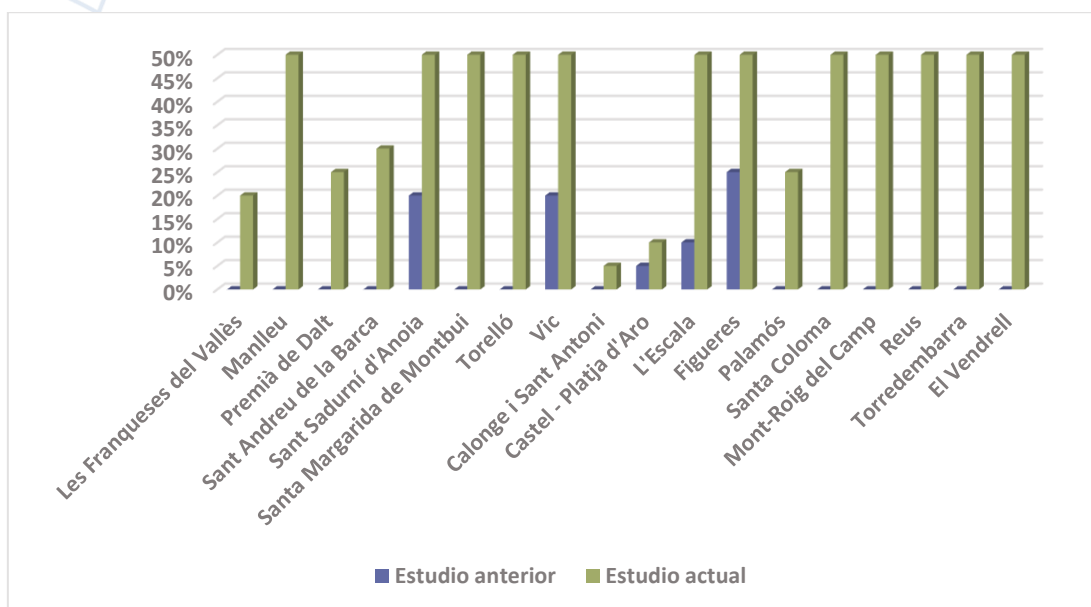


Gráfico 12. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Cataluña.
Elaboración propia.

En referencia al ICIO, también son mayoría los municipios que han añadido una bonificación sobre este impuesto, aunque en comparación con el IBI hay un mayor número de poblaciones que ya tenían bonificación y que son los siguientes: Argentona, Corbera de Llobregat, Montgat, Sant Boi de Llobregat, Sant Sadurní d'Anoia, Viladecans, Santa Coloma de Farners y Sant Carles de la Rápita. Estos presentan unas bonificaciones de entre el 50% y el 95%.

El resto de los municipios son los que han incluido por primera vez bonificaciones a este impuesto con valores entre el 25% y el 95%.

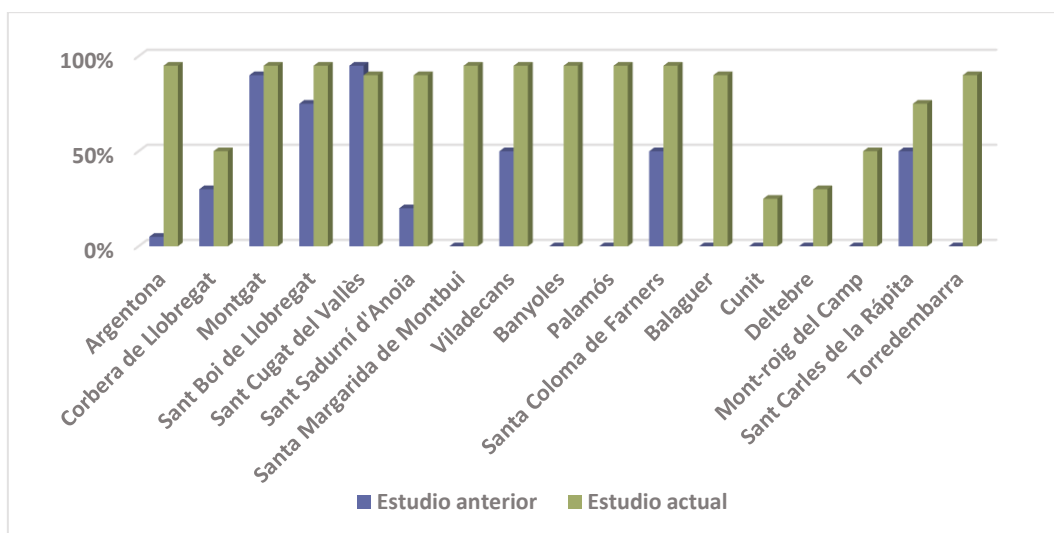


Gráfico 13. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Cataluña.
Elaboración propia.



Comunidad Valenciana

En esta comunidad también en un importante número de municipios se han producido variaciones en las bonificaciones sobre el IBI e ICIO (en mayor número respecto al IBI).

En los municipios de Alcoy, Bétera y Oliva la bonificación sobre el IBI ha disminuido, mientras que en Godella, Ontinyent, La Poble de Vallbona, Quart de Poblet y Valencia se ha producido un aumento de entre el 30% y el 50%. El resto de los municipios han incorporado en su ordenanza sobre el IBI bonificaciones para las instalaciones fotovoltaicas de generación eléctrica, con un valor que oscila entre el 15% y el 50%.

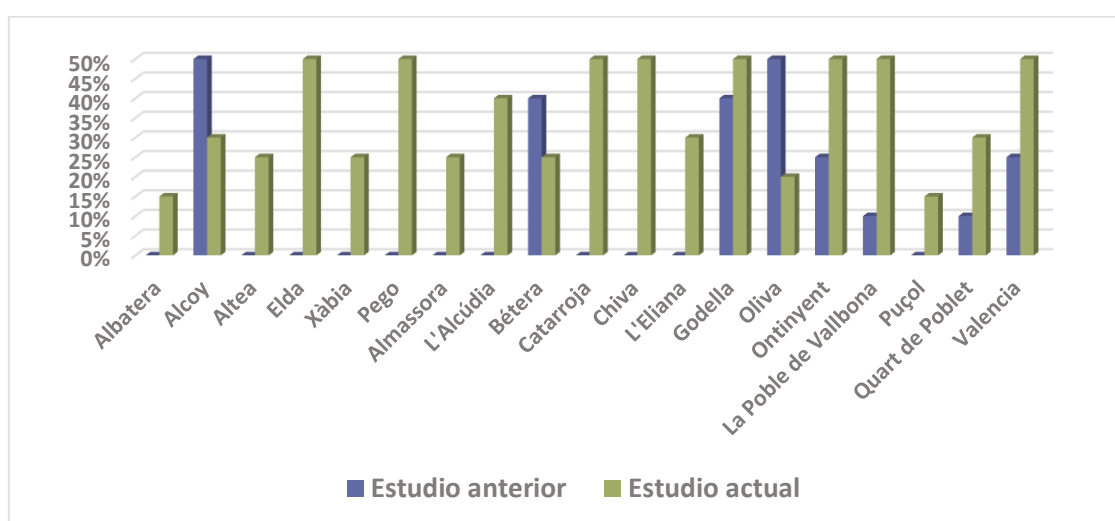


Gráfico 14. Evolución de la bonificación sobre el IBI en la Comunidad Valenciana.
Elaboración propia.

En cuanto al ICIO, son ocho los municipios que incorporan una bonificación en las ordenanzas de este año, más L' Alcora que mejora el porcentaje hasta el 90%.

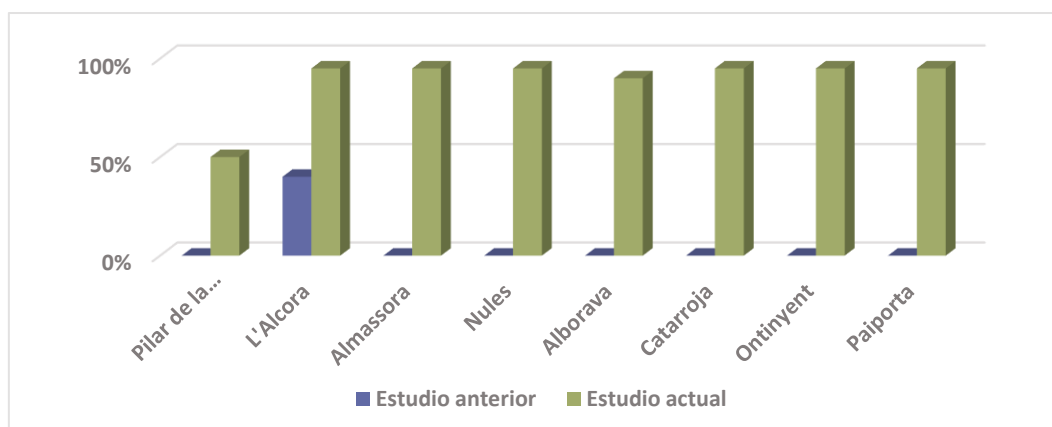


Gráfico 15. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en la Comunidad Valenciana.
Elaboración propia.



Extremadura

En este caso, solo se han producido modificaciones sobre el ICIO.

En el municipio de Almendralejo esta bonificación adquiere un valor del 95%, con respecto al del 50% que se concedía en años anteriores, mientras que en Olivenza se incorpora una bonificación del 95%.

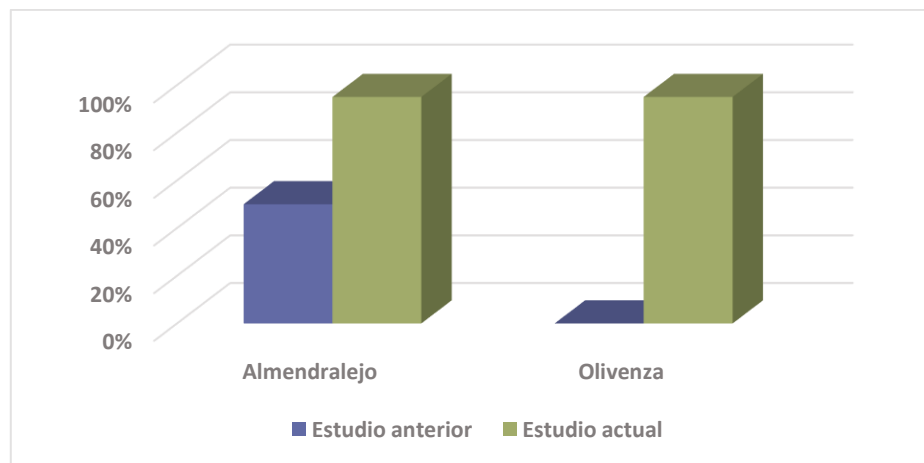


Gráfico 16. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Extremadura.
Elaboración propia.

Galicia

En esta Comunidad Autónoma han sido dos los municipios que han incorporado una bonificación sobre el IBI del 50%, Culleredo y Lugo.

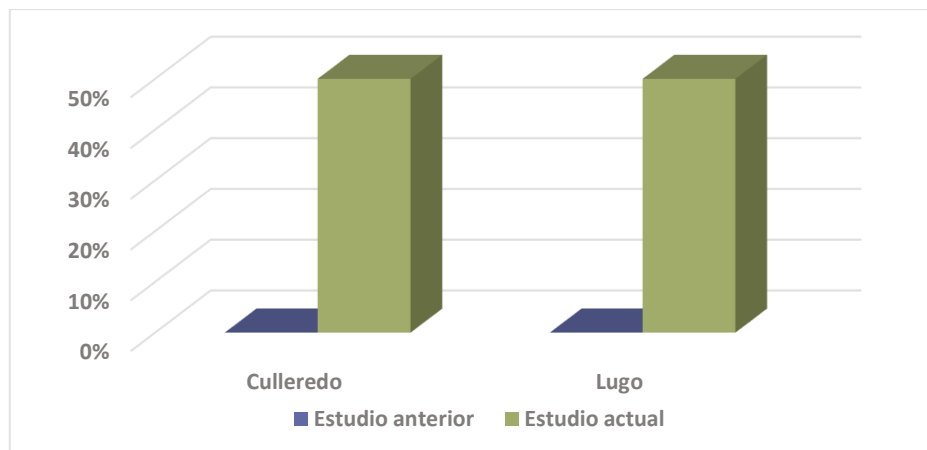


Gráfico 17. Evolución de la bonificación sobre el IBI en Galicia.
Elaboración propia.



Respecto al ICIO, Ordes y Ponteareas han incorporado un descuento del 50% y del 75% respectivamente. Sin embargo, en Pontevedra esta bonificación ha sufrido una disminución de un 25%, ya que actualmente tiene un valor del 50%, en comparación con el 75% anterior.

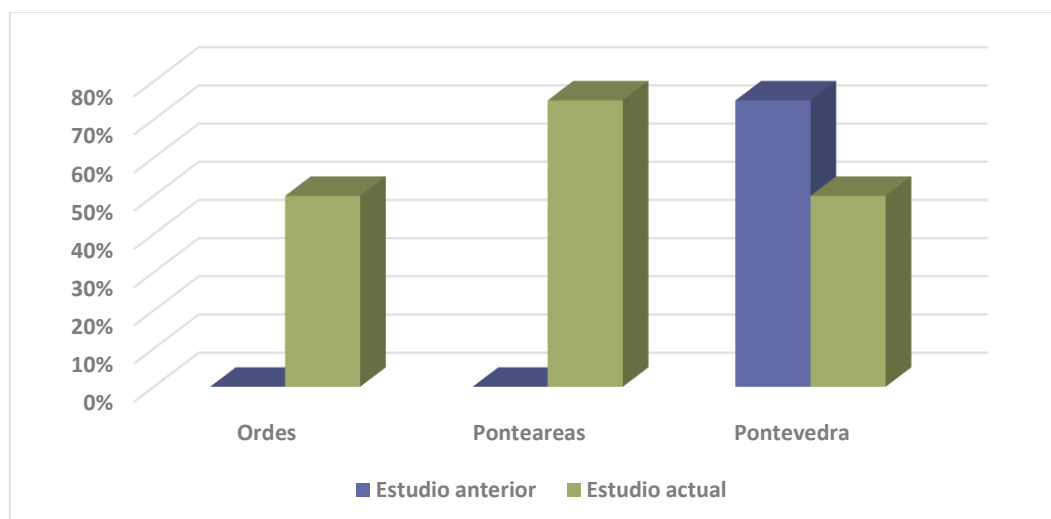


Gráfico 18. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en Galicia.
Elaboración propia.

Madrid, Comunidad de

Madrid presenta tres municipios en los que se han producido variaciones en los porcentaje de las bonificaciones sobre el IBI y el ICIO para aprovechamiento solar a partir de energía fotovoltaica.

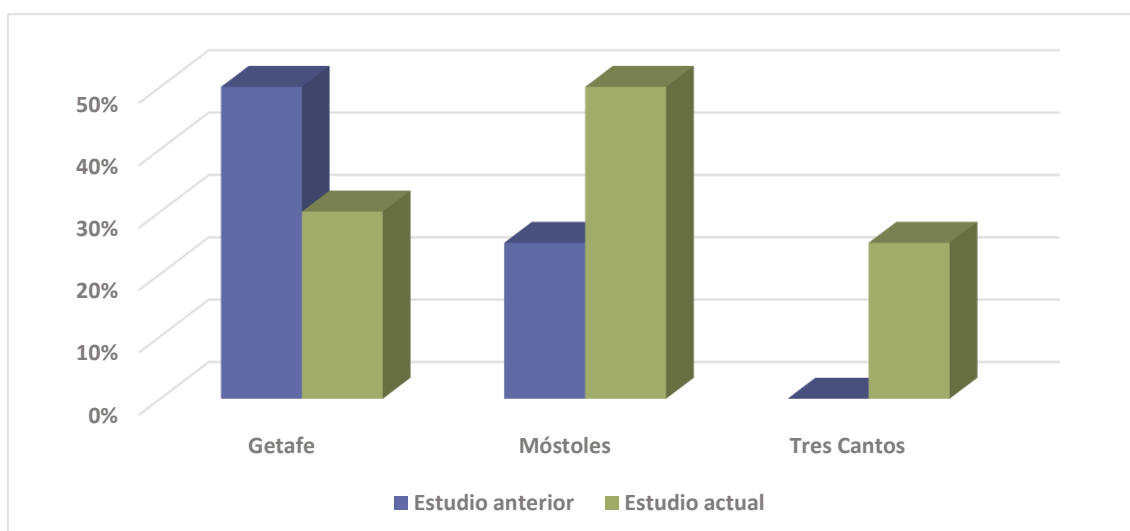


Gráfico 19. Evolución de la bonificación sobre el IBI en la Comunidad de Madrid.
Elaboración propia.



Getafe y Móstoles ya tenían beneficios sobre estos impuestos pero sus valores han sufrido una modificación. En el caso de Getafe, del 50% anterior, se ha disminuido al 30%. En Móstoles, en cambio, la bonificación sobre el IBI ha pasado de ser de un 25% a un 50%. Por su parte Tres Cantos ha añadido en sus ordenanzas fiscales sobre el IBI una bonificación del 25%.

Las Rozas y Villanueva de la Cañada, que ya ofrecían bonificaciones sobre el ICIO, presentan variaciones. Las Rozas aumenta el valor de la bonificación hasta un 80%, mientras que Villanueva de la Cañada lo disminuye en un 2%, situándose en un 50%.

Por otro lado, Fuenlabrada incorpora una bonificación del 50%.

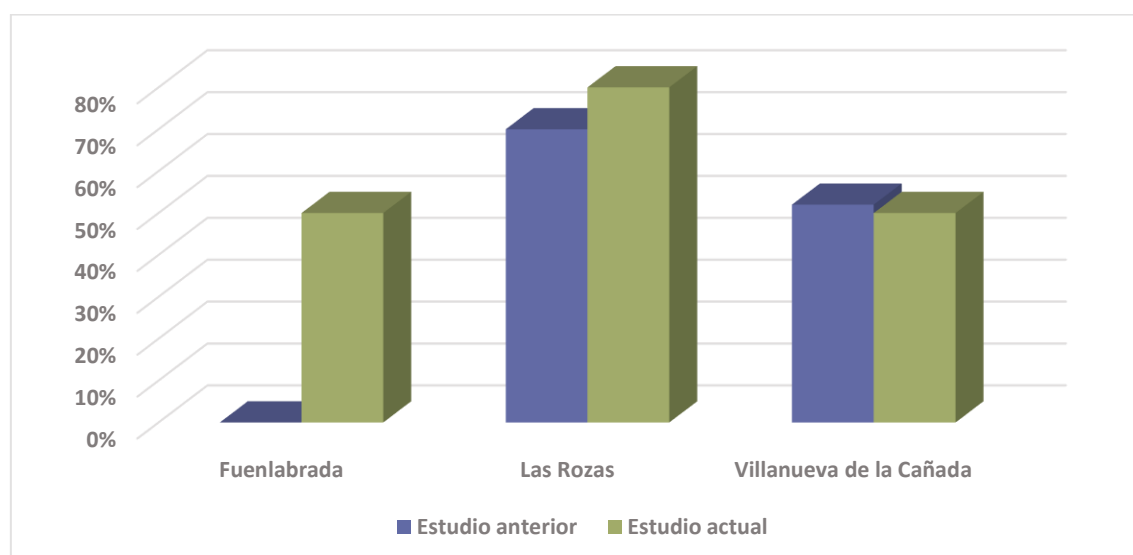


Gráfico 20. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en la Comunidad de Madrid.
Elaboración propia.

Murcia, Región de

En la Región de Murcia hay dos municipios que han incorporado bonificaciones y otros dos municipios en los que se han producido modificaciones sobre los porcentajes que se ofrecían.

Respecto al IBI, Abarán y Cartagena han incluido una bonificación del 50% mientras que en Cieza y Jumilla ha disminuido el porcentaje. Concretamente, en Cieza se ofrece una bonificación del 40%, lo que supone un 10% menos que en 2020, y en Jumilla ha disminuido un 35%, con respecto al 50% que se ofrecía antes.

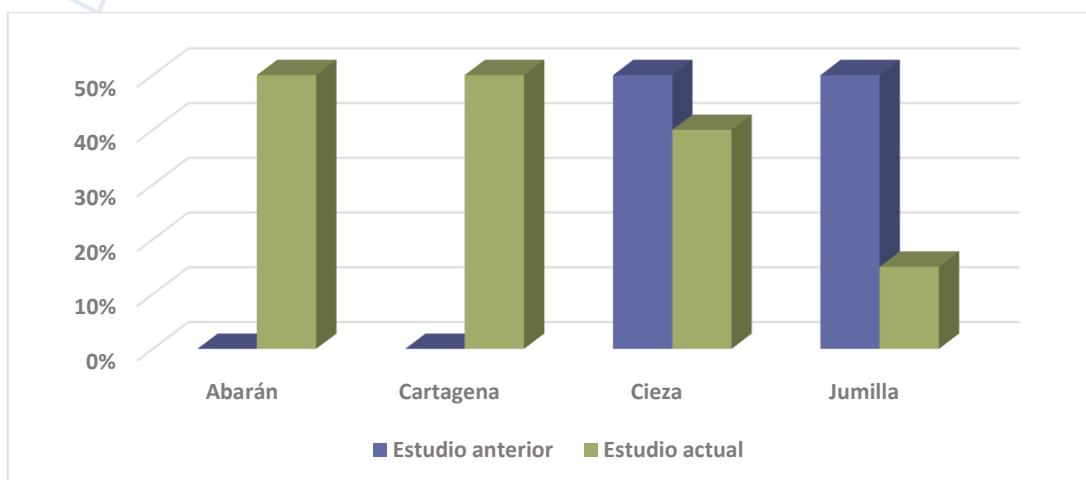


Gráfico 21. Evolución de la bonificación sobre el IBI en la Región de Murcia.
Elaboración propia.

Con relación al ICIO, en Jumilla también ha disminuido el porcentaje de la bonificación pasando de un 95% a un 25%, caso contrario al de Las Torres de Cotillas dónde se ha incrementado la bonificación en un 5%, teniendo un valor actual del 50% para este tipo de instalaciones.

Los dos municipios que han incorporado bonificación sobre el ICIO son Abarán y Águilas, con un 50% y un 90% de bonificación en cada caso.

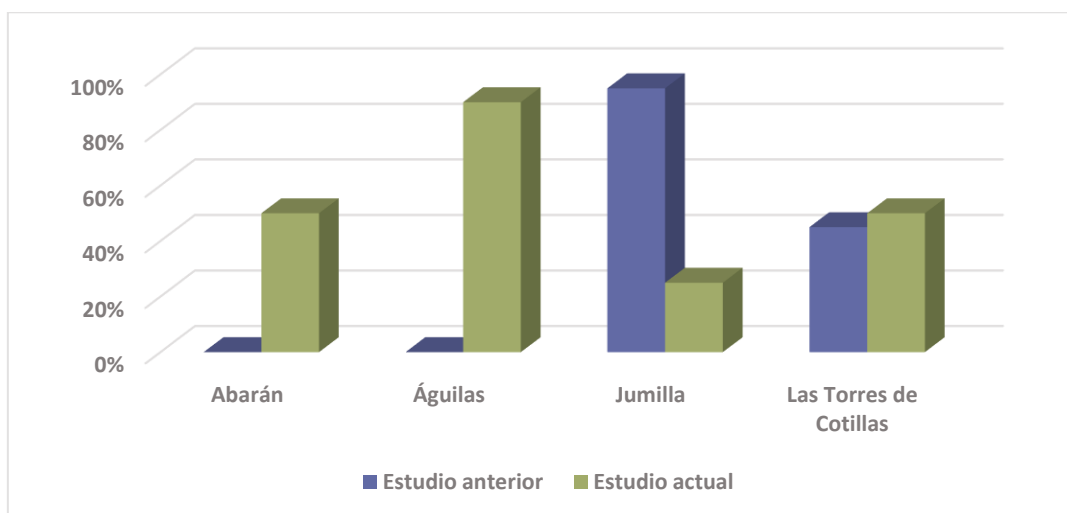


Gráfico 22. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en la Región de Murcia.
Elaboración propia.

País Vasco

En el País Vasco cuatro municipios han incorporado una bonificación sobre el IBI.

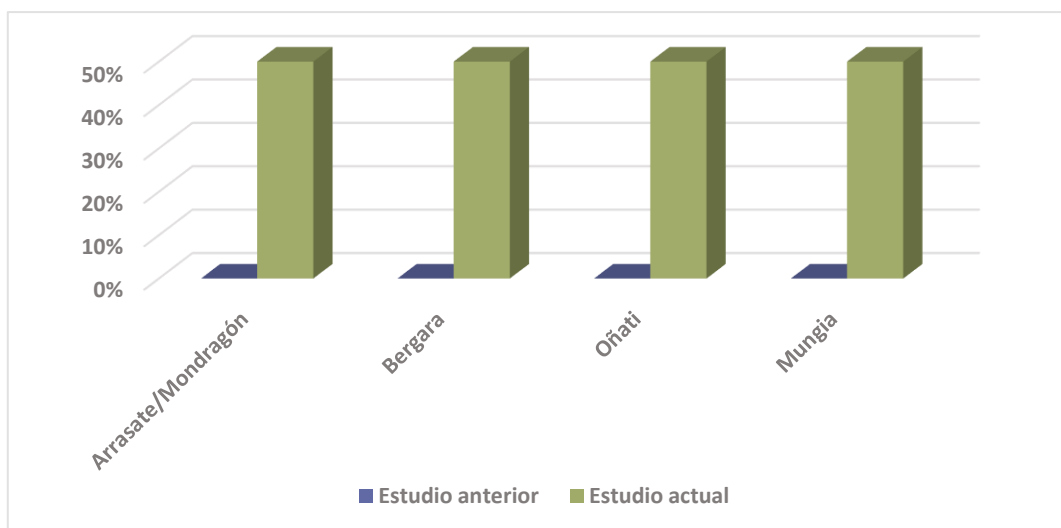


Gráfico 23. Evolución de la bonificación sobre el IBI en el País Vasco.
Elaboración propia.

En cuanto a las bonificaciones sobre el ICIO, en los municipios de Leioa y Mungia han sufrido un descenso del 10% y del 50% respectivamente, mientras que en Errenteria y Zarautz han aumentado hasta un 95% en ambos casos (con respecto al 50% y al 90% de años anteriores).

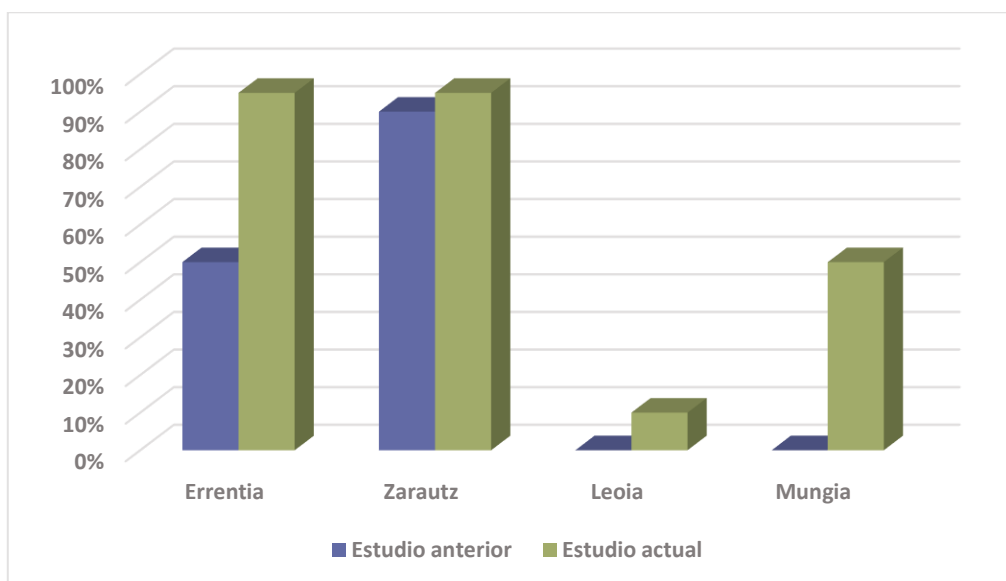


Gráfico 24. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en el País Vasco.
Elaboración propia.



Rioja, La

Por último, Arnedo (La Rioja) ha establecido una bonificación, en este caso solamente sobre el ICIO, del 95%.

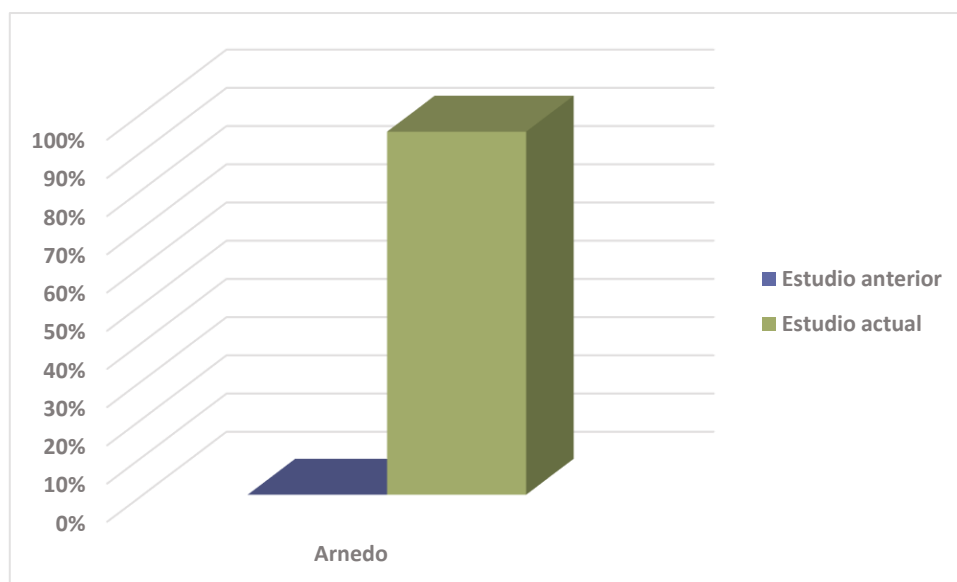


Gráfico 25. Evolución de la bonificación sobre el ICIO en La Rioja.
Elaboración propia.

Buenas prácticas administrativas en la tramitación del autoconsumo fotovoltaico

Incentivos fiscales para
instalaciones de autoconsumo
fotovoltaico en municipios con más
de 10.000 habitantes



FUNDACIÓN
RENOVABLES

4. Buenas prácticas en la tramitación administrativa para instalaciones de autoconsumo fotovoltaico

Los recientes cambios normativos en torno al autoconsumo han supuesto un empuje para su implantación y clarifican el camino en España que, hasta ahora, ha estado muy complicado. Como hemos visto, el [Real Decreto ley 15/2018](#) y el [Real Decreto 244/2019](#) significan un gran paso para el fomento del autoconsumo, aunque aún quedan algunos detalles que mejorar, pues la tramitación administrativa sigue siendo laboriosa y se alarga en el tiempo más de lo que debiera.

Las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo tienen un montaje fácil, se efectúan en uno o dos días, por lo que muchas administraciones locales han adoptado procedimientos sencillos y rápidos con el objetivo de fomentar el autoconsumo fotovoltaico en su municipio, mostrando, de esta forma, su compromiso con la ciudadanía, el medio ambiente y la consecución de municipios libres de emisiones y comprometidos con la transición energética.

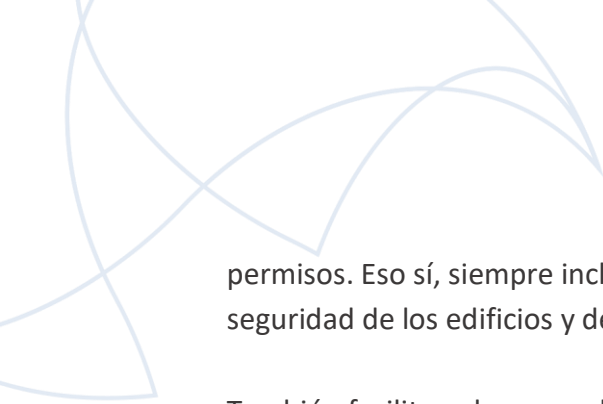
Sin embargo, otros muchos ayuntamientos presentan procesos administrativos no tan sencillos, lo que provoca no solo un incremento en el coste de la instalación, sino el hartazgo de la ciudadanía, repercutiendo de forma muy negativa en las recomendaciones de poner estas instalaciones entre familiares y amigos, a la vez que se alarga la duración del proceso durante meses. Con el objetivo de evitar estos procesos lentos y complicados se definen algunas recomendaciones para su simplificación y facilitación:

Ordenanzas

Es de vital importancia que las ordenanzas municipales definan adecuadamente cómo deben ser los trámites administrativos, con formularios sencillos y pasos claros en el proceso. De esta forma, se facilitarán los trámites, tanto a la persona o empresa interesada en la instalación, como a los técnicos del ayuntamiento, evitando la saturación de trabajo por la complicación de los procesos y el desconocimiento.

Es necesario **evitar trámites complicados** a la hora de iniciar las obras de la instalación. Son muchas las medidas que se pueden aplicar al respecto, como han hecho ya varios ayuntamientos, como sustituir el régimen de autorización de licencia de obras por una comunicación previa susceptible de comprobación posterior, reemplazar la obligación de aportar documentación innecesaria o adjuntarla a una solicitud municipal, por declaraciones responsables, así como la renovación automática de licencias y





permisos. Eso sí, siempre incluyendo la documentación necesaria para garantizar la seguridad de los edificios y de los trabajadores.

También facilitan el proceso los **procedimientos abreviados** para que la resolución de licencias se dicte en un corto plazo de tiempo en este tipo de instalaciones que tienen escasa complejidad técnica.

Sería una buena idea establecer una **ventanilla única municipal** a través de la que se puedan realizar todos los trámites administrativos.

Tramitación telemática

Los ayuntamientos deben dar un paso hacia la transformación digital de las administraciones y la transparencia y eficiencia en los procesos para adaptarse a las exigencias de una ciudadanía cada vez más digital. La posibilidad de realizar trámites telemáticamente, evitando hacerlos de forma presencial, facilita la labor y reduce los tiempos, tanto a los técnicos municipales como a la ciudadanía.

Además, es importante que toda la documentación relativa al trámite se exija en un primer momento, evitando que el proceso se extienda en el tiempo por solicitudes progresivas de documentación.

Bonificaciones sobre el IBI y el ICIO

Es el tema central de este documento y suponen un gran incentivo para la realización de instalaciones de autoconsumo principalmente por el gran ahorro económico que implican, en muchos casos, en la inversión. **Es necesario definir adecuadamente cómo y en qué condiciones funcionan estas bonificaciones**, evitando condiciones que no representen la realidad o limiten su aplicación como las restricciones a la potencia instalada o porcentajes de energía de autoconsumo irreales o muy difíciles de alcanzar.

Registro de instalaciones

Además del registro de instalaciones de autoconsumo nacional o de la Comunidad Autónoma correspondiente, **sería necesario publicar un registro municipal telemático y de acceso gratuito en la web del ayuntamiento**. Esta medida permite a la ciudadanía conocer cuántas instalaciones existen en su municipio, lo que sirve de incentivo y motivación, además de ser una muestra de compromiso y transparencia por parte del ayuntamiento. De esta forma, los incentivos fiscales sobre el IBI y el ICIO se aplicarían de manera automática, evitando que los ciudadanos tengan que solicitarlos cada ejercicio fiscal en el plazo que los municipios establecen.





Aprobación por parte de otros departamentos u organismos

Se debe evitar la necesidad de aprobación de la instalación por parte de otros departamentos del ayuntamiento u organismos independientes en los casos en los que no sea estrictamente necesario. De esta forma, se eliminaría, en algunos casos, la necesaria aprobación por parte de Patrimonio Histórico para instalaciones en edificios que no son patrimonio histórico.

Evitar tasas innecesarias

Hay que eliminar la imposición de tasas que, aunque en ocasiones se devuelven, no deberían ser obligatorias para este tipo de instalaciones. Así, se evitarían casos como el de solicitar tasa de residuos cuando estas instalaciones no tienen más residuo que el embalaje del equipamiento u otros en los que se aplica una tasa a cada módulo solar instalado.

Costes administrativos

La limitación de algunos ayuntamientos para que cualquier proyecto fotovoltaico venga firmado y visado por un arquitecto, además de una justificación de la modificación de cargas en cubierta, hace que los costes administrativos asciendan a más de 1.000 €. Este hecho hace que no pueda ser rentable ninguna instalación y que, por lo tanto, aunque haya bonificaciones fiscales para estas instalaciones, existan unas exigencias administrativas inviables para su realización.



Análisis de la influencia económica de las bonificaciones fiscales

Incentivos fiscales para instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en municipios con más de 10.000 habitantes



FUNDACIÓN
RENOVABLES

5. Análisis de la influencia económica de las bonificaciones sobre el IBI en el autoconsumo

El coste de las instalaciones fotovoltaicas ha descendido más de un 80% en la última década debido al desarrollo tecnológico, algo que también ha propiciado un aumento de la eficiencia (más de un 5% en los últimos 10 años para módulos comerciales de silicio). Estas dos variables, unidas a un precio de la electricidad en el mercado cada vez más alto (las nuevas tarifas aprobadas por el Gobierno no van a hacer que el precio de la electricidad baje), hacen que poner una instalación de autoconsumo fotovoltaico sea muy atractivo, no solo medioambientalmente, sino económicamente ya que el período de retorno económico de la inversión es cada vez menor.

Es obvio que **una bonificación sobre los impuestos locales (IBI e ICIO) tiene un impacto positivo en la reducción del tiempo de recuperación de la inversión de una instalación fotovoltaica de autoconsumo.**

Por ejemplo, una vivienda con un valor catastral de 190.000 € en la Comunidad de Madrid, que tiene un tipo impositivo del 0,483%, pagará 917,7 € anualmente. Si consideramos que dicha vivienda instala sistemas de aprovechamiento solar fotovoltaico por valor de 5.000 €, con una bonificación sobre el IBI del 50% durante 5 años, supondrá, pasados los 5 años, un 46% del coste total de la instalación y un ahorro anual de 459 €.

Respecto al ICIO, si suponemos que la misma instalación tiene un coste de instalación material de 1.500 € y un tipo impositivo del 4%, al finalizar la instalación se tendrá que abonar al ayuntamiento un importe de 60 €. Una bonificación sobre el ICIO del 95% reduciría dicho impuesto a un total de 3 €, lo que implica un ahorro total de 57 € que representa un 0,95% del total de la instalación.

Estos cálculos indican que la bonificación sobre el ICIO tiene un beneficio apenas apreciable sobre el tiempo de retorno de la inversión de la instalación, mientras que la bonificación sobre el IBI tiene un impacto positivo mucho mayor. La cuantía del IBI depende de la ubicación y de las características del inmueble, pero para realizar el siguiente estudio comparativo utilizaremos un valor constante de 700 € anuales.

La ubicación también tiene impacto en el período de retorno de la inversión. A mayor irradiación solar (Wh/m^2) mayor producción fotovoltaica y por tanto menos años para amortizar la inversión. La irradiación en la Península Ibérica se distribuye de la siguiente forma:



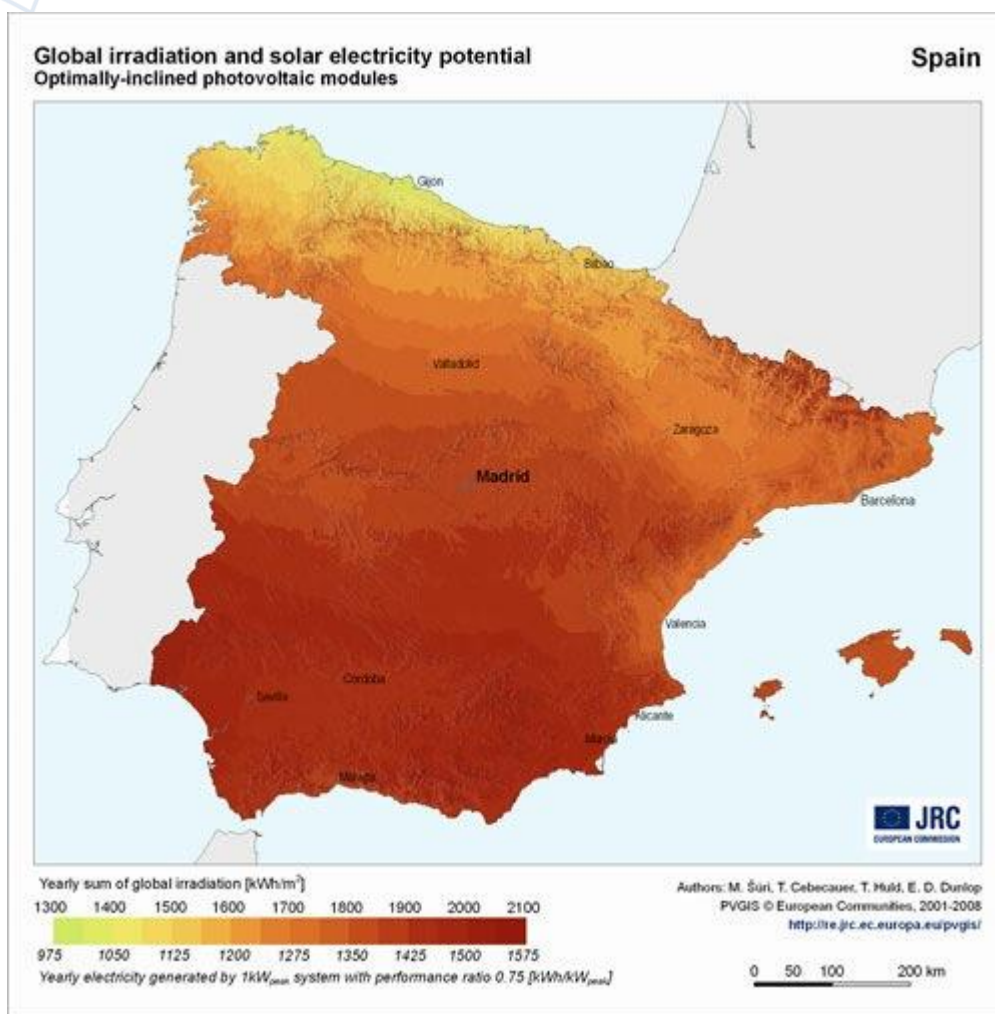


Figura 5. Mapa de irradiación solar en la Península Ibérica y Baleares.
Fuente: JRC, PVGIS.

Para este nuevo estudio comparativo se han seleccionado tres ubicaciones representativas de las diferentes condiciones climáticas existentes: Gijón, en el norte, Toledo, en la zona central, y Murcia, en el sur. Así, al tener valores de irradiación diferentes, para una misma instalación de 3,5 kWp y unas pérdidas del 25%, producen los siguientes valores anuales de energía:

- Gijón: 3.413 kWh/año.
- Toledo: 4.725 kWh/año.
- Murcia: 5.513 kWh/año.

Esto significa un valor medio diario de 2,7 kWh/kWp en Gijón, 3,7 kWh/kWp en Toledo y 4,3 kWh/kWp en Murcia. Se observa que, efectivamente, cuánto más al sur se encuentre la ubicación de la instalación mayor será su irradiación y su producción anual de energía fotovoltaica para los mismos sistemas.

Una vez elegidas las tres ubicaciones se han fijado los siguientes **datos** que compartirán los tres casos:

- Potencia instalada: 3,5 kWp.
- Presupuesto total, con IVA incluido: 5.000 €. En el supuesto de Murcia, se ha fijado un presupuesto total, incluyendo IVA, de 4.500 € debido a que una mayor demanda de este tipo de instalaciones ha provocado un abaratamiento.
- Presupuesto del montaje, con IVA incluido: 1.500 €.
- Consumo de la vivienda: 15 kWh/día.
- Consumo anual de red previo a la instalación fotovoltaica: 5.475 kWh.
- Porcentaje de autoconsumo de la instalación FV: 40% de la energía producida.
- PR del sistema = 80%.
- Porcentaje de energía usado directamente del sistema FV = 40%.
- Porcentaje de energía vertida a la red = 60%.
- Precio medio del kWh: $0,139 \text{ €/kWh} * \text{IVA} * \text{Impuesto eléctrico}$.
- Precio medio de pool = $0,05 \text{ €/kWh} * \text{IVA} * \text{Impuesto eléctrico}$.
- Dado que el ICIO supone el 4% del valor de la instalación, en este caso un gasto de 60 €, consideramos una bonificación del 95% que es la más habitual, lo que implica un ahorro total de 57 €.
- Se considera un valor de 700 € anuales para el IBI en las tres ubicaciones.

Como **variables** tenemos:

- 1) La ubicación de los inmuebles en los que se encuentra la instalación supuesta: Gijón, Toledo y Murcia son las ubicaciones elegidas, por lo que la producción anual de energía varía dependiendo de la ubicación.
- 2) Para el valor de la bonificación sobre el IBI, tomaremos 2 valores: el 50% (el máximo fijado por ley) y el 25%, suponiendo, en todo caso, que la duración de dichas bonificaciones es de 5 años.

Con todas estas variables y valores se ha calculado el **Período Simple de Retorno de la Inversión (PRS)**, es decir, los años que se tarda en recuperar el dinero invertido en la instalación. No se han tenido en cuenta factores como las tasas de descuento, la inflación, las variaciones en el tiempo del precio de la electricidad, posibles cambios en la tarifa eléctrica, etc., y los valores supuestos de la instalación, precio por kWh, base imponible del IBI etc., son valores actualizados para el 2020. Este estudio no es un análisis económico exhaustivo de la recuperación de la inversión en una instalación de



autoconsumo, pero muestra cómo pueden influir las bonificaciones sobre el IBI a la hora de recuperar el dinero invertido.

Cada gráfico muestra el Período Simple de Retorno de la Inversión para cada ubicación (Gijón, Toledo y Murcia). En el eje de ordenadas se representa el tiempo en años y en el eje de abscisas la suma de los costes de la instalación de autoconsumo, de la electricidad y del IBI, cuantificados en euros. Como puede observarse, el valor de la suma inicial de los costes tiene un valor negativo, pues se considera una pérdida de capital. Conforme pasa el tiempo este coste tendrá un valor cada vez menor debido al ahorro que produce anualmente la instalación de autoconsumo en el gasto de electricidad, a la compensación por los excedentes producidos y a las bonificaciones asociadas. En el momento en el que el valor de los costes llega a cero se considera que se ha recuperado la inversión. A partir de entonces todo son ahorros o, dicho con otras palabras, a partir de ese momento la energía generada por la instalación de autoconsumo se producirá a coste 0€.

A continuación, presentamos el Período Simple de Retorno de la Inversión para cada ubicación y por cada uno de los tres supuestos: sin bonificación, con bonificación del 25% y con bonificación del 50%, ambas durante 5 años.

Supuesto 1: Gijón

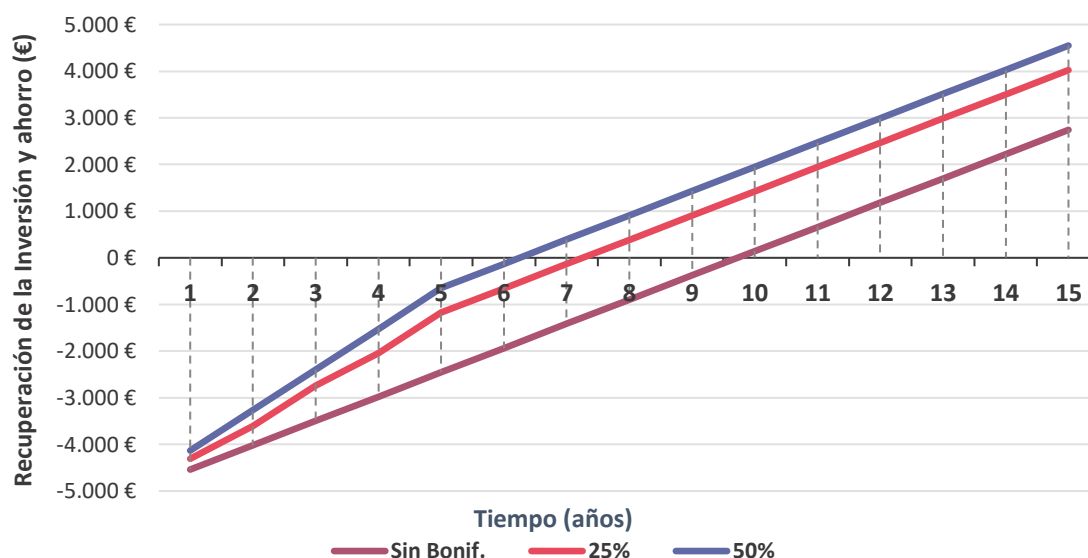


Gráfico 26. Período Simple de Retorno de la Inversión para el sistema de autoconsumo ubicado en Gijón.
Elaboración propia.

- **Sin bonificación:** la recuperación económica de la inversión sin bonificaciones fiscales se produce cumplido el noveno mes del noveno año tras la instalación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo. **PRS: 9 años y 9 meses.**

- **Bonificación del 25% sobre el IBI durante los 5 primeros años:** supone que el retorno de la inversión ocurra en el séptimo año tras instalarse los sistemas fotovoltaicos (7 años y 3 meses), de forma que esta bonificación acelera el tiempo de retorno en 2 años y 6 meses con respecto a la recuperación sin bonificaciones. **PRS: 7 años y 3 meses.**
- **Bonificación del 50% sobre el IBI durante los 5 primeros años:** supone que el retorno del coste de la instalación de autoconsumo se produzca a los 6 años y 3 meses, proporcionando una mejora de 3 años y 6 mes con respecto a la recuperación económica sin bonificaciones y de 1 año respecto a una bonificación del 25% del IBI. **PRS: 6 años y 3 meses.**

Supuesto 2: Toledo

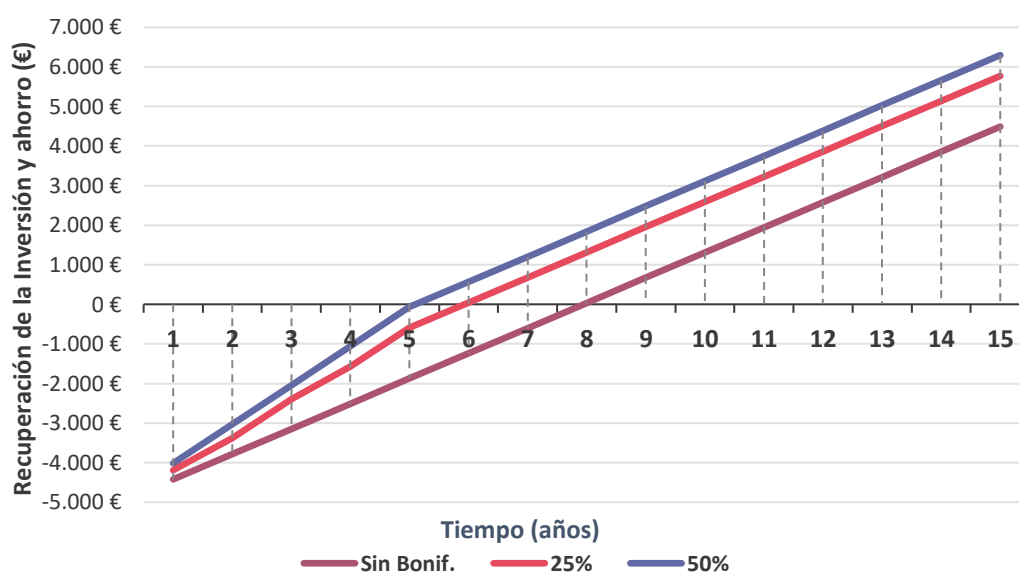


Gráfico 27. Período Simple de Retorno de la Inversión para el sistema de autoconsumo ubicado en Toledo.
Elaboración propia.

- **Sin bonificación:** la recuperación económica de la inversión sin bonificaciones fiscales se produce cumplido el undécimo mes del séptimo año tras la instalación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo. **PRS: 7 años y 11 meses.**
- **Bonificación del 25% sobre el IBI durante los 5 primeros años:** supone que el retorno de la inversión se produzca a finales del quinto año tras la instalación de los sistemas fotovoltaicos (5 años y 11 meses) proporcionando una mejora de 2 años respecto al escenario sin bonificaciones. **PRS: 5 años y 11 meses.**
- **Bonificación del 50% sobre el IBI durante los 5 primeros años:** supone que la recuperación de la inversión ocurra en enero del quinto año tras la ejecución



de la instalación (5 años y 1 mes), de forma que esta bonificación acelera la recuperación económica en 2 años y 10 meses con respecto a la recuperación sin bonificaciones y 10 meses con respecto a tener una bonificación del 25%.

PRS: 5 años y 1 mes.

Supuesto 3: Murcia

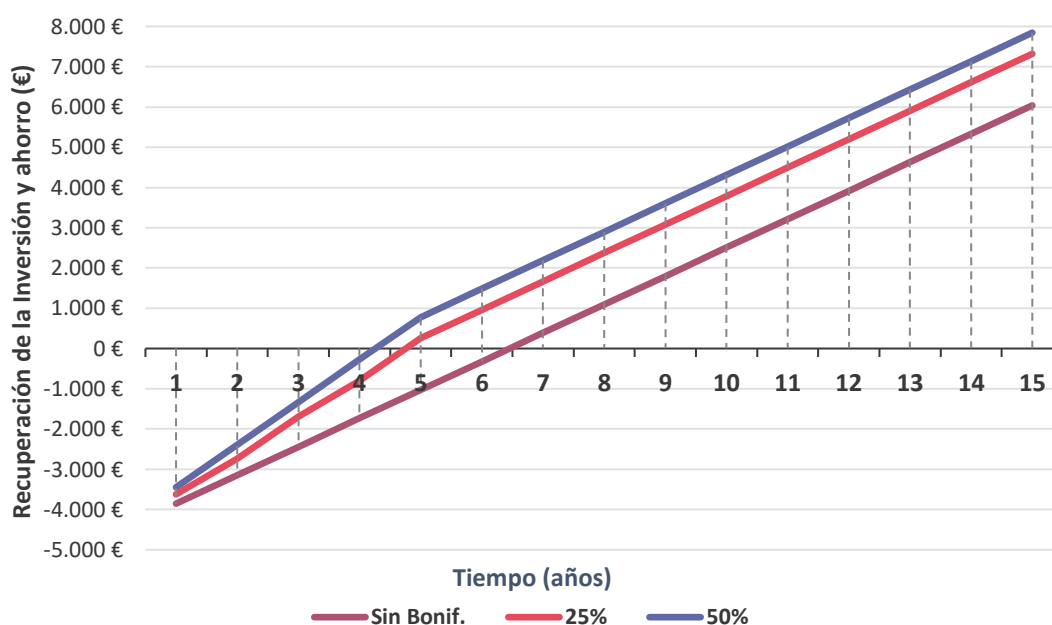
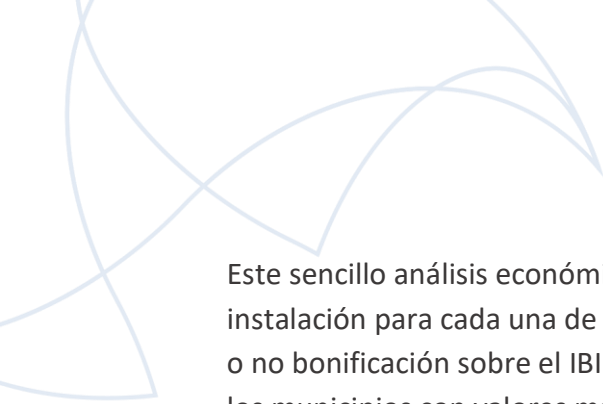


Gráfico 28. Período Simple de Retorno de la Inversión para el sistema de autoconsumo ubicado en Murcia.
Elaboración propia.

- **Sin bonificación:** la recuperación económica de la inversión sin bonificaciones fiscales se produce cumplido el quinto mes del sexto año tras la instalación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo. **PRS: 6 años y 5 meses.**
- **Bonificación del 25% sobre el IBI durante los 5 primeros años:** supone que el período de retorno se produzca en el noveno mes del cuarto año tras la instalación de los sistemas fotovoltaicos, proporcionando una mejora de 1 año y 8 meses con respecto a la recuperación económica sin bonificaciones. **PRS: 4 años y 9 meses.**
- **Bonificación del 50% sobre el IBI durante los 5 primeros años:** supone que el período de retorno ocurra el tercer mes del cuarto año tras instalarse el sistema fotovoltaico (4 años y 3 meses), de forma que esta bonificación acelera la recuperación económica en 2 años y 2 meses con respecto a la recuperación sin bonificaciones y en 6 meses con respecto a tener una bonificación del 25% del IBI. **PRS: 4 años y 3 meses.**





Este sencillo análisis económico muestra cómo se recupera la inversión de la instalación para cada una de las ubicaciones geográficas elegidas, en función de si hay o no bonificación sobre el IBI. Los resultados muestran que esta influencia es mayor en los municipios con valores más bajos de irradiación solar, ya que los periodos de retorno son mayores.



Conclusiones

Incentivos fiscales para
instalaciones de autoconsumo
fotovoltaico en municipios con más
de 10.000 habitantes



FUNDACIÓN
RENOVABLES

6. Conclusiones

España es predominantemente urbana; la población que vive en municipios de más de 10.000 habitantes supone el 80% del total, a la vez que en estos lugares se produce menos del 3% de la energía que demandan, lo que convierte a estas ciudades grandes en sumideros energéticos dependientes energéticamente del exterior. Esto, sumado a la crisis medioambiental a la que nos enfrentamos en la actualidad, **hace del autoconsumo fotovoltaico una de las mejores soluciones para el abastecimiento energético en las ciudades**, ya que proporciona energía allí donde se demanda, lo que conlleva una mayor eficiencia energética al no necesitar transportar la energía, con las consiguientes pérdidas, no generar emisiones, pues se trata de una energía renovable eléctrica, y, además, diversifica actores en el sistema energético, democratizándolo.

La mayoría de los ayuntamientos son conscientes de ello y con el fin de impulsar el autoconsumo entre sus habitantes ofrecen bonificaciones fiscales sobre el IBI y el ICIO a todos los que se animen a realizar una instalación de autoconsumo, ya que son los dos impuestos más importantes sobre los que tienen competencias. Estas bonificaciones tienen un límite del 50% sobre la cuantía, en el caso del IBI, y de un 95% en el del ICIO, aunque no tienen límite de años de aplicación.

Con el objetivo de cuantificar el impacto que tienen estas bonificaciones hemos calculado el Período de Retorno Simple de la Inversión (PRS) analizando una “instalación tipo” modificando su ubicación y la bonificación sobre este impuesto y comparando los resultados con los obtenidos para la misma “instalación tipo” sin bonificaciones. Este sencillo análisis económico desvela que **una bonificación sobre el IBI puede acelerar casi 5 años el Período Simple de Retorno de la Inversión**, tal y como se muestra en el apartado 6. La bonificación sobre el ICIO no presenta un ahorro significativo.

Además, se demuestra que el Período de Retorno Simple será menor cuanto mayor irradiación haya en la ubicación elegida para la instalación (por ejemplo: Murcia), pero el impacto de las bonificaciones también será menor que en aquellos lugares con una irradiación más baja.

El número de municipios con bonificaciones sobre el IBI es de 364, lo que representa un 48% del total de los 759 municipios estudiados, lo que implica un beneficio para el 67% de la población analizada. También hay que tener en cuenta que algunos de estos ayuntamientos presentan unas condiciones tan restrictivas que hacen muy difícil su aplicación.





Desde la **Fundación Renovables**, hacemos un llamamiento a los **395 ayuntamientos españoles con más de 10.000 habitantes que no ofrecen bonificación sobre el IBI para que modifiquen sus ordenanzas fiscales**. Una bonificación del IBI adecuada debe cumplir los siguientes requisitos:

- **Porcentaje de bonificación del 50%:** este es el porcentaje de bonificación más común entre aquellos ayuntamientos que la ofrecen, que coincide, a su vez, con el máximo que la ley permite. Por eso el 50% de bonificación es el más adecuado.
- **Duración de la bonificación de 3 a 5 años:** la duración de la bonificación no se encuentra limitada por ley, sin embargo, la mayoría de los municipios establecen una duración de entre 3 y 5 años para la bonificación sobre el IBI. La duración debería encontrarse dentro de este intervalo para asegurar que el ahorro final total será de, al menos, una anualidad y media del IBI.
- **Sin condiciones o condiciones inocuas:** con respecto a las condiciones que acompañan a la aplicación de esta bonificación, deberían ser inexistentes o pertenecientes al grupo de “condiciones inocuas”, enumeradas previamente en el apartado 4.1. en el que se analizan las condiciones y restricciones.

De la misma forma, pedimos que, aquellos ayuntamientos que ofrecen una bonificación sobre el IBI, pero dificultan e imposibilitan su aplicación a la mayoría de sus habitantes al establecer condiciones muy restrictivas, modifiquen también sus ordenanzas fiscales, eliminando dichas restricciones, recogidas en el apartado 4.1. de este documento, o las sustituyan por condiciones inocuas.



Anexos

**Incentivos fiscales para
instalaciones de autoconsumo
fotovoltaico en municipios con más
de 10.000 habitantes**



**FUNDACIÓN
RENOVABLES**

ANEXO 1. Listado de municipios con bonificaciones sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)

A continuación, en la Tabla 11, se recogen los municipios estudiados con bonificaciones sobre el IBI y su calificación:

Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Andalucía							
Almería	Adra	25.412	50	2	Propiedad de empresas e inmobiliarias	-	1
	Almería	201.322	50	3	Residencial	Bonif. máxima 33% del coste de instalación. Pot. > 2kW/225 m² construidos	1,5
	Ejido, El	83.758	50	2	Solo empresas de urbanización	-	1
	Huércal de Almería	17.917	50	1	Todos	-	0,5
	Vera	16.996	10	3	Residencial	-	0,3
Cádiz	Arcos de la Frontera	30.818	10	5	Residencial	-	0,5
	Cádiz	115.439	50	4	Todo, incluye régimen de propiedad horizontal	Bonif. máxima anual 300 € del coste de instalación	2
	Jerez de la Frontera	213.105	25	1	Residencial	-	0,25
	Puerto de Santa María, El	88.703	50	2	Residencial	-	1
	Rota	29.282	50	2	Todos	Pot. ≥ 10 kW, no superar el 5% del coste de instalación	1
Córdoba	San Fernando	95.001	50	3	Todo, incluye régimen de propiedad horizontal	No podrá exceder anualmente el 20% del presupuesto de ejecución del material	1,5
	Aguilar de la Frontera	13.382	50	5	Todos	-	2,5
	Cabra	20.347	25	5	Todos	-	2,5
	Carlota, La	14.079	Max 40	3	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	Bonif. máxima 15% del coste de instalación. Depende de la demanda energética cubierta	Max. 1,2



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Córdoba	326.039	50	10	Residencia habitual	-	3
	Lucena	42.733	Max 40	5	Todo, incluye régimen de propiedad horizontal	Bonif. máxima 15% del coste de instalación. Depende de la demanda energética cubierta	Máx. 2
	Montilla	22.739	50	4	Residencial	Bonif. máxima 80% del coste de instalación	2
	Palma del Río	20.928	40	2	Residencia habitual	Único inmueble residencial del sujeto pasivo con sistema de aprovechamiento solar	0,8
	Priego de Córdoba	22.367	10	5	Solo locales de uso comercial	Bonif. máxima del 50% de la cuota tributaria anual	0,5
	Puente Genil	29.943	50	3	Residencial	-	1,5
Granada	Gabias, Las	21.543	20	1	Residencial	-	0,2
	Granada	233.648	50	1	Residencial	-	0,5
	Loja	20.419	30	2	Todos	-	0,6
	Zubia, La	19.330	50	1	Todos	-	0,5
Huelva	Huelva	143.837	50	3	Residencial	Bonif. máxima 33% del coste de instalación	1,5
	Palma del Condado, La	10.801	25	4	Residencial	-	1
Jaén	Andújar	36.615	50	10	Residencial	-	3
	Jaén	112.757	50	1	Todos	-	0,5
Málaga	Antequera	41.170	40	5	Todos	-	2
	Cártama	26.738	25	5	Todos	-	1,25
	Málaga	578.460	15	3	Residencial	-	0,45
	Manilva	16.439	30	2	Todos	-	0,6
	Marbella	147.633	25	5	Todos	-	1,25
	Rincón de la Victoria	48.768	15	3	Residencial. Incluye régimen de propiedad horizontal	Bonif. máxima 33% del coste de instalación	0,45
	Ronda	33.730	30	3	Residencial. Incluye régimen de propiedad horizontal	Bonif. máxima: 300 €/año	0,9
	Torremolinos	69.166	50	3	Residencial	Bonif. máxima: 300 €/año	1,5
	Vélez-Málaga	82.365	50	3	Todos	Bonif. máxima: 300 €/año	1,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Sevilla	Alcalá del Río	12.186	20	4	Todos	-	0,8
	Algaba, La	16.503	20	5	Todos	-	1
	Bormujos	22.180	50	5	Todos	Bonif. máxima: 200 €/año	2,5
	Cabezas de San Juan, Las	16.358	25	3	Inmuebles urbanos	-	0,25
	Camas	27.560	10	5	Todos	-	0,5
	Carmona	28.531	25	3	Todos	-	0,75
	Coria del Río	30.908	Max 40	3	Todos	El % de bonif. depende del valor catastral del inmueble	1,2
	Dos Hermanas	135.050	50	5	Residencial	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica. Bonif. máxima 200 €	2,5
	Espartinas	15.824	25	3	Todos	-	0,75
	Gines	12.903	30	5	Todos	-	1,5
	Lebrija	27.578	20	1	Residencia habitual	No se podrá pedir hasta 10 años después de la bonif. inicial	0,2
	Lora del Río	18.630	30	3	Residencial	-	0,9
	Mairena del Alcor	23.698	10	5	Todos	-	0,5
	Mairena del aljarafe	46.555	50	7	Residencial, urbana	Pot. >12,5 Wp/m² Bonif. máxima 300 €/año	1,5
	Pilas	13.952	20	4	Todos	-	0,8
	Puebla del Río, La	11.920	25	3	Residencias de primera ocupación	-	0,75
	San Juan de Aznalfarache	21.774	50	5	Todos	-	2,5
	Sanlúcar la Mayor	13.943	50	3	Residencial	-	1,5
	Sevilla	691.395	50 y 30	30	Residencial	El 50% durante 3 años y 30% los siguientes Máximo 20% anual para inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal	0,8
	Tomares	25.455	20	3	Residencial	-	0,2
	Utrera	50.962	15	2	Residencial	-	0,3
Aragón							
Huesca	Barbastro	17.174	50	5	Residencial	Pot. > 5 kWp/100 m²	2,5
	Huesca	53.956	50	5	Residencial	Pot. > 5kWp/100 m²	2,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Jaca	13.129	50	5	Todos	Pot. > 1,5kWp	1,5
Teruel	Alcañiz	16.006	50	3	Residencial	La bonificación anual máxima será del 33% del coste de la instalación	2,5
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	16.984	50	5	Residencial	Pot. > 1kWp	1,5
	Zaragoza	681.877	30	5	Residencial	Pot. > 1,2kWp/ 100 m² construidos	2,5
Asturias, Principado de							
	Avilés	77.791	20	3	Residencial	Pot. > 5kWp/ 100 m²	0,6
	Carreño	10.301	50	5	Todos	-	2,5
	Gijón	271.717	40	5	Residencial	Pot. > 5kWp/200 m²	2
	Llanera	13.695	20	3	Residencial	Bonif. máxima del 33% del coste total de instalación	0,6
	Oviedo	219.910	50	5	Residencial	Pot. > 3,5 kWp en el caso de viviendas unifamiliares. Para bloque edificatorio plurifamiliar ≥300 kWp	2,5
Balears, Islas / Balears, Illes							
	Alcudia	20.819	50	3	Todos	-	1,5
	Andratx	11.433	25	3	Residencial	Pot. > 3 kWp/100 m² de superficie construida	0,75
	Capdepera	12.158	50	3	Residencial	-	1,5
	Ciutadella de Menorca	30.588	50	3	Residencial	-	1,5
	Eivissa	51.128	40	5	Todos	Tiene que ser tanto de aprovechamiento térmico como eléctrico	2
Balears	Inca	33.679	50	3	Todos	-	1,5
	Llucmajor	37.752	50	3	Todos	-	1,5
	Maó-Mahón	29.592	50	2	Todos	-	2,5
	Palma de Mallorca	422.587	50	3	Todos	-	1,5
	Pollença	16.658	Max 50	3	Residencial	Bonif. máxima 33% del coste total de la instalación	Max. 1,5
	Santa Eulària des Riu	39.358	50	3	Residencial	Mínimo 50% de la demanda de energía eléctrica	1,5
Canarias							



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Las Palmas	Agüimes	31.914	20	10	Residencia habitual	-	2
	Antigua	12.972	20	3	Residencia habitual	Bonif. máxima 33% del coste total de instalación	0,6
	Arucas	38.334	25	5	Todos	-	1,25
	Ingenio	31.694	20	10	Residencial	-	2
	Mogán	20.487	15	3	Residencial	-	0,45
	Palmas de Gran Canaria, Las	381.223	50	3	Todos	No residencial: bonif. máxima 6000 €	1,5
	Puerto del Rosario	41.808	20	4	Residencial	-	0,8
	San Bartolomé	19.099	50	5	Residencial	Pot. > 2 kWp	2,5
	Santa Brígida	18.394	25	5	Residencial	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	1,25
	Santa Lucía de Tirajana	74.602	50	5	Residencial	Pot. > 5 kWp/100 m²	2,5
	Tías	20.628	30	5	Residencial	- Pot. > 2,5 kWp	1
	Tuineje	15.596	20	2	Todos	Pot. > 2,5kWp/200 m². Hasta 90.000 € base liquidable. Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	1,2
	Granadilla de Abona	51.233	25	5	Residencial	-	1,25
	Güímar	20.190	50	25	Residencial	Uso catastral residencial > 50%	12,5
	Icod de los Vinos	23.316	25	10	Residencial	-	2,5
	Orotava, La	42.187	30	20	Residencial	Fuente principal de suministro energético de la vivienda	5
Sta. Cruz de Tenerife	Puerto de la Cruz	30.492	50	5	Naturaleza urbana	-	2,5
	Realejos, Los	36.727	50	5	Residencial	-	2,5
	Rosario, El	17.496	50	10	Todos	Bonif. del 25% para uso no residencial. Fuente principal de suministro energético de la vivienda. Potencia instalada > 30% de la potencia contratada. Bonif. máxima 75% del coste total de la instalación	5
	San Cristóbal de La Laguna	158.911	50	5	Residencial	-	2,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Santa Cruz de Tenerife	209.194	50	5	Residencial	-	2,5
	Santa Úrsula	14.953	50	25	Residencial	-	12,5
	Tegueste	11.287	30	4	Residencial	-	1,2
Cantabria							
Cantabria	Astillero, El	18.134	30	3	Todos	-	0,9
	Castro-Urdiales	32.270	50	5	Residencia habitual	-	2,5
	Santa Cruz de Bezana	13.088	25	3	Residencial	Pot. > 5kWp/100 m²	0,75
Castilla-La Mancha							
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	30.766	25	3	Todos	-	0,75
	Manzanares	17.962	40	3	Residencial	Pot. > 5kWp/100 m²	1,2
	Miguelturra	15.498	25	5	Residencial	Pot. > 2,5kWp/200 m²	1,25
	Puertollano	46.607	50	5	Residencial	-	2,5
Cuenca	Solana, La	15.419	50	5	Residencial	Autosuficiente	2,5
	Cuenca	54.621	50	1	Residencial	Pot. > 5kWp/100 m²	0,5
	Cabanillas del Campo	10.657	10	6	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	-	0,6
Toledo	Guadalajara	85.871	50	3	Residencial	Pot..> 2kWp/225 m²	1,5
	Bargas	10.535	50	3	Todos	-	1,5
	Sonseca	11.082	25	5	Todos	-	1,25
	Talavera de la Reina	83.663	50	5	Todos	Pot. > 2,5kWp/100 m²	2,5
	Toledo	85.811	30	3	Residencial	Pot. > 2,5kWp/100 m²	0,9
	Torrijos	13.684	50	1	Residencia habitual	-	0,5
Castilla y León							
Ávila	Ávila	58.369	50	3	Todos, naturaleza urbana	-	1,5
Burgos	Aranda del Duero	33.187	50	3	Residencial	Pot. > 2,5 kWp/100 m²	1,5
	Miranda del Ebro	35.760	50	1	Residencial	Pot. > 2,5 kWp/100 m²	0,5
Palencia	Palencia	78.144	50	5	Residencial	-	2,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Salamanca	Ciudad Rodrigo	12.261	40	5	Todos	Pot. > 2,5kWp/200 m²	2
	Salamanca	144.825	50	5	Residencial	50% de ahorro energético en calefacción. La instalación dará servicio a la comunidad	2,5
	Santa Marta de Tormes	14.730	50	5	Residencial	50% de ahorro energético en calefacción. La instalación dará servicio a la comunidad	2,5
Cataluña/Catalunya							
Barcelona	Abrera	12.536	33	3	Residencial	Bonif. máxima 333 €/año	0,99
	Arenys de Mar	15.941	50	5	Residencial	Pot>1kwp	2,5
	Argentona	12.536	50	3	Residencial	Máxima bonificación <precio de la instalación	1,5
	Badalona	223.166	50	4	Todos	Pot. > 1kWp Bonif. máxima 300 €/año	2
	Badía del Vallès	13.415	50	3	Residencial	-	1,5
	Barberà del Vallès	33.334	50	5	Todos	-	2,5
	Barcelona	1.664.182	50	3	Todos	-	1,5
	Berga	16.760	50	4	Todos	-	2
	Calella	19.277	50	2	Todos	-	1
	Canovelles	16.829	50	5	Todos	-	2,5
	Cardedeu	18.424	40	5	Todos	-	2
	Castellar del Vallès	24.488	50	3	Residencial	-	1,5
	Castellbisbal	12.539	Máx. 50	3	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. Bonif. 10% para servicios comunes de régimen de propiedad horizontal	Máx. 1,5
	Castelldefels	67.460	50	5	Todos	Pot. > 1kWp	2,5
	Cerdanyola del Vallès	57.855	50	3	Todos	Bonif. máxima 500 €/año. Importe máximo de bonificación 2.500 €	1,5
	Corbera de Llobregat	14.882	50	12	Todos	-	0,3
	Cornellà de Llobregat	89.936	10	3	Todos	-	0,3
	Esparreguera	22.302	25	5	Todos	Bonif. máxima 300 €/año	1,25



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Franqueses del Vallès, Les	20.364	20	5	Todos	-	1
	Garriga, La	16.668	50	5	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	-	2,5
	Granollers	62.419	50	5	Residencial	-	2,5
	Llagosta, La	13.587	30	5	Todos	Pot. >2 kWp	1,5
	Lliçà d'Amunt	15.469	50	5	Residencial	-	2,5
	Manlleu	20.912	50	5	Todos	Autoconsumo. Bonificación en función de la potencia instalada	2,5
	Manresa	78.245	30	2	Residencial	-	0,6
	Masnou, El	23.831	50	3	Todos	Bonificación en función de la potencia instalada	1,5
	Mataró	129.661	50	3	Todos	-	1,5
	Molins de Rei	25.940	Máx. 35	5	Residencial y comercial	Potencia instalada > 30% de la potencia contratada. Viviendas plurifamiliares, servicios comunes, bonificación del 5%. Actividades económicas máximo del 50% y límite 1000 €/año.	Máx. 1,75
	Mollet del Vallès	51.600	Máx. 50	5	Residencial y comercial. Incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 25% del suministro de energía eléctrica. 5% bonificación para viviendas plurifamiliares, 30% en caso de uso comercial	Máx. 2,5
	Montcada i Reixac	36.803	50	5	Todos	-	2,5
	Montornès del Vallès	16.393	50	5	Residencial	Mínimo del 30% del suministro de energía eléctrica. Viviendas plurifamiliares, bonificación del 5%.	2,5
	Olesa de Montserrat	24.144	Máx. 50	10	Todos	50% el 1er año, 45% el 2º año, 40% el 3er año, 35% el 4º año, 30% el 5º año, 25% hasta el 10º año	3
	Palau-solità i Plegamans	14.892	50	3	Todos	-	1,5
	Pallejá	11.622	50	5	Todos	Mínimo 30% de la potencia contratada, sea unifamiliar o plurifamiliar. Si cubre elementos comunes del	2,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Barcelona						plurifamiliar 5% de bonificación	
	Parets del Vallès	19.071	50	5	Residencial	El consumo de al menos un 80% del total para actividades realizadas en el municipio si solo se consume energía	2,5
	Pineda de Mar	27.984	50	1	Residencial	-	0,5
	Prat de Llobregat, El	65.385	50	3	Residencial. Incluye régimen de propiedad horizontal	Máxima bonificación 300 €/año	1,5
	Premià de Dalt	10.441	25	5	Todos	-	1,25
	Premià de Mar	28.531	50	7	Todos	-	1,5
	Ripollet	39.179	50	5	Todos	-	2,5
	Rubí	78.591	50	5	Residencia habitual. Incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica	2,5
	Sabadell	216.520	50	5	Residencial	-	2,5
	San Andreu de la Barca	27.569	30	3	Todos	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica. 5% autoconsumo compartido	0,9
	Sant Andreu de Llavaneres	11.133	50	3	Residencial	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. 5% autoconsumo compartido	Máx. 1,5
	Sant Boi de Llobregat	84.500	50	5	Todos	Bonif. máxima 50% del presupuesto de instalación	2,5
	Sant Celoni	18.136	10-30	3	Residencial	El importe total bonificado no puede ser superior al coste de la instalación	Máx. 0,9
	Sant Cugat del Vallès	92.977	Máx. 50	5	Residencial y comercial. Incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica. Bonif. del 5% autoconsumo compartido y comercial. Bonif. variable para viviendas plurifamiliares 5% -50%	Máx. 2,5
	Sant Feliu de Llobregat	45.467	50	3	Residencial	-	1,5
	Joan de Vilatorrada	10.998	10-20	3	Residencial	20% viviendas ya existentes, 10%	Máx. 0,6



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
						viviendas de nueva planta	
	Sant Joan Despí	34.267	50	3	Todos	-	1,5
	Sant Just Desvern	18.670	50	10	Todos	Bonif. máxima 33% del coste de instalación. 3 años para uso no residencial. Viviendas plurifamiliares bonif. 5%	Máx. 3
	Sant Pere de Ribes	31.111	50	3	Todos	Pot. > 1,5 kWp	1,5
	Sant Quirze del Vallès	20.195	50	5	Todos	-	2,5
	Sant Sadurní d'Anoia	12.841	50	3	Residencial. Incluye régimen de propiedad horizontal	Pot. > 800Wp Pot. > 500Wp*número de vecinos	1,5
	Sant Vicenç Dels Horts	28.268	25	5	Residencial	-	1,25
	Santa Coloma de Gramenet	120.443	50	3	Residencial	-	1,5
	Santa Margarida de Montbui	10.225	50	3	Todos	-	Máx. 1,5
	Santa Perpètua de Mogoda	25.999	5-50	3	Residencial. Incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. Bonif. del 5% autoconsumo compartido. Máxima Bonif. 300 €/año	Máx. 1,5
	Sitges	29.553	50	3	Residencial	-	1,5
	Terrassa	223.627	50	5	Todos. Incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. Bonif. del 5% autoconsumo compartido. Inmuebles obligados a tener instalación de EERR, mínimo 70% del suministro de energía eléctrica. Suma total bonif. <50% coste total de la instalación	Máx. 2,5
	Tordera	17.519	50	2	Residencial	-	1
	Torelló	14.400	50	5	Todos	Máxima Bonif. anual en función de la potencia instalada. Bonif. del 5% autoconsumo compartido	2,5
	Vallirana	15.312	30	10	Todos	-	3



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Gerona/ Girona	Vic	47.630	50	5	Residencial urbano y rústico	El % de bonificación depende de la potencia instalada	Máx. 2,5
	Viladecans	67.197	50	3	Residencial	Bonif. máxima 50% del coste de instalación	1,5
	Vilafranca del Penedès	40.154	50	5	Todos	Pot. > 1kWp Bonif. máxima 60% del coste de instalación	2,5
	Vilanova i la Geltrú	67.733	10-50	3	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	El % de bonificación depende del coste de instalación, el ahorro energético que suponga y de su carácter unifamiliar o plurifamiliar	Máx. 1,5
	Vilassar de Mar	21.035	50	3	Residencial	-	1,5
	Bisbal d'Empordà, La	11.159	50	3	Residencial	Bonif. máxima 300 €/año	1,5
	Calonge i Sant Antoni	11.331	5	3	Residencial	-	0,15
	Cassà de la Selva	10.410	50	5	Residencial	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica	2,5
	Castel-Platja d'Aro	11.030	5-10	3	Residencial	Que la instalación cubra un 25% de la demanda. Si cubre más de un 50%, la bonificación será del 10%.	Máx. 0,3
	Escala, L'	10.244	50	5	Todos	-	2,5
	Figueres	47.235	50	4	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. Bonificación máxima 300 €/año por vivienda.	2
	Girona	103.369	50	5	Residencial	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. Bonif, máxima 307,2€	2,5
	Lloret de Mar	39.089	50	3	Residencial	-	1,5
	Olot	35.926	50	3	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. El % de bonificación unifamiliar depende de la potencia instalada, mín. 15% para más de 3 kWp. 5% autoconsumo compartido	Max. 1,5
	Palafrugell	23.244	50	3	Residencial y comercial	Pot. > 5kWp	1,5
	Palamós	18.135	25	3	Todos	Pot. > 30% de la potencia eléctrica contratada.	0,75



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Lérida / Lleida						Máxima bonificación 1000 €/año	
	Sant Feliu de Guíxols	22.097	50	5	Residencial	-	2,5
	Santa Coloma de Farners	13.363	50	3	Todos	Bonificación máxima 500 €/año. Pot. > 50% de la potencia eléctrica contratada. Máxima potencia nominal 15 kW	1,5
	Torroella de Montgrí	11.836	50	5	Residencial	El importe total bonificado no puede ser superior al coste de la instalación	2,5
	Balaguer	17.472	50	5	Residencial	-	2,5
	Lleida	140.403	50	5	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	Bonif. máxima 350 €/año	2,5
	Mollerussa	14.649	50	3	Residencial	-	1,5
	Tàrrrega	17.445	12-20	4	Residencial	El % de bonificación depende de la calificación energética del inmueble y de su antigüedad	Máx. 0,8
	Ampostà	21.115	50	5	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. Bonif. del 5% autoconsumo compartido	Máx. 2,5
	Calafell	27.601	50	3	Residencial y comercial	-	1,5
Tarragona	Cambrils	34.734	50	3	Residencial	-	1,5
	Deltebre	11.578	25	3	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. Bonif. del 5% autoconsumo compartido	Máx. 0,75
	Mont-Roig del Camp	12.460	50	3	Residencial	-	1,5
	Reus	106.168	50	2	Residencial	-	1
	Sant Carles de la Ràpita	14.953	50	5	Residencial	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	2,5
	Torredembarra	16.567	50	3	Residencial	-	1,5
	Tortosa	33.439	20	5	Todos	-	1
	Valls	24.477	25-50	10	Todos	50% los 6 primeros años, 25% del 6º al 10º. Pot. > 2kWp	Máx. 5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Vendrell, El	38.373	5-50	2	Residencial	Pot > 30% de la potencia eléctrica contratada. Bonif. del 5% autoconsumo compartido	Máx. 1
Ceuta, Ciudad autónoma de							
Ceuta	Ceuta	84.202	50	3	Residencial, vivienda habitual	Renta per cápita anual de la unidad familiar menor o igual que SMI	1,5
Comunidad Valenciana							
Alicante/ Alacant	Albatera	12.474	15	3	Residencial	-	0,45
	Alcoy	59.354	30	4	Todos	Mínimo 20% del suministro de energía eléctrica	1,2
	Alfàs del Pi, L'	20.042	25	5	Todos	Térmico y eléctrico	1,25
	Alacant	337.482	50	3	Todos	Pot. > 5 kWp/100 m² construidos	1,5
	Altea	22.558	25	3	Residencial	-	0,75
	Aspe	20.804	30	5	Residencial	-	1,5
	Cocentaina	11.520	50	5	-	-	2,5
	Denia	42.827	10	5	Residencial	-	0,5
	Elx	234.765	50	5	Residencial	Pot. > 5kWp/200 m². La duración depende del certificado energético	2,5
	Elda	52.813	10-50	4	Todos	-	Máx. 2
	Ibi	23.564	50	5	Residencial	-	2,5
	Xàbia	28.016	25	5	Residencial	-	1,25
	Mutxamel	25.645	50	3	Todos	-	1,5
	Novelda	25.741	40	5	Residencial	-	2
	Orihuela	78.505	50	5	Residencial	-	2,5
	Pego	10.133	50	3	Residencial	-	1,5
	Petrer	34.241	30	3	Residencial	-	0,9
	Santa Pola	33.303	50	5	Todos	-	2,5
	Sant Vicent de Raspeig	58.978	40	4	Todos	Pot. > 1kWp	1,6
	Teulada	11.278	50	3	Residencial	-	1,5
	Torrevecija	84.667	50	3	Todos	Pot. > 5 kWp/100 m² construidos	1,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Castellón de la Plana / Castelló de la Plana	Vila Joiosa, La	35.199	25	5	Residencial	Mínimo 20% del suministro de energía eléctrica	1,25
	Almassora	26.742	25	3	Residencial	-	0,75
	Benicàssim	18.364	50	5	Residencial	Pot. > 5kWp/vivienda. Bonif. máxima total 300 €	2,5
	Burriana	35.052	20	3	Residencial	Mínimo 60% del suministro de energía eléctrica. No conectado a red	0,6
	Castelló de la Plana	174.264	50	10	Todos	Pot. > 3kWp/100 m² construidos. La duración de la bonificación depende del valor catastral del inmueble	Máx. 5
	Onda	24.980	20	3	Residencial	Mínimo 60% del suministro de energía eléctrica. No conectado a red	0,6
	Vall d'Uixó, La	31.681	10	3	Todos	Mínimo 60% del suministro de energía eléctrica. No conectado a red	0,3
	Vila-real	51.293	10	3	Residencial	Pot. > 5kWp a partir de 90 m². Pot. > 0,5 kWp/10 m²	0,3
Valencia	Alaquàs	29.711	15	5	Todos	Pot. > 1,5 kWp/100 m²	0,75
	Alcúdia, L'	12.107	40	5	Residencial	-	2
	Alzira	44.938	25	2	Residencial	-	0,5
	Bétera	24.604	25	3	Residencial	-	0,75
	Canals	13.516	25	2	Residencial	-	0,5
	Carcaixent	20.436	50	5	Residencial	-	2,5
	Carlet	15.740	30	3	Todos	-	0,9
	Catarroja	28.608	50	5	Residencial	-	2,5
	Chiva	15.414	50	3	Residencial	-	1,5
	Eliana, L'	18.362	30	3	Residencial	-	0,9
	Godella	13.131	50	3	Residencial	Térmico y eléctrico	1,5
	Llíria	23.482	50	4	Residencial	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	2
	Oliva	25.224	20	3	Todos	Pot. > 5kWp. Importe máximo 200 €	0,6



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Ontinyent	35.761	50	4	Todos	-	2
	Païporta	26.514	25-50	3	50 residencial, 25 no residencial	-	Máx. 1,5
	Poble de Vallbona, La	24.858	50	5	Residencial	Pot. > 5 kWp/100 m² construidos	2,5
	Puçol	19.737	15	3	Residencial	-	0,45
	Quart de Poblet	25.062	10-30	3	30 residencial, 10 no residencial	Pot. > 5 kWp/100 m² construidos	Máx. 0,9
	Riba-roja de Túria	22.761	50	3	Todos	-	1,5
	Sedaví	10.391	10	3	Todos	Pot. > 5 kWp/100 m² construidos	0,3
	Torrent	83.962	50	1	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	-	0,5
	Valencia	800.215	25-50	3	50 residencial, 25 no residencial	Pot. > 5 kWp/100 m² construidos	Máx. 1,5
	Xàtiva	29.623	50	4	Residencial	Pot. > 1,85 kWp	2
	Xirivella	30.197	10	5	Todos	-	0,5
Extremadura							
Badajoz	Don Benito	37.284	30	5	Todos (Urbano)	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	1,5
	Mérida	59.548	10	5	Todos	Mínimo 20% del suministro de energía eléctrica. Máxima bonificación 250 €/año	0,5
Galicia							
A Coruña	Ames	32.104	25-50	2	Todos	Bonificación 50% el primer año y 25% el segundo	Máx. 1
	Betanzos	13.053	15	5	Todos	-	0,75
	Coruña, A	247.604	50	3	Residencia habitual	Pot. > 5 kWp/100 m² construidos o mejor certificación energética	1,5
	Culleredo	30.685	50	5	Todos	-	2,5
	Santiago de Compostela	97.848	50	5	Residencial	Pot. > 5 kWp/100 m² construidos o mejor certificación energética	2,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
Lugo	Teo	18.632	50	3	Residencial, vivienda habitual	Pot. > 5 kWp/100 m ² construidos o mejor certificación energética	1,5
	Lugo	98.519	50	5	Todos	Pot. > 5kWp/100 m ² construidos	2,5
	Vilalba	14.072	50	5	Todos	-	2,5
	Cambados	13.721	10-20	5	Residencial	Bonificación 20% el primer año y 10% en los siguientes	Máx. 1
Pontevedra	Estrada, A	20.351	50	3	Residencial y comercial	Superficie mínima de paneles 4 m ² /100 m ² de superficie editada	1,5
	Ponteareas	22.940	50	5	Residencial	-	2,5
	Sanxenxo	17.414	25	5	Todos	-	1,25
	Vilagarcía de Arousa	37.565	50	3	Todos	-	1,5
Madrid, Comunidad de							
Madrid	Alcalá de Henares	197.562	50	1	Residencial	-	0,5
	Alcobendas	118.417	máx. 50	3	Todos, naturaleza urbana	40% o 50% de bonificación depende del suministro energético que proporcione el sistema. Bonif. máxima anual 1.200 €	Max. 1,5
	Algete	20.864	50	5	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	No conectada a red. Pot. > 5.4 kWp/vivienda y superficie útil de paneles > 44 m ² /vivienda	2,5
	Alpedrete	14.839	máx. 50	5	Todos (urbano)	Potencia máxima 10 kWp. Si es mayor, la bonificación será del 5% durante 5 años. Si es menor, será del 10% en 5 años para uso residencial y en 3 para comercial.	2,5
	Arganda del Rey	56.678	40	5	Todos	Pot. > 5 kWp/100 m ²	2
	Ciempozuelos	25.104	10	5	Residencial y comercial. Incluye régimen de propiedad horizontal	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	0,5
	Collado Villalba	64.378	50	5	Residencial, naturaleza urbana	-	2,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Coslada	81.391	50	3	Residencial (urbano)	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	1,5
	Daganzo de Arriba	10.337	máx. 50	8	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	El % de bonificación depende de si es individual o colectivo y de la potencia instalada	Máx. 3
	Getafe	185.180	30	10	Todos, incluye régimen de propiedad horizontal	Bonificación máxima anual 10% del coste de instalación. Contribución mínima según exigencia básica del HE 5 del CTE	Máx. 3
	Leganés	191.114	30	2	Residencial	Pot. > 5 kWp/100 m ²	0,6
	Madrid	3.334.730	máx. 50	3	Todos, incluye régimen de propiedad horizontal	El % de bonificación depende del uso del inmueble y de si se destina a autoconsumo individual o colectivo	Máx. 1,5
	Majadahonda	72.155	50	3	Residencial	Mínimo 40% del suministro de energía eléctrica	1,5
	Meco	14.670	20	3	Residencial	Pot. > 2,5 kWp/100 m ²	0,6
	Moralzarzal	13.334	25	4	Residencial	Pot. > 1,5 kWp/225 m ²	1
	Móstoles	210.309	50	4	Todos	25% no residencial. Bonif. máxima 20% ejecución material hasta 3.000 €	2
	Pinto	53.325	50	4	Todos	Mínimo 50% de potencia contratada	2
	Pozuelo de Alarcón	87.165	50	3	Residencial (urbano)	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica. Bonif. máxima 50%	1,5
	Rivas-Vaciamadrid	90.973	40-50	5	Todos	Pot. > 1,5 kWp/300 m ² construidos para uso no residencial, bonificación del 40% y potencia mínima instalada de 2,5 kW por 100 m ²	Máx. 2,5
	Rozas de Madrid, Las	96.113	40-50	5	Residencial, naturaleza urbana	Bonif. máxima del 50% para > 50% de cobertura. Bonif. del 40% para >30% de la energía consumida	Máx. 2,5
	San Agustín de Guadalix	13.466	30	5	Residencial	Mínimo 70% del suministro de energía eléctrica	1,5
	San Sebastián de los Reyes	91.224	25	5	Todos	Bonif. máxima 200 €	1,25



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Torrelodones	23.902	35	3	Residencial	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	1,05
	Tres Cantos	48.326	25	3	Residencial (urbano)	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	0,75
	Valdemoro	77.270	50	10	Todos	Bonif. máxima 50% para >50% de cobertura. Bonif. 30% para 50% de la energía consumida	Máx. 5
	Velilla de San Antonio	12.380	40	3	Residencial	-	1,2
	Villaviciosa de Odón	28.148	30	5	Todos	Pot. > 5 kWp/200 m ² construidos para uso no residencial. Uso residencial bonif. 20% para Pot. > 3,45 kWp/vivienda y Pot. > 4,6 kWp/vivienda	1,5
Murcia, Región de							
	Abarán	13.022	25-50	3	Residencial	Pot. > 2kWp, 25% para fincas con valor catastra >50.000 € y 50% para el resto	Máx. 1,5
	Alcantarilla	42.345	10	5	Residencial	-	0,5
	Cartagena	216.108	50	3	Residencial	Bonif. máxima 33% del coste total de la instalación	1,5
	Cieza	35.283	20-40	5	Todos	40% si es instalación térmica y eléctrica. Pot. > 3,3 kWp/100 m ²	Máx. 2
	Jumilla	25.994	15	3	Todos	-	0,45
	Mazarrón	32.839	25	5	Residencial, incluye régimen de propiedad horizontal	Potencia instalada cubra totalmente las necesidades energéticas de las viviendas en los edificios	1,25
	Molina de Segura	73.095	40	3	Residencial	Pot. >2 kWp	1,2
	Santomera	16.270	40	3	Residencial	Pot. >2 kWp	1,2
	Torres de Cotillas, Las	21.753	15	5	Residencial	-	0,75
	Yecla	34.834	50	5	Todos	Inversión mínima 6.000 €. Bonif. máxima 100 €.	2,5
País Vasco / Euskadi							
Álava / Araba	Amurrio	10.264	10-50	3	Residencial	Personas jurídicas Bonificación 10%. Persona física el %	Máx. 1,2



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
						depende de los ingresos familiares y del número de miembros. Térmica y solar	
Guipúzcoa / Gipuzkoa	Arrasate/Mon dragon	22.073	50	5	Todos	El propietario debe ser persona física. Bonif. máxima 50% del coste de inversión	2,5
	Azpeitia	15.106	50	5	Todos	-	2,5
	Bergara	14.659	50	5	Residencial	-	2,5
	Donostia/ San Sebastián	188.240	10	5	Residencial	Valor catastral no superior a 250.000 €. Bonif. máxima 5% del coste de instalación	0,5
	Éibar	27.769	50	5	Residencial	-	2,5
	Elgoibar	11.570	20-60	5	Todos, incluye régimen de propiedad horizontal	El % de bonificación depende del número de viviendas que cubra la instalación. Máximo 50% uso no residencial. Máximo 60% uso residencial	Máx. 3
	Errenteria	39.540	50	3	Todos	-	1,5
	Irún	62.910	50	3	Todos	-	1,5
	Lasarte-Oria	18.594	20	3	Todos	-	0,6
	Oiartzun	10.309	50	5	Todos	-	2,5
	Oñati	11.497	25-50	30	25% no residencial, 50% residencial	Pot. > 1kW, 25% uso no residencial (importe máximo 3000 €) y 50% residencial (importe máximo 5000 €)	Máx. 1,5
	Ordizia	10.503	25	1	Residencial	-	0,25
	Zumaia	10.111	50	1	Todos	-	0,5
	Arrigorriaga	12.225	50	3	Residencial	-	1,5
Vizcaya / Bizkaia	Barakaldo	101.486	50	5	Residencial	-	2,5
	Basauri	40.847	50	10	Todos	-	3
	Bermeo	16.864	30	5	Todos	-	1,5
	Bilbao	350.184	50	7	Todos	-	3,5
	Durango	30.118	50	1	Todos	Cumplir requisitos de envolvente, eficiencia en iluminación y FV, establecidos en el CTE-DB-HE y de instalaciones térmicas en RITE	0,5



Provincia	Municipio	Población	%	Años	Uso al que se aplica	Limitaciones	V. Total
	Erandio	24.530	50	3	Residencial	-	1,5
	Ermua	15.847	50	5	Todos	-	2,5
	Leioa	32.013	50	5	Todos	-	2,5
	Mungia	17.665	50	1	Todos	-	0,5
	Portugalete	45.746	50	3	Residencial	Pot. > 5 kWp/100 m ² construidos. Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	1,5
	Santurtzi	46.069	50	5	Residencial	-	2,5
La Rioja							
La Rioja	Arnedo	15.015	20	1	Residencial, vivienda habitual	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	0,2
	Logroño	152.485	50	3	Residencial, vivienda habitual	-	1,5

Tabla 11. Listado de municipios, con más de 10.000 habitantes, que tienen bonificaciones fiscales sobre el IBI para las instalaciones de autoconsumo en 2021.

Fuente: Ordenanzas municipales. Elaboración propia.



ANEXO 2. Listado de municipios con bonificaciones sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
Andalucía					
Almería	Huércal de Almería	17.651	60		
	Huércal-Overa	19.432	60	Térmico y eléctrico	
	Níjar	31.666	10	-	
	Cádiz	115.439	95	-	
Cádiz	Puerto Real	41.700	95	-	
	Rota	29.282	50	-	
	San Fernando	95.001	95	-	
	Ubrique	16.605	50	-	
Córdoba	Vejer de la Frontera	12.622	50	-	
	Villamartín	12.134	25	-	
	Aguilar de la Frontera	13.382	95	-	
	Cabra	20.347	95	-	
Córdoba	Córdoba	326.039	95	-	
	Lucena	42.733	95	-	
	Montilla	22.739	50	-	
	Palma del Río	20.928	95	-	
Granada	Priego de Córdoba	22.367	50	-	
	Churriana de la Vega	15.689	10	Bonif. máxima 50% de la cuota	
	Granada	233.648	95	-	
	Motril	58.460	95	-	
Huelva	Peligros	11.492	40	-	
	Aljaraque	21.474	95	-	
	Almonte	24.507	Máx. 50	50% solo si >50 hectáreas, sino 25%	
	Gibraleón	12.737	50	-	
Jaén	Huelva	143.837	30	-	
	Lepe	27.880	Máx. 50	El % de bonificación depende de la potencia instalada, mínimo 50 kW	
	Alcalá la Real	21.709	95	-	
	La Carolina	15.160	95	-	
Málaga	Linares	57.353	95	-	
	Martos	24.343	50	Residencia habitual	
	Úbeda	34.329	30	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	
	Villacarrillo	10.673	95	-	
Málaga	Alhaurín el Grande	25.358	25	-	
	Cártama	26.738	80	-	
	Estepona	70.228	50	-	
	Fuengirola	82.837	50	5 años de antigüedad del edificio.	
Sevilla	Málaga	578.460	95	Conectado a la red eléctrica	
	Manilva	16.439	40	-	
	Marbella	147.633	95	-	
	Arahal	19.533	95	-	
Sevilla	Bollullos de la Mitación	10.931	45	-	
	Bormujos	22.180	50	-	
	Coria del Río	30.908	15	-	
	Dos Hermanas	135.050	50	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
	Écija	39.893	Máx. 90	Solo uso comercial. Porcentaje según impacto en la economía local en orden a la creación de empleo	
	Gelves	10.193	20	-	
	Lebrija	27.578	95	-	
	Mairena del Alcor	23.698	10	-	
	Mairena del aljarafe	46.555	30	-	
	Rinconada, La	39.062	20	-	
	San Juan de Aznalfarache	21.774	90	-	
	Sanlúcar la Mayor	13.943	50	-	
	Utrera	50.962	10	-	
Aragón					
Huesca	Barbastro	17.174	95	-	
	Huesca	53.956	80	Residencia habitual. Pot. >5 kWp/100 m²	
	Jaca	13.129	95	Pot. >1,5 kWp	
	Monzón	17.469	90	-	
Teruel	Alcañiz	16.006	75	-	
	Teruel	36.240	50	Mínimo 25% del suministro de energía eléctrica.	
	Calatayud	20.092	Máx. 70	70% si se destinan a autoconsumo, sino 40%	
Zaragoza	Caspe	10.026	95	-	
	Ejea de los Caballeros	16.984	95	Residencia habitual antigüedad >30 años/ ahorro energético >30%	
	Utebo	18.822	20	-	
	Zaragoza	681.877	95	-	
Asturias, Principado de					
Asturias	Carreño	10.301	50	-	
	Castrillón	22.273	50	Mínimo 20% del suministro de energía eléctrica.	
	Gijón	271.717	95	Residencial	
	Mieres	37.537	95	-	
	Oviedo	219.910	30	Residencial	
	Siero	51.509	50	Suministro energético único o principal	
Balears, Islas / Balears, Illes					
Balears, Islas / Balears, Illes	Andratx	11.433	95	-	
	Calvià	51.710	95	-	
	Ciudadella de Menorca	30.588	20	Residencia habitual. Pot. > 5 kWp/100 m²	
	Eivissa	51.128	95	Que favorezca el ahorro energético	
	Felanitx	18.202	50	Mínimo 20% del suministro de energía eléctrica.	
	Formentera	11.904	90	Residencial	
	Inca	33.679	95	-	
	Llucmajor	37.752	50	-	
	Manacor	44.527	50	Pot. > 4 kWp	
	Maó-Mahón	29.592	95	-	
	Palma	422.587	95	-	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
	Pobla, Sa	13.764	50	-	
	Pollença	16.283	75	-	
	Sant Antoni de Portmany	27.033	50	Para autoconsumo	
	Santa Eulària des Riu	39.358	95	-	
	Santa Margalida	12.797	95	-	
Canarias					
Santa Cruz de Tenerife	Arucas	38.334	50	-	
	Gáldar	24.370	Máx. 95	95% residencial y 50% otros	
	Palmas de Gran Canaria, Las	381.223	75	Solo para sujetos pasivos empadronados o domiciliados en el municipio junto con la totalidad de su unidad familiar	
	Puerto del Rosario	41.808	75	Inmuebles cuyo uso principal no sea la producción de energía	
	San Bartolomé	19.099	80	-	
	Telde	102.791	75	Para autoconsumo	
	Tías	20.628	50	-	
	Yaiza	17.040	50	-	
	Candelaria	28.383	20	Residencial	
	Llanos de Aridane, Los	20.765	95	-	
	Orotava, La	42.187	50	-	
	Puerto de la Cruz	30.492	25	Que los sistemas supongan más de un 10% del coste de ejecución total de la construcción, instalación u obra	
	Realejos, Los	36.727	95	-	
	San Miguel de Abona	21.621	30	Residencial	
	Santa Cruz de Tenerife	209.194	90	Inmuebles cuyo uso principal no sea la producción de energía	
	Santa Úrsula	14.953	95	-	
	Santiago del Teide	11.281	50	-	
	Tegueste	11.287	30	-	
Cantabria					
Cantabria	Astillero, El	18.134	Máx. 50	Mínimo 25% del suministro de energía eléctrica. Bonificación del 30% si es de nueva construcción	
	Camargo	30.320	50	-	
	Castro-Urdiales	32.270	95	-	
	Corrales de Buelna, Los	10.767	95	-	
	Piélagos	25.731	50	-	
	Santa Cruz de Bezana	13.088	50	-	
	Santander	173.375	Máx. 95	30% para uso no residencial	
	Torrelavega	51.597	95	-	
Castilla – La Mancha					
Albacete	Albacete	174.336	50	-	
	Almansa	24.511	90	Mínimo 40% del suministro de energía eléctrica	
	Hellín	30.200	95	Solamente en explotaciones agrícolas	
	Roda, La	15.527	25	-	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
Ciudad Real	Villarrobledo	25.116	40	-	
	Alcázar de San Juan	30.766	75	-	
	Ciudad Real	75.504	60	-	
	Manzanares	17.962	50	Residencial	
	Miguelturra	15.498	Máx. 25	Pot. >2,5 kWp por 200 m ² Bonificación 20% si es de nueva construcción	
	Socuéllamos	12.079	50	-	
Cuenca	Solana, La	15.419	25	Sistemas que permitan que la vivienda sea autosuficiente	
	Cuenca	54.621	Máx. 95	30% para aquellos inmuebles que no sean de uso residencial	
Guadalajara	Guadalajara	87.484	30	En edificios de más de 20 años	
Toledo	Talavera de la Reina	83.663	Máx. 50	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica. Si son inmuebles de nueva planta 20% de bonificación	
	Toledo	84.811	50	-	
	Torrijos	13.684	25	-	
	Yuncos	11.646	50	Que cubra el mínimo según el CTE	
Castilla y León					
Ávila	Ávila	58.369	95	-	
	Burgos	176.418	95	-	
Burgos	Miranda del Ebro	35.760	Máx. 75	Pot. >2,5 kWp/200 m ² Bonificación 50% para inmuebles de nueva construcción	
Palencia	Palencia	78.144	80	-	
	Béjar	12.559	50	-	
Salamanca	Ciudad Rodrigo	12.261	Máx. 50	El % de bonificación depende del % de energía cubierto, mínimo 20% de suministro tendrá el 10% de bonif. Interpolación.	
	Salamanca	144.825	95	-	
	Santa Marta de Tormes	14.730	50	-	
Segovia	Segovia	52.057	95	-	
Soria	Soria	39.821	50	-	
Valladolid	Valladolid	299.265	95	Mínimo 25% del suministro de energía eléctrica	
Zamora	Benavente	17.787	95	-	
Cataluña / Catalunya					
Barcelona	Arenys de Mar	15.941	95	Siempre que la energía producida no se comercialice	
	Argentona	12.536	95	-	
	Badalona	223.166	50	Límite de bonificación mínimo 25%. Máximo 95%. Pot. >1 kWp La bonificación no podrá superar el precio de la instalación	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
	Badia del Vallès	13.415	95		
	Barberà del Vallès	33.334	95	-	
	Barcelona	1.664.182	95	-	
	Berga	16.760	50	-	
	Caldes de Montbui	17.812	75	-	
	Calella	19.277	95	-	
	Canet de Mar	14.865	95	-	
	Canovelles	16.829	95	-	
	Cardedeu	18.424	95	-	
	Castellar del Vallès	24.488	95	-	
	Castellbisbal	12.539	Máx. 95	30% de la potencia eléctrica contratada por el inmueble o inmuebles. Para inmuebles no residenciales, 50% de bonificación	
	Castelldefels	67.460	95	-	
	Cerdanyola del Vallès	57.855	95	-	
	Corbera de Llobregat	14.882	50	Térmico y eléctrico	
	Cornellà de Llobregat	89.936	35	-	
	Esparreguera	22.302	95	-	
	Esplugues de Llobregat	47.150	95		
	Franqueses del Vallès, Les	20.364	Máx. 95	Bonificación del 20% en inmuebles de nueva planta	
	Garriga, La	16.668	40	-	
	Gavà	46.057	90	-	
	Granollers	62.419	95	-	
	Hospitalet de Llobregat, L'	269.382	95	-	
	Igualada	40.742	50	-	
	Llagosta, La	13.587	95	-	
	Malgrat de Mar	18.772	95	-	
	Manlleu	20.912	50	Para autoconsumo aislado bonificación del 95%	
	Manresa	78.245	95	-	
	Martorell	28.772	95	-	
	Masnou, El	23.831	95	-	
	Mataró	129.661	95	-	
	Molins de Rei	25.940	25	-	
	Mollet del Vallès	51.600	Máx. 95	Bonificación del 50% si la obra no mejora la calificación energética, 75% si la mejora en una letra y 95% si mejora dos o más.	
	Montcada i Reixac	36.803	95	-	
	Montgat	12.200	95	95% proporcionando al menos el 50% de la energía primaria consumida y 75% proporcionando al menos el 25% de la energía primaria consumida	
	Montornès del Vallès	16.644	95	-	
	Olesa de Montserrat	24.144	50	-	
	Palau-solità i Plegamans	14.892	95	-	
	Piera	16.134	90	-	
	Pineda de Mar	27.984	95	-	
	Prat de Llobregat, El	65.385	95	-	
	Premià de Mar	28.531	95	-	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
Gerona / Girona	Ripollet	39.179	95	-	
	Rubí	78.591	95	En viviendas de 10 o más años de antigüedad	
	Sabadell	216.520	95	Bonificación máxima 50% de la cuota	
	Sant Adrià de Besòs	37.447	95	-	
	Sant Andreu de la Barca	27.569	95	-	
	Sant Andreu de Llavaneres	11.133	90	-	
	Sant Boi de Llobregat	84.500	Máx. 95	50% para uso no residencial, 95% para uso residencial	
	Sant Celoni	18.136	95	-	
	Sant Cugat del Vallès	92.977	90	-	
	Sant Feliu de Llobregat	45.467	95	-	
	Joan de Vilatorrada	10.998	95	-	
	Sant Just Desvern	18.670	95	-	
	Sant Pere de Ribes	31.111	50	-	
	Sant Quirze del Vallès	20.195	95	-	
	Sant Sadurní d'Anoia	12.841	90	-	
	Sant Vicenç Dels Horts	28.268	95	-	
	Santa Coloma de Gramenet	120.443	95	-	
	Santa Margarida de Montbui	10.225	95	-	
	Santa Perpètua de Mogoda	25.999	95	-	
	Sitges	29.553	60	-	
	Terrassa	223.627	Máx. 95	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica. Bonificación del 50% para nueva construcción y uso no residencial. Bonificación del 5% para consumo compartido	
	Tordera	17.519	60	-	
	Torelló	14.400	95	Personas físicas empadronadas en la vivienda con una renta no superior a 40.000 € anuales para dos miembros, o el valor proporcional para un número mayor de miembros	
	Vallirana	15.312	95	-	
	Viladecans	67.197	95	-	
	Vilafranca del Penedès	40.154	95	-	
	Vilassar de Mar	21.035	95	-	
	Banyoles	20.053	95	-	
	Bisbal d'Empordà, La	11.159	95	-	
	Blanes	39.914	95	-	
	Calonge i Sant Antoni	11.331	95	-	
	Cassà de la Selva	10.410	50	-	
	Castelló d'Empúries	11.100	90	-	
	Castell-Platja d'Aro	11.030	95	-	
	Escala, L'	10.244	75	-	
	Figueres	47.235	95	Mínimo 60% del suministro de energía eléctrica	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
Lérida / Lleida	Girona	103.369	95	-	
	Lloret de Mar	39.089	50	-	
	Olot	35.926	95	Residencial	
	Palamós	18.135	95	-	
	Ripoll	10.803	90	-	
	Roses	19.807	90	-	
	Salt	32.138	50	-	
	Sant Feliu de Guíxols	22.097	50	-	
	Santa Coloma de Farners	13.363	95	-	
	Torroella de Montgrí	11.836	90	-	
Lérida / Lleida	Balaguer	17.472	90	-	
	Lleida	140.403	95	Fuente principal de energía eléctrica	
	Mollerussa	14.649	95	Fuente principal de energía eléctrica	
	Tàrraga	17.445	50	Residencial. Obra nueva: calificación energética A. Obra reformada: calificación energética C o superior	
	Amposta	21.115	30	-	
	Calafell	27.601	95	-	
	Cambrils	34.734	50	-	
	Cunit	13.533	25	-	
	Deltebre	11.578	Máx. 30	Pot. inst. < 1 kWp bonificación del 10%. Pot. inst. < 6 kWp bonificación del 20%. Pot. Inst. > 6 kWp, bonificación del 30%	
	Mont-roig del Camp	12.460	50	-	
Tarragona	Reus	106.168	Máx. 50	Residencial. El % de bonificación depende de la demanda de ACS que cubra la instalación, mínimo 30% y máximo 60%	
	Sant Carles de la Ràpita	14.953	75	Mínimo 30% del suministro de energía eléctrica	
	Tarragona	136.496	2	Instalaciones aisladas	
	Torredembarra	16.567	90	-	
	Tortosa	33.439	90	-	
	Valls	24.477	50	Pot. > 2 kWp	
	Vila-seca	22.555	50	-	
Comunidad Valenciana / Comunitat Valenciana					
Alicante / Alacant	Alcoy	59.354	95	-	
	Alacant	337.482	50	-	
	Altea	22.558	95	-	
	Aspe	20.804	30	-	
	Benissa	11.288	50	-	
	Castalla	10.461	95	-	
	Cocentaina	11.520	95	-	
	Denia	42.827	50	-	
	Elx	234.765	95	Reduzcan consumo de energía eléctrica convencional	
	Elda	52.813	50	-	
Alicante / Alacant	Xàbia	28.016	95	-	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
Castellón de la Plana / Castelló de la Plana	Novelda	25.741	95	-	
	Petrer	34.241	95	-	
	Pilar de la Horadada	22.347	50	-	
	Sant Joan d'Alacant	24.367	95	-	
	Sant Vicent de Raspeig	58.978	95	-	
	Santa Pola	33.303	95	-	
	Teulada	11.278	30	-	
	Villena	34.155	90	-	
	Alcora, L'	10.417	95	-	
	Almassora	26.742	95	-	
	Benicarló	27.363	20	-	
	Benicàssim	18.364	95	-	
	Castelló de la Plana	174.264	95	-	
	Nules	13.236	95	-	
	Onda	24.980	95	-	
	Vila-real	51.293	15	-	
Valencia	Alaquàs	29.711	Máx. 90	Pot. > 1,5 kWp/100 m ² construidos. Si no se llega a ese mínimo bonificación del 45%	
	Albal	16.577	10	-	
	Alboraya	24.741	90	-	
	Alcàsser	10.196	95	-	
	Aldaia	32.204	95	-	
	Algemesí	27.430	50	-	
	Alzira	44.938	95	-	
	Benaguasil	11.256	95	-	
	Benetússer	15.000	95	-	
	Bétera	24.604	50	-	
	Burjassot	38.632	95	-	
	Canals	13.516	80	Los sistemas afectan a la totalidad del edificio. Residencial	
	Carcaixent	20.436	10	-	
	Catarroja	28.608	95	-	
	Eliana, L'	18.362	95	-	
	Godella	13.131	95	-	
	Llíria	23.482	90	-	
	Meliana	10.970	95	-	
	Ontinyent	35.761	95	-	
	Païporta	26.514	95	-	
	Paterna	71.035	95	-	
	Picassent	21.263	95	-	
	Pobla de Vallbona, La	24.858	95	-	
	Puçol	19.737	70	-	
	Quart de Poblet	25.062	Máx. 50	Para inmuebles sin uso residencial la bonificación es del 30%	
	Riba-roja de Túria	22.761	50	-	
	Sagunt	67.173	70	-	
	Sedaví	10.391	80	-	
	Silla	19.078	50-95	-	
	Tavernes de la Valldigna	17.254	25	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	
	Utiel	11.458	40	-	
	València	800.215	95	-	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
Ceuta, Ciudad Autónoma					
Ceuta	Ceuta	84.202	60	Solo viviendas de protección oficial	
Extremadura					
Badajoz	Almendralejo	33.855	95	-	
	Mérida	59.548	95	Cubrir la totalidad de la demanda eléctrica del inmueble	
	Montijo	15.504	50	Viviendas o edificaciones para empresas que no superen los 30 kWp	
	Olivenza	11.912	95	-	
Cáceres	Cáceres	96.255	50	Pot. máxima de 10 kWp en residencial y 100 kWp para empresas	
Galicia					
A Coruña	Ames	32.104	25	Bonif. máxima 50% de la cuota	
	Cambre	24.594	Máx. 50	El % de bonificación depende del % de la energía del inmueble que cubra el sistema, siendo la mínima un 20%	
				-	
	Carballo	31.429	95	-	
	Coruña, A	247.604	95	-	
	Ferrol	65.560	95	Mínimo 20% del suministro de energía eléctrica	
	Ordes	12.625	50	-	
	Pontes de García Rodríguez, As	10.068	95	Mínimo 20% del suministro de energía eléctrica	
	Rianxo	11.013	90	-	
	Ribeira	26.848	95	-	
Lugo	Sada	16.186	95	-	
	Santiago de Compostela	97.848	90	-	
	Teo	18.632	25	Bonificación total del 50% de la cuota	
	Lugo	98.519	50	-	
	Viveiro	15.391	10	Bonificación total del 30% de la cuota	
Ourense / Ourense	Barbadas	11.158	95	-	
	Barco de Valdeorras, O	13.431	50	El porcentaje de bonificación varía según la energía que cubra la instalación.	
				Mínimo 20% del suministro de energía eléctrica	
				-	
	Carballiño, O	14.089	50	-	
Pontevedra	Ourense	105.643	30	-	
	Verín	13.647	95	-	
	Estrada, A	20.351	10	Bonificación total del 30% de la cuota	
	Gondomar	14.702	30-85	Para no residencial bonificación del 30%	
	Grove, O	10.518	50	Mínimo 80% del suministro de energía eléctrica	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
	Moaña	19.452	30	Límite de bonificación 1.000 €	
	Mos	15.063	95	Viviendas unifamiliares	
	Nigrán	17.745	50	-	
	Poio	17.073	95	-	
	Ponteareas	22.940	Máx. 75	Para no residencial bonificación del 50%	
	Pontevedra	83.260	50	-	
	Vigo	296.692	Máx. 95	Para no residencial bonificación del 30%	
	Vilagarcía de Arousa	37.565	95	-	
	Madrid, Comunidad de				
Madrid	Alcalá de Henares	197.562	90	-	
	Alcobendas	118.417	50	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	
	Alcorcón	172.384	Máx. 95	Para no residencial bonificación del 50%	
	Alpedrete	14.839	50	-	
	Boadilla del Monte	56.734	Máx. 95	Para no residencial bonificación del 30%	
	Ciempozuelos	25.104	10	Mínimo 50% del suministro de energía eléctrica	
	Fuenlabrada	194.514	50	-	
	Getafe	185.180	95	-	
	Guadarrama	16.560	Máx. 95	El % de bonificación depende del % de energía suministrada por el sistema: mínimo, el exigido por el CTE.	
	Leganés	191.114	5	Pot. > 5 kWp/100 m ²	
	Madrid	3.334.730	95	-	
	Majadahonda	72.155	75	-	
	Meco	14.670	40	-	
	Mejorada del Campo	23.639	30	-	
	Paracuellos del Jarama	25.917	95	-	
	Pinto	53.325	95	Mínimo 70% del suministro de energía eléctrica	
	Rivas-Vaciamadrid	90.973	95	-	
	Rozas de Madrid, Las	96.113	80	-	
	San Fernando de Henares	39.566	50	Mejora de la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra	
	San Martín de la Vega	19.633	50	-	
	San Sebastián de los Reyes	91.224	95	-	
	Torrejón de Ardoz	132.853	95	Que impliquen un consumo energético casi nulo	
	Villanueva de la Cañada	22.115	50	-	
	Villaviciosa de Odón	28.148	95	-	
Murcia, Región de					
	Abarán	13.022	50	-	
	Águilas	35.722	90	-	
	Alcantarilla	42.345	10	-	
	Alhama de Murcia	22.160	90	-	
	Archena	19.428	25	-	
	Beniel	11.465	50	-	
	Bullas	11.553	95	-	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
	Cartagena	216.108	50	-	
	Cehegín	14.769	50	-	
	Ceutí	12.007	45	-	
	Cieza	35.283	50	-	
	Fuente Álamo	16.787	50	-	
	Jumilla	25.994	25	-	
	Lorca	95.515	95	1ª.- Fundaciones o Asociaciones particulares de carácter sociocultural, sin fines lucrativos.	
				2ª.- Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.	
				3ª.- La producción de beneficios específicos para el municipio.	
				4ª.- Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta	
				-	
	Mazarrón	32.839	50	-	
	Molina de Segura	73.095	50	-	
	Murcia	459.403	50	-	
	Puerto Lumbreras	15.780	70	-	
	Santomera	16.270	95	-	
	Torre-Pacheco	36.464	95	-	
	Torres de Cotillas, Las	21.753	50	Sistema dimensionado para cubrir la totalidad de la demanda eléctrica del inmueble	
				-	
	Totana	32.529	75	-	
	Unión, La	20.538	50	-	
País Vasco / Euskadi					
Álava / Araba	Llodio/Laudio	18.118	95	-	
	Vitoria-Gasteiz	253.996	50-80	Residencial, calificación energética óptima. Para una calificación B la bonificación será del 50%	
				-	
				-	
				-	
				-	
	Andoain	14.691	100	-	
	Arrasate/Mondragón	22.073	50	-	
	Azkoitia	11.627	95	-	
	Beasain	13.938	95	-	
	Bergara	14.659	95	-	
Guipúzcoa / Gipuzkoa	Donostia/ San Sebastián	188.240	95	Pot. mínima: 6,25 kWp Pot. máxima 100 kWp	
	Éibar	27.769	95	-	
	Elgoibar	11.570	Máx. 60	El % de bonificación depende del número de viviendas al que suministre el sistema o del uso del edificio	
				-	
	Errenteria	39.540	95	-	



Provincia	Municipio	Población	%	Condiciones	Total
Vizcaya / Bizkaia	Hernani	20.438	95	-	
	Irún	62.910	95	-	
	Lasarte-Oria	18.594	20	Siempre que el Gobierno Vasco o la Diputación Foral concedan ayuda económica	
	Oiartzun	10.309	95	-	
	Oñati	11.497	95	-	
	Ordizia	10.503	75	-	
	Pasaia	16.035	50	-	
	Tolosa	19.816	95	-	
	Zarautz	23.360	95	-	
	Amorebieta-Etxano	19.529	95	-	
	Arrigorriaga	12.225	75	-	
	Barakaldo	101.486	95	-	
	Basauri	40.847	95	-	
	Bermeo	16.864	60	-	
	Bilbao	350.184	60	-	
	Durango	30.118	90	-	
	Ermua	15.847	95	-	
	Etxebarri	11.691	95	-	
	Galdakao	29.427	95	-	
	Getxo	77.770	90	-	
	Leioa	32.013	10	-	
	Mungia	17.665	50	-	
	Portugalete	45.746	95	Cuota tributaria mínima 300 €	
	Santurtzi	46.069	95	-	
	Sestao	27.452	25	Calificación de consumo de energía primaria de A, B o C	
	Sopela	14.120	95	-	
Rioja, La					
La Rioja	Arnedo	15.015	95	-	
	Calahorra	24.531	50	Sistemas no preexistentes	
	Logroño	152.485	75	-	

Tabla 12. Listado de municipios, con más de 10.000 habitantes, que tienen bonificaciones fiscales sobre el ICIO para instalaciones de autoconsumo en 2021.

Fuente: Ordenanzas municipales. Elaboración propia.



ANEXO 3. Listado de municipios de más de 10.000 habitantes sin ningún tipo de bonificación

De los 759 municipios que se analizan en el estudio, **223** no ofrecen ningún tipo de bonificación ni sobre el IBI ni sobre el ICIO, lo que supone un 29% del total de municipios con más de 10.000 habitantes. En la siguiente tabla figuran estos 223 municipios por Comunidad Autónoma.

Provincia	Municipio	Población
Andalucía		
Almería	Albox	12.083
	Berja	12.563
	Cuevas de Almanzora	14.455
	Pulpí	10.358
	Roquetas de Mar	98.433
	Vícar	26.899
	Algeciras	123.078
Cádiz	Barbate	22.556
	Barrios, Los	23.777
	Chiclana de la Frontera	85.150
	Chipiona	19.246
	Conil de la Frontera	22.775
	Línea de la Concepción, La	63.630
	Medina Sidonia	11.773
Córdoba	San Roque	31.571
	Sanlúcar de Barrameda	69.205
	Tarifa	18.183
	Baena	19.045
	Peñarroya-Pueblonuevo	10.561
	Pozoblanco	17.204
	Albolote	18.962
Granada	Almuñécar	25.927
	Armillá	24.340
	Atarfe	18.960
	Baza	20.430
	Guadix	18.436
	Huétor Tájar	10.399
	Huétor Vega	12.035
	Íllora	10.065
	Macarena	22.306
	Ogíjares	14.348
	Salobreña	12.513
	Santa Fe	15.222
	Ayamonte	21.104
	Bollullos Par del Condado	14.387
	Cartaya	20.083
Jaén	Isla Cristina	21.393
	Moguer	21.867
	Palos de la Frontera	11.742
	Punta Umbría	15.355
	Valverde del Camino	12.750
	Alcaudete	10.483
	Baeza	15.791
	Bailén	17.548



Provincia	Municipio	Población
Málaga	Jódar	11.634
	Mancha Real	11.328
	Torredelcampo	14.142
	Torredonjimeno	13.632
	Alhaurín de la Torre	41.170
	Álora	13.112
	Benalmádena	69.144
	Coín	22.673
	Mijas	85.397
	Nerja	21.144
	Torrox	17.943
	Alcalá de Guadaira	75.533
	Brenes	12.501
	Cantillana	10.736
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	17.516
	Estepa	12.497
	Guillena	12.903
	Marchena	19.329
	Morón de la Frontera	27.633
	Osuna	17.621
	Palacios y Villafranca, Los	38.548
	Puebla de Cazalla, La	10.932
	Viso del Alcor, El	19.324
Aragón		
Huesca	Fraga	15.353
Zaragoza	Cuarte de Huerva	13.450
	Tarazona	10.558
Asturias, Principado de		
Asturias	Aller	10.413
	Cangas del Narcea	12.124
	Corvera de Asturias	15.525
	Gozón	10.282
	Langreo	39.183
	Laviana	12.882
	Lena	10.701
	Llanes	13.473
	San Martín del Rey Aurelio	15.817
	Valdés	11.394
	Villaviciosa	14.470
Balears, Islas / Balears, Illes		
Balears, Islas / Balears, Illes	Campos	11.283
	Marratxí	37.724
	Sant Josep de sa Talaia	27.732
	Santanyí	12.373
	Sóller	13.634
	Son Servera	11.817
Canarias		
Las Palmas	Arrecife	64.645
	Oliva, La	27.234
	Pájara	21.349
	San Bartolomé de Tirajana	53.397
	Santa María de Guía de Gran Canaria	13.897
	Teguise	22.703
	Teror	12.522
Santa Cruz de Tenerife	Adeje	49.030
	Arona	82.777
	Guía de Isora	21.796
	Llanos de Aridane, Los	20.467



Provincia	Municipio	Población
	Santa Cruz de la Palma	15.695
	Tacoronte	24.201
Cantabria		
Cantabria	Laredo	11.023
	Santoña	11.019
Castilla – La Mancha		
Albacete	Caudete	10.005
	Bolaños de Calatrava	12.019
	Campo de Criptana	13.312
Ciudad Real	Daimiel	17.916
	Tomelloso	36.168
	Valdepeñas	30.252
Cuenca	Tarancón	15.505
	Alovera	12.860
Guadalajara	Azuqueca de Henares	35.407
	Casar, El	12.415
	Fuensalida	11.655
Toledo	Illescas	29.558
	Madridejos	10.334
	Ocaña	12.437
	Quintanar de la Orden	11.148
	Seseña	27.066
Castilla y León		
León	Astorga	10.741
	Bañeza, La	10.290
	León	124.028
	Ponferrada	64.509
	San Andrés del Rabanedo	30.549
Valladolid	Villaquilambre	18.684
	Arroyo de la Encomienda	20.537
Zamora	Zamora	61.407
Cataluña / Catalunya		
Barcelona	Cubelles	15.770
	Llinars del Vallès	10.018
	Roca del Vallès, La	10.754
	Vilanova del Camí	12.596
Lleida	Seu d'Urgell, La	12.206
Tarragona	Salou	28.526
Comunidad Valenciana / Comunitat Valenciana		
Valencia / València	Almoradí	21.208
	Benidorm	70.450
	Callosa de Segura	19.127
	Calp	23.326
	Campello, El	28.930
	Crevillent	29.536
	Guardamar del Segura	15.849
	Monòvar	12.212
	Nucia, La	18.163
	Rojales	16.671
	Alberic	10.519
	Alfajar	21.395
	Alginet	13.380
	Benifaió	11.989
	Cullera	22.521
	Gandía	75.798
	Manises	31.240
	Massamagrell	16.163
	Mislata	44.320



Provincia	Municipio	Población
	Moncada	22.021
	Picanya	11.606
	Requena	20.405
	Sueca	27.566
Extremadura		
Badajoz	Badajoz	150.984
	Villafranca de los Barros	12.673
	Villanueva de la Serena	25.752
	Zafra	16.810
Cáceres	Coria	12.366
	Navalmoral de la Mata	17.163
	Plasencia	39.860
Galicia		
Coruña, A	Arteixo	32.738
	Boiro	18.884
	Fene	12.868
	Laracha, A	11.406
	Narón	39.056
	Noia	14.274
Lugo	Oleiros	36.534
	Foz	10.016
	Monforte de Lemos	18.347
Ourense	Sarria	13.338
	Barbadás	11.158
	Barco de Valdeorras, O	13.431
	Baiona	12.129
Pontevedra	Bueu	11.950
	Cangas	26.582
	Guarda, A	10.025
	Lalín	20.207
	Marín	24.242
	Porriño, O	20.100
	Redondela	29.241
	Tomiño	13.566
	Tui	17.323
	Vilanova de Arousa	10.239
Madrid, Comunidad de		
Madrid	Aranjuez	60.332
	Arroyomolinos	32.935
	Brunete	10.760
	Colmenar Viejo	51.938
	Escorial, El	16.365
	Fuenlabrada	193.700
	Galapagar	34.497
	Griñón	10.435
	Humanes de Madrid	19.701
	Navalcarnero	29.985
	Parla	133.482
	San Lorenzo de El Escorial	18.532
	Valdemorillo	12.772
	Villalbilla	14.392
	Villanueva del Pardillo	17.396
Melilla, Ciudad Autónoma de		
Melilla	Melilla	86.487
Murcia, Región de		
Murcia	Alcázares, Los	16.590
	Calasparra	10.133
	Caravaca de la Cruz	25.688



Provincia	Municipio	Población
	Fortuna	10.289
	Mula	17.021
	San Javier	33.129
	San Pedro del Pinatar	25.932
Navarra, Comunidad Foral de		
Navarra	Antsoain	10.836
	Aranguren	11.306
	Atarrabia	10.245
	Barañain	20.167
	Berriozar	10.651
	Burlada	19.541
	Eguesibar	21.418
	Estella-Lizarra	13.991
	Iruña	203.944
	Tafalla	10.621
	Tudela	37.042
	Zizur Nagusia	15.088
País Vasco / Euskadi		
Vizcaya / Bizkaia	Gernika-Lumo	17.105
Guipúzcoa / Gipuzkoa	Trapagaran	11.975
	Hondarribia	16.881
La Rioja		
La Rioja	Haro	11.557
	Lardero	10.813

Tabla 13. Municipios con más de 10.000 habitantes que no tienen bonificaciones ni sobre el IBI ni sobre el ICIO en 2021.

Elaboración propia.





**FUNDACIÓN
RENOVABLES**

Pedro Heredia 8, 2º Derecha
28028 Madrid

www.fundacionrenovables.org



www.otovo.es

